

RECIBIDO

Por OFICINA DE PARTES fecha 8:09 , 17/08/2026

DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

**APRUEBA FORMATO TIPO DE BASES DE LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS
SERVICIOS DE DATA CENTER Y ASOCIADOS**

RESOLUCIÓN AFECTA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases General de la Administración del Estado, cuyo texto Refundido, Coordinado y Sistematizado fue fijado por el D.F.L. N°1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda, que aprueba su Reglamento; en la Resolución RA 870/109/2024, de 1 de agosto de 2024, de la Dirección de Compras y Contratación Pública en relación con artículo 79 y siguientes del DFL N° 29, de 2004, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N°537-B, de 2024 que aprueba nuevo estatuto interno para la Dirección de Compras y Contratación Pública, modificada por la Resolución Exenta N° 288-B, de 2025 y N° 185-B, de 2026, ambas de este origen, de este Origen; y en la Resolución N°36 de 2024, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre el trámite de toma de razón y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Que, en virtud del artículo 30, letra a), de la Ley N° 19.886, la Dirección de Compras y Contratación Pública tiene, entre otras funciones, el asesorar a los organismos públicos en la planificación y gestión de sus procesos de compra y contrataciones.
2. Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 30, letra q) de la Ley N°19.886 la Dirección de Compras y Contratación Pública tiene facultades para poner a disposición de los organismos del Estado, a través del Sistema de Información, bases y contratos tipo.
3. Que esta Dirección ha estimado necesario elaborar el presente formato tipo de bases administrativas para contratar Servicios de Data Center y asociados, atendida la necesidad de los distintos organismos que conforman la Administración del Estado de contar con aquellos servicios para su normal funcionamiento.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/08/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

4. Que, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 30 letra d) de la Ley N°19.886, en el caso de que algunos de los servicios que son objeto de las presentes bases tipo se encuentren en convenio marco, la Entidad Licitante que desee utilizar las presentes bases tipo, deberá acreditar la existencia de condiciones más ventajosas a las del convenio marco respectivo, en conformidad con el artículo 92 del Decreto Supremo N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda.

Al respecto, cabe precisar que mediante oficio N° E370752, de fecha 20 julio de 2023, en su numeral II, literal c., el organismo fiscalizador estableció la obligatoriedad del uso de las bases tipo elaboradas por esta Dirección.

5. Que, para licitar los servicios que están dentro del alcance de estas bases tipo deberán contar con la respectiva autorización en la forma señalada por la Dirección de Presupuestos, cuando corresponda, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año en que se inicie el respectivo proceso licitatorio.
6. Que, las presentes bases tipo de licitación sólo podrán ser utilizadas para contrataciones iguales o superiores a 100 UTM.
7. Que, conforme al artículo 31 del Decreto Supremo N°661, de 2024 del Ministerio de Hacienda, para las contrataciones superiores a 5000 UTM en que se utilicen las presentes bases tipo, deberá efectuarse el análisis técnico y económico señalado en dicho precepto.
8. Que, las presentes bases tipo de licitación, en cuanto a la resolución que las aprueba, se encuentran afectas al trámite de toma de razón, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República, por cuanto los contratos que se suscriban con su uso podrían superar los montos que dicha resolución establece para dicho trámite.

RESUELVO:

1.- APRUÉBANSE el formato tipo de bases administrativas para la contratación del SERVICIOS DE DATA CENTER Y ASOCIADOS, con sus anexos, cuyo texto se transcribe a continuación:



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

BASES ADMINISTRATIVAS
PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DATA CENTER Y ASOCIADOS

1. ANTECEDENTES BÁSICOS DE LA ENTIDAD LICITANTE

Razón Social del organismo	Ver Anexo A, numeral 1
Unidad de Compra	
R.U.T. del organismo	
Dirección	
Comuna	
Región en que se genera la adquisición	

2. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Nombre de la adquisición	Servicios de Data Center y asociados
Servicios licitados	Ver Anexo B, numeral 2.1.
Descripción	El servicio licitado se detalla en la cláusula N° 11.1 y el Anexo B de las presentes bases.
Tipo de adquisición	Ver Anexo A, numeral 2.1
Tipo de convocatoria	Abierta.
Moneda o Unidad reajutable	Ver Anexo A, numeral 2.1
Presupuesto disponible o estimado	Ver Anexo A, numeral 2.1
Etapas del Proceso de Apertura	Una Etapa (Etapa de Apertura Técnica y Etapa de Apertura Económica en una misma instancia).
Opciones de pago	Transferencia electrónica
Publicidad de las Ofertas Técnicas	Ver Anexo A, numeral 2.2.

3. ETAPAS Y PLAZOS

En general, todos los plazos de días establecidos en las presentes bases serán de **días hábiles administrativos**, entendiéndose por estos los días comprendidos entre lunes y viernes, ambos inclusive, con excepción de los festivos de carácter nacional, salvo aquellos plazos en los que expresamente se señale que se tratarán de días corridos.

Fecha de Publicación	Dentro de 5 días hábiles administrativos contados desde la total tramitación de la resolución que apruebe el llamado de la presente licitación pública, en el portal www.mercadopublico.cl .
Presentación informativa y/o video informativo	La entidad licitante podrá generar una presentación o video informativo del proceso, en cuyo caso deberá(n) adjuntarse dicho(s) archivo(s) en el ID de la licitación en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl , dentro



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/08/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

	del plazo definido para la recepción de consultas sobre la licitación que es indicado en la sección a continuación.
Plazo para realizar consultas sobre la licitación	Los interesados en participar en la presente licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones a través del sistema www.mercadopublico.cl , dentro de ____ (Ver Anexo A, numeral 3) días hábiles administrativos contados desde la publicación del llamado en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl .
Plazo para publicar respuestas a las consultas	La entidad licitante pondrá las referidas preguntas y sus respuestas en conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las preguntas, en el plazo de ____ (Ver Anexo A, numeral 3) días hábiles administrativos contados desde el vencimiento del plazo para realizar consultas. La publicación deberá efectuarse a más tardar a las 18:00 horas del último día de dicho plazo. En caso de que el número de preguntas que se reciba sea superior a: • 100, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 5 días hábiles administrativos; • 500, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 10 días hábiles administrativos; • 1000, la entidad licitante podrá aumentar el plazo de publicación de respuestas hasta por 15 días hábiles administrativos. En cualquier caso, la nueva fecha de publicación de respuestas será informada en el portal www.mercadopublico.cl, en el ID de la licitación, sin necesidad de dictar un acto administrativo para tales efectos.
Fecha de cierre para presentar ofertas	____ (Ver Anexo A, numeral 3) días hábiles administrativos desde el momento de la publicación del llamado, a las 15:00 horas. En todo caso, el plazo de cierre para la recepción de ofertas no podrá vencer en días inhábiles ni en un lunes o en un día siguiente a un día inhábil, antes de las 15:00 horas. Con el objeto de aumentar la participación de oferentes o en el caso de ocurrir alguna de las hipótesis planteadas en el acápite “Plazo para publicar respuestas a las consultas”, la entidad licitante podrá extender el plazo de cierre por hasta ____ (Ver Anexo A, numeral 3) días hábiles administrativos, mediante la emisión del correspondiente acto administrativo totalmente tramitado, el cual deberá publicarse oportunamente en el portal www.mercadopublico.cl.



	Se deja expresa constancia que los plazos indicados en el <u>Anexo A</u> deben cumplir con lo establecido en el artículo 46 del reglamento de la Ley N°19.886.
Fecha de Apertura de ofertas	El mismo día en que se produzca el cierre de recepción de ofertas, a las 15:30 horas en el portal www.mercadopublico.cl .
Fecha de Adjudicación	Dentro de los ____ (<i>Ver Anexo A, numeral 3</i>) días hábiles administrativos posteriores a la fecha del acto de apertura de ofertas en el portal www.mercadopublico.cl . Si por causas no imputables a la Entidad compradora, las que serán oportunamente informadas, no se puede cumplir con la fecha indicada, la Entidad compradora publicará una nueva fecha en el portal www.mercadopublico.cl en los términos indicados en el artículo 58 del Reglamento de la ley 19.886
Plazo para Firma de Contrato (si aplica)	Dentro de 15 días hábiles administrativos posteriores a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada.
Consideraciones respecto de los plazos de la licitación	Los plazos de días establecidos en esta cláusula son de días hábiles administrativos, entendiéndose que son inhábiles los sábados, domingos y festivos en Chile, sin considerar los feriados regionales. La entidad licitante podrá habilitar en el Sistema de Información la opción de extensión automática del plazo de recepción de las ofertas si al momento del cierre hay dos o menos propuestas, lo cual es definido en el <u>Anexo A, numeral 3</u> .

4. INSTANCIA DE PREGUNTAS Y RESPUESTAS Y MODIFICACIONES A LAS BASES

4.1. Preguntas y respuestas

Los interesados en participar en la respectiva licitación podrán formular consultas y solicitar aclaraciones respecto de las bases y sus anexos dentro de los plazos señalados en la **cláusula N°3 “Etapas y plazos”** de estas bases.

Las preguntas deberán formularse a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, en el ID de la licitación respectiva. La entidad licitante dispondrá las preguntas y sus respuestas para conocimiento de todos los interesados, a través de su publicación en www.mercadopublico.cl, sin indicar el autor de las preguntas, dentro del plazo señalado en la cláusula citada.

Las referidas respuestas del foro se entenderán formar parte integral de las presentes bases de licitación y deberán ser aprobadas mediante el correspondiente acto administrativo dictado por la autoridad competente. Dicho acto administrativo se publicará en el Sistema de Información, en el ID de la licitación,

en los plazos dispuestos para ello de acuerdo con lo señalado en la **cláusula N° 3** de estas bases tipo de licitación.

4.2. Modificaciones a las bases

Cualquier modificación que realice la entidad licitante requerirá acto administrativo fundado.

La entidad licitante no podrá alterar el texto de estas bases tipo, salvo para modificar los datos incorporados en los Anexos A, B y C, hasta antes del cierre del plazo para ofertar. Cualquier aclaración sobre el sentido y alcance de las bases deberá efectuarse mediante la instancia de preguntas y respuestas.

En caso de modificar los anexos señalados, la entidad deberá extender el plazo de cierre conforme a la cláusula N° 3, otorgando un tiempo prudencial para que los oferentes ajusten sus propuestas.

5. REQUISITOS MÍNIMOS PARA PARTICIPAR

El oferente deberá encontrarse inscrito y hábil en el registro para participar del proceso de licitación.

El oferente, ya sea una persona natural, persona jurídica o Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá presentar una “Declaración jurada de requisitos para ofertar”, la cual será generada completamente en línea a través de la plataforma www.mercadopublico.cl, en el módulo de presentación de las ofertas. Esta declaración contendrá aquellas inhabilidades reguladas en la **Ley N° 19.886** y en su reglamento, en el **Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211**, en la **Ley N° 20.393**, en la **Ley N° 21.595**, en sus modificaciones, así como en otros cuerpos normativos, conforme a la legislación vigente, a fin de participar en los procesos licitatorios que se originen con motivo de estas bases tipo de licitación.

En caso de que no se presente la referida declaración, se presente de manera incompleta, o bien, se indique el incumplimiento de uno o más requisitos mínimos para participar de la oferta, se desestimaré la propuesta en su totalidad, no será evaluada y será declarada inadmisibles.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada en la declaración, en cualquier momento, a través de los medios oficiales disponibles. En caso de que el oferente se trate de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), se entenderá que quien ingresa la oferta a través del Sistema de Información está facultado por los demás integrantes para realizar tal declaración a favor de cada uno de ellos, sin perjuicio de que la entidad licitante podrá verificar la información para cada uno de los integrantes de la UTP.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/08/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales".

Adicionalmente, de conformidad con lo previsto en el **artículo 48 del Reglamento de la Ley N°19.886** no podrán ofertar de manera individual en un mismo proceso licitatorio quienes participen de este como integrantes de una Unión Temporal de Proveedores. En el evento que ello acaeciese, se declararán inadmisibles todas estas ofertas.

6. ANEXOS E INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Inscripción y habilidad en Registro de Proveedores	Obligatorio.
Presentar Ofertas por Sistema	Obligatorio.
Anexos Administrativos	Declaración jurada online: Los oferentes deberán presentar una “Declaración jurada de requisitos para ofertar”, la cual será generada completamente en línea a través del Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, en el módulo de presentación de las ofertas. Las ofertas que no presenten esta declaración serán declaradas <u>inadmisibles</u> en su totalidad y no participarán de la evaluación de las ofertas. ANEXO N° 1: Formulario de datos del oferente ANEXO N° 2: Declaración jurada de independencia de la oferta. Las ofertas que no presenten esta declaración debidamente completada y firmada serán declaradas <u>inadmisibles</u> en su totalidad y no participarán de la evaluación de las ofertas. Anexo N° 3: Programa de integridad. En caso de que la oferta sea presentada por una Unión Temporal de Proveedores (UTP), este anexo deberá ser presentado por cada uno de sus integrantes. <u>DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA OFERTAS REALIZADAS POR UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES (UTP):</u>



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/08/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

	Solo en el caso de que la oferta sea presentada por una unión temporal de proveedores, deberá presentarse <u>adicionalmente a la documentación ya señalada, y de forma obligatoria</u>, la siguiente documentación en su totalidad: Anexo N° 6: Declaración para Uniones Temporales de Proveedores: Cada uno de los integrantes de la UTP deberá presentar debidamente esta declaración (incluyendo el integrante UTP que ingresó la oferta en el Sistema de Información), cada una de las cuales deberá ser adjuntada en la oferta UTP. En caso de que alguno de los integrantes de la UTP no presente debidamente este anexo, la oferta efectuada por la UTP será declarada <u>inadmisible</u> en su totalidad. En caso de que, adicionalmente, un integrante de la UTP oferte en el mismo proceso licitatorio de manera individual, esta última oferta será declarada <u>inadmisible</u>. - La escritura pública o, en caso de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el instrumento privado, a través del cual se materializó el acuerdo de unión temporal de proveedores, donde se debe establecer la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la entidad licitante, el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto. En caso de que, no se presente el documento o este no cumpla con lo dispuesto en el artículo 180 del Reglamento de Ley N°19.886, la oferta será declarada <u>inadmisible</u>. Los anexos y documentos referidos deben ser ingresados a través del Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, en la sección Anexos Administrativos.
Anexos Técnicos	• Anexo N° 4: Oferta Técnica. En caso de no se presente este anexo técnico o habiéndose presentado este fuese alterado, o no se encuentre debidamente completado, la oferta será declarada <u>inadmisible</u> en su totalidad y no participará de la evaluación de ofertas. Los anexos y documentos referidos deben ser ingresados a través del Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, en la sección Anexos Técnicos.
Anexos Económicos	Anexo N° 5: Oferta económica. En caso de no se presente este anexo o habiéndose presentado este no se encuentra debidamente completado y firmado, la oferta será declarada <u>inadmisible</u> en su totalidad y no participará de la evaluación de ofertas. El anexo referido debe ser ingresado a través del Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, en la sección Anexos Económicos.
Anexos informativos complementarios y	Los siguientes anexos son informativos para el oferente, o bien, complementarios a estas bases de licitación y no corresponden a anexos que se requieran adjuntar para presentar las ofertas en el Sistema de Información:



Contrato Tipo de Suministro	Anexo A: Anexo complementario de bases tipo de licitación Anexo B: Requerimientos técnicos mínimos Anexo C: Acuerdo de nivel de servicio (SLA) Anexo D: Contrato tipo de prestación de servicios
OBSERVACIÓN	Todos los anexos de las presentes bases deberán ser utilizados por el órgano licitante en las respectivas licitaciones que se efectúen utilizando las presentes bases tipo.

6.1. Observaciones

Los anexos arriba singularizados deberán ser suscritos por los oferentes, ya sea por sí mismo, en el caso de que sean personas naturales, o por los representantes legales de éstos o por el apoderado que cuente con facultades suficientes para esta actuación, en el caso de que sean personas jurídicas.

Los oferentes deberán presentar su oferta a través de su cuenta en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl. En los anexos que forman parte de la oferta se debe identificar correctamente al proveedor oferente, sea persona natural, persona jurídica o UTP, debiendo existir coincidencia entre los datos de identificación del oferente que consten en la cuenta de usuario del Sistema de Información, por un lado, y los datos de identificación del oferente que consten en los respectivos anexos y documentos de la oferta, por otro. En caso de existir discordancia insalvable de identidad, la respectiva oferta será declarada **inadmisible**.

Las únicas ofertas válidas serán las presentadas a través del portal www.mercadopublico.cl, en la forma en que se solicita en estas bases. No se aceptarán ofertas que se presenten por un medio distinto al establecido en estas bases, a menos que se acredite la indisponibilidad técnica del sistema, de conformidad con el artículo 115, numeral 3 del Reglamento de la Ley N°19.886.

Es responsabilidad de los oferentes adoptar las precauciones necesarias para ingresar oportuna y adecuadamente sus ofertas. Asimismo, se debe comprobar siempre, luego de que se finalice la última etapa de ingreso de la oferta respectiva, que se produzca el despliegue automático del “Comprobante de Envío de Oferta” que se entrega en dicho Sistema, el cual puede ser impreso o guardado por el proponente para su resguardo. En dicho comprobante será posible visualizar los anexos adjuntos, cuyo contenido es de responsabilidad del oferente. El hecho de que el oferente haya obtenido el “Comprobante de envío de ofertas” señalado, únicamente acreditará el envío de ésta a través del Sistema, pero en ningún caso certificará la integridad o la completitud de ésta, lo cual será parte de la evaluación respectiva. En caso de que, antes de la fecha de cierre de la licitación, un proponente edite una oferta ya enviada, deberá asegurarse de enviar nuevamente la oferta una vez haya realizado los ajustes que estime, debiendo descargar un nuevo “Comprobante de envío de oferta”.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/08/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

6.1.1. Observaciones respecto de las ofertas presentadas por Uniones Temporales de Proveedores

En el caso de que la oferta sea presentada por una Unión Temporal de Proveedores (UTP) esta deberá ser integrada exclusivamente por empresas de menor tamaño, sea que se trate de personas naturales o jurídicas.

Su constitución se deberá materializar por escritura pública. Sin embargo, cuando se trate de adquisiciones inferiores a 1.000 UTM, el acuerdo en que conste la unión podrá materializarse por instrumento público o privado, conforme a lo señalado en el artículo 180 letra d) del Reglamento de la Ley de Compras. Este documento deberá ser presentado al momento de ofertar. En caso de que dicho acuerdo no sea presentado en la oportunidad señalada o no cumpla con la formalidad respectiva según el monto de la licitación, la oferta de la UTP será declarada inadmisibles.

Asimismo, serán declaradas inadmisibles las ofertas de aquellos oferentes que participen simultáneamente de forma individual y a través de una UTP, de acuerdo con lo previsto en el artículo 48 del Reglamento. En el evento de que ello acaeciese, se declarará inadmisibles tanto la oferta presentada por la persona natural o jurídica en forma individual, como la oferta de la UTP de la que forme parte.

Se deja constancia de que los proveedores deberán establecer en el instrumento que formaliza la unión la solidaridad entre los integrantes respecto de todas las obligaciones que se generen con la Entidad licitante, y el nombramiento de un representante o apoderado común con poderes suficientes para representarlos en conjunto.

6.2. Veracidad de la oferta y comprobación de lo declarado

Se deja expresa constancia que la entidad licitante comprobará la veracidad de lo declarado por los oferentes en el respectivo proceso licitatorio, por lo que podrá solicitar en todo momento, a los oferentes, mayores antecedentes que permitan respaldar lo declarado con la finalidad de comprobar que la información contenida en su oferta sea verídica. La corroboración de la información podrá ser efectuada a través de los medios disponibles que permitan comprobar ésta de manera objetiva y fehaciente.

Si durante el período de evaluación de ofertas se comprobare que alguna propuesta ha considerado información o antecedentes que resultaron no ser verídicos, ésta será declarada **inadmisibles**, en el entendido que esto significa una transgresión a lo dispuesto en el **Pacto de Integridad** contenido en la **cláusula N° 10.14** de estas bases de licitación, sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen originarse con ocasión de esta situación.

Debe tenerse presente que faltar a la verdad respecto de lo informado en una declaración jurada puede traducirse en la comisión del delito de perjurio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 210 del Código Penal, que dispone que "el que ante la autoridad o sus agentes perjurare o diere falso testimonio en materia que no sea contenciosa, sufrirá las penas de presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de seis a diez unidades tributarias mensuales"



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

7. ANTECEDENTES LEGALES PARA PODER SER CONTRATADO

El incumplimiento de lo requerido en esta cláusula facultará a la entidad licitante para readjudicar la licitación de acuerdo con lo establecido en la cláusula N° 9.10 de estas bases

Si el oferente es Persona Natural		Inscripción y encontrarse en estado <u>hábil</u> en el Registro de Proveedores.	
		Copia de la cédula de identidad.	Acreditar ante el organismo contratante
		Anexo N° 7: Declaración Jurada para Contratar. Todos los Anexos deben ser firmados por la persona natural respectiva.	
		Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales , emitido por la Dirección del Trabajo, con fecha posterior a la adjudicación. Entrega de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los términos expresados en la cláusula N° 8.2 de las Bases.	
Si el oferente <u>no</u> es Persona Natural		Inscripción y encontrarse en estado <u>hábil</u> en el Registro de Proveedores.	
		Copia de cédula de identidad del representante legal.	Acreditar ante el organismo contratante
		Certificado de Vigencia del poder del representante legal o del apoderado con poder suficiente , con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, Archivo Judicial o, en los casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia del poder del representante legal del oferente o del apoderado con poder suficiente, a la época de presentación de la oferta.	
		Certificado de Vigencia de la Sociedad con una antigüedad no superior a 60 días corridos, contados desde la fecha de notificación de la adjudicación, otorgado por el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, Archivo Judicial o, en los casos que resulte procedente, cualquier otro antecedente que acredite la vigencia de la sociedad, a la época de presentación de la oferta.	
		Anexo N° 7: Declaración Jurada para Contratar. Todos los Anexos deben ser firmados por el representante legal de la persona jurídica.	
		Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales , emitido por la Dirección del Trabajo, con fecha posterior a la adjudicación. Entrega de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en los términos expresados en la cláusula N° 8.2 de las Bases.	
<u>Sólo para adjudicatarios UTP:</u>			



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/08/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Cada integrante de la UTP deberá presentar todos los documentos requeridos en esta cláusula, de conformidad con su condición particular (si se trata de persona natural o no), y en la forma y oportunidad dispuesta para aquello.

7.1. Observaciones

Todos los anexos singularizados en esta cláusula, en los casos que proceda, deben ser firmados por el representante legal del adjudicatario o por el apoderado que cuente con facultades suficientes para esta actuación, o por sí mismo en el caso de que sean personas naturales. En el caso de que la oferta adjudicada sea presentada por una Unión Temporal de Proveedores, el apoderado de esta deberá tener poder suficiente para efectuar esta actuación, lo cual deberá constar en los documentos legales que se presenten y que respaldan la constitución de dicha figura, de acuerdo con lo dispuesto en el **artículo 181 del Reglamento de la Ley N° 19.886**.

Los antecedentes legales para poder ser contratado, indicados en esta cláusula, sólo se requerirán respecto del adjudicatario y deberán estar disponibles en el Registro de Proveedores dentro de los **10 días hábiles administrativos** contados desde la notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada en el Sistema de Información.

Lo señalado en el párrafo precedente no resultará aplicable a la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la cual podrá ser entregada físicamente en los términos que se indican en las presentes bases. En los casos en que se otorgue de manera electrónica, ésta deberá ajustarse a la ley **N° 19.799 sobre Documentos electrónicos, firma electrónica y servicios de certificación de dicha firma**, y remitirse en la forma señalada en la **cláusula 8.2** de estas bases tipo de licitación.

Durante la vigencia del respectivo contrato, el adjudicatario deberá acreditar mediante el **Anexo N°7**, que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores en los últimos dos años. Lo anterior es sin perjuicio de las obligaciones que a este respecto se le exijan al contratista por parte del organismo contratante para proceder a su contratación o la autorización del pago de la cuota correspondiente durante el desarrollo del servicio. Esta declaración deberá entregarse al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de 6 meses. En el caso de una UTP, deberá ser entregada por cada integrante de esta.

Si el respectivo proveedor adjudicado no entrega la totalidad de los antecedentes requeridos para ser contratado o no hace entrega de las respectivas garantías de fiel cumplimiento de contrato al organismo contratante o no se encontrare inscrito y hábil en el Registro de Proveedores al momento de suscribir los contratos definitivos o le asistiere cualquier impedimento que implique la no suscripción del contrato en los plazos establecidos en estas bases, se considerará que desiste de la adjudicación, salvo que el incumplimiento de lo señalado en el plazo establecido no fuese imputable al adjudicatario, cobrándose la garantía de seriedad de la oferta, si la hubiere, y facultando a la entidad licitante para readjudicar la licitación, en conformidad con lo establecido en las presentes bases tipo de licitación en la **cláusula N° 9.10 “Readjudicación”**.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/08/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

8. NATURALEZA Y MONTO DE LAS GARANTÍAS

8.1. Garantía de Seriedad de la Oferta

8.1.1. Consideraciones generales respecto de la garantía

De conformidad con el **artículo 11 de la Ley N° 19.886**, el otorgamiento de la garantía de seriedad será obligatorio en las contrataciones que superen las 5.000 UTM. La garantía no excederá el 3% del monto de la licitación.

Cuando proceda, de acuerdo con lo señalado en el párrafo anterior, el oferente deberá presentar junto con su oferta una garantía equivalente al monto que indique la entidad licitante en el **Anexo A, numeral 4**, que permita caucionar la seriedad de la oferta ingresada por éste en el respectivo proceso licitatorio. La entidad licitante deberá establecer expresamente en el Anexo A, el monto, plazo de vigencia mínimo de la garantía de seriedad y si debe expresarse en pesos chilenos, unidades de fomento o en otra moneda o unidad reajutable. Dicha garantía podrá ser presentada mediante uno o varios instrumentos de garantía de la misma naturaleza; en este último caso deberán representar en su conjunto el monto equivalente al total requerido para la caución. Asimismo, el(los) instrumento(s) de garantía podrá(n) ser tomado(s) por el mismo oferente o mediante un tercero a nombre éste; en este último caso, lo señalado deberá dejarse constancia por parte del tercero en el mismo documento de garantía o mediante un documento anexo el que deberá ser adjuntado al momento de presentar la caución según lo indicado en la presente cláusula.

En caso de que el oferente sea una unión temporal de proveedores, la garantía de seriedad de la oferta podrá ser otorgada por cualquiera de los oferentes que forman parte de la UTP, o por un tercero que no forme parte necesariamente de la UTP ya mencionada en los términos y condiciones referidas precedentemente.

Las ofertas que no acompañen la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta sea requerida, en la forma y oportunidad dispuestas en esta cláusula serán declaradas **inadmisibles**. En esta línea, también se declarará **inadmisible** la oferta en aquellos casos donde la caución referida sea tomada por un tercero y no pueda relacionarse, dicha garantía, de forma inequívoca con la propuesta presentada por el oferente, ya sea porque, no se indique expresamente en la garantía que dicha caución fue tomada en favor del oferente por parte del tercero o no se adjunte un documento en la oferta que exprese lo señalado.

8.1.2. Disposiciones para la presentación de la garantía de seriedad de la oferta

Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía, ya sea en soporte físico o electrónico, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el **artículo 52 del Reglamento de la Ley N° 19.886**. Como ejemplos de garantías, se pueden mencionar los siguientes instrumentos: boleta de garantía, certificado de fianza a la vista, vale vista o póliza de seguro, entre otros. No se aceptarán cheques como instrumento de garantía.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/08/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

En caso de que la garantía se entregue a través de una póliza de seguro, ésta deberá excluir la cláusula de arbitraje, toda vez que dicha caución debe ser irrevocable, pagadera a la vista y de cobro inmediato.

Como beneficiario del instrumento debe figurar la razón social y RUT de la entidad licitante, indicado en el **Anexo A, numeral 1**, de las bases.

La garantía deberá cubrir el monto que indique la entidad licitante en el Anexo A, numeral 4, monto que no podrá superar el 3% del monto total disponible o estimado para la licitación.

El instrumento deberá incluir la glosa indicada en el **Anexo A, numeral 4**, de estas bases, que señala que dicha caución se otorga para garantizar la seriedad de la oferta, singularizando el respectivo proceso de compra. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía.

La garantía deberá tener como vigencia mínima desde la presentación de la oferta hasta la suscripción del contrato entre el respectivo órgano público comprador y el proveedor adjudicado, plazo que deberá ser definido por la entidad licitante en el **Anexo A, numeral 4**, considerando los tiempos del proceso licitatorio. Si se lleva a cabo una readjudicación este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.

El oferente deberá mantener vigente la garantía, debiendo reemplazarla si, por razones sobrevinientes a su presentación, deja de cubrir la vigencia mínima exigida en esta cláusula, como, por ejemplo, ampliación de fecha de cierre de la licitación o del proceso de evaluación o readjudicación. En caso de no ampliar la referida vigencia, se entenderá que el oferente desiste de su participación en el proceso licitatorio.

8.1.3. Forma y oportunidad de entrega la garantía de seriedad de la oferta

La garantía deberá ser entregada en la dirección de la entidad licitante indicada en el Anexo A, numeral 4, dentro del plazo para presentación de ofertas, si fuera en soporte de papel, y en el horario de atención a los oferentes que allí se indique. Si la garantía fuera emitida en soporte electrónico, esta deberá ajustarse a la Ley N°19.799 y deberá ser adjuntada en el ID del proceso licitatorio publicado en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

8.1.4. Forma y oportunidad de restitución de la garantía de seriedad de la oferta

Tratándose del proveedor adjudicado, la restitución de esta garantía será realizada una vez que se haya suscrito el contrato entre las partes. La devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas inadmisibles o desestimadas, se efectuará dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que dé cuenta de la inadmisibilidad. En este caso, las garantías podrán ser retiradas a contar del día hábil siguiente de dicha notificación en el sistema de información, en la dirección de la entidad licitante, indicada en el Anexo A, numeral 4. Al contemplar las



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

presentes bases la posibilidad de readjudicar a aquellas ofertas que le sigan en puntaje a la oferta originalmente adjudicada en caso de que el proveedor adjudicado se desistiera de celebrar el respectivo contrato, en virtud de lo establecido en el artículo 53 del Reglamento de la Ley N° 19.886, la devolución de las garantías de seriedad a aquellos oferentes que no hayan sido adjudicados, la devolución de la garantía, se efectuará dentro del plazo de 40 días hábiles administrativos contados desde la publicación del acto administrativo que adjudica.

8.1.5. Ejecución de la garantía de seriedad de la oferta

Esta garantía se otorgará para caucionar la seriedad de la oferta, pudiendo ser ejecutada unilateralmente, por vía administrativa, por la entidad licitante, siempre que los incumplimientos sean imputables al proveedor, en los siguientes casos:

1. Por no suscripción del contrato definitivo por parte del proveedor adjudicado;
2. Por la no entrega de los antecedentes requeridos para la elaboración del contrato, de acuerdo con las presentes bases, en el caso del proveedor adjudicado;
3. Por el desistimiento de la oferta dentro de su plazo de validez establecido en las bases;
4. Por la no presentación oportuna de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, en el caso del proveedor adjudicado;
5. Por la vulneración del Pacto de Integridad establecido en estas Bases de Licitación.

8.2. Garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato

Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato en las contrataciones iguales o superiores a 1.000 UTM, el adjudicatario deberá presentar una o más garantías de la misma naturaleza, cuyo monto total deberá ser equivalente al 5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario según lo indicado en el **Anexo A, numeral 5**. En los casos en los cuales el monto de la contratación sea inferior a 1.000 UTM, no será exigida esta caución, salvo que el organismo contratante considere pertinente exigir dicha garantía en virtud del riesgo involucrado en la contratación, lo que deberá justificarse en el **Anexo A, numeral 5**; lo anterior, en virtud de lo establecido en el **artículo 11 de la Ley N°19.886**.

8.2.1. Disposiciones para la presentación de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato

Se aceptará cualquier tipo de instrumento de garantía, ya sea en soporte físico o electrónico, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, pagadera a la vista y con el carácter de irrevocable, y siempre que cumpla con los requisitos dispuestos por el **artículo 121 del Reglamento de la Ley N° 19.886**. Como ejemplos de garantías se pueden mencionar los siguientes instrumentos: Boleta de Garantía, Certificado de Fianza a la Vista, Vale Vista o Póliza de Seguro, entre otros. No se aceptarán cheques como instrumento de garantía.

En caso de que la garantía se entregue a través de una póliza de seguro, ésta deberá cumplir con lo siguiente:

1. Debe excluir cláusula de arbitraje, toda vez que debe ser irrevocable, pagadera a la vista y de cobro inmediato.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

2. Debe establecer que se hará efectiva en caso de multas aplicadas al contratista.
3. Debe incluir el pago de remuneraciones y cotizaciones de salud y previsionales de los trabajadores del contratista.

La garantía deberá cubrir el monto equivalente al porcentaje indicado en el **Anexo A, numeral 5**, esto es, al 5% del precio final neto ofertado por el adjudicatario, a menos que sea declarada por la entidad licitante como oferta temeraria o se considere una contratación riesgosa, o bien, existan disposiciones legales particulares. En estos casos de excepción, la entidad deberá justificar la circunstancia habilitante para aumentar el valor de la garantía, en el Anexo A, numeral 5, de estas bases, y/o en la resolución que apruebe el respectivo contrato, según corresponda.

Se entenderá que la oferta es temeraria cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue y se verifique por la entidad licitante que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente.

El instrumento deberá incluir una glosa que señale que se otorga para garantizar el fiel cumplimiento del contrato, singularizando el respectivo proceso de compra. En caso de que el instrumento no permita la inclusión de la glosa señalada, el oferente deberá dar cumplimiento a la incorporación de ésta en forma manuscrita en el mismo instrumento, o bien, mediante un documento anexo a la garantía. La glosa se encuentra previamente señalada en el **Anexo A, numeral 5** de estas bases.

El adjudicatario podrá constituir la garantía en uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza que, en su conjunto, representen el monto o porcentaje por caucionar.

Dicha garantía podrá ser tomada por el adjudicatario por sí mismo o mediante un tercero a nombre éste; en este último caso, lo señalado deberá quedar explicitado por parte del tercero en el mismo documento de garantía o mediante un documento anexo el que deberá ser adjuntado al momento de presentar la caución dentro del plazo señalado precedentemente en esta cláusula.

La garantía deberá tener una vigencia mínima de 60 días hábiles administrativos posteriores al término de la vigencia del contrato.

Será responsabilidad del adjudicatario mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento, al menos hasta 60 días hábiles administrativos después de culminado el contrato. Mientras se encuentre vigente el contrato, las reposiciones que procedan producto de la ejecución de esta caución, así como las renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad del proveedor.

Como beneficiario del instrumento debe figurar la razón social y RUT de la entidad licitante, indicado en la **cláusula N° 1** de las bases.

La garantía deberá ser entregada en la dirección de la entidad licitante indicada en el **Anexo A, numeral 5**, dentro de los 10 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la adjudicación, si fuera emitida en soporte de papel, en el horario de atención a los proveedores, debidamente informado por la



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/08/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

entidad licitante en dicho Anexo. Si la garantía fuera emitida en soporte electrónico, ésta se deberá enviar a través del correo electrónico señalado por la entidad licitante en el mismo anexo, dentro del plazo antes indicado.

De ser adjudicada una oferta riesgosa o temeraria, la entidad licitante deberá solicitar al proveedor o contratista el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía será del 5% neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica.

8.2.2. Ejecución, reposición y restitución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario indicadas en las presentes bases, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza en un plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de cobro.

En caso de no reponer dicha garantía en el plazo indicado anteriormente, se procederá en conformidad con lo establecido en la **cláusula N° 10.9.3 “Término anticipado de contrato”** de estas bases, en su **numeral 11**.

La restitución de esta garantía será realizada sin la aplicación de reajustes ni intereses, una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, en los términos indicados en el punto 8.2 de las presentes bases, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.

Finalmente, cabe señalar que toda clase de garantías o cauciones que se constituyan en el contexto de esta cláusula, se enmarcan de acuerdo con lo dispuesto por el **artículo 11 de la Ley N° 19.886**, a partir de lo cual se asegurará el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores de los contratantes, y permanecerán vigentes hasta 60 días hábiles administrativos después de culminado el contrato. Asimismo, con cargo a estas mismas cauciones podrán hacerse efectivas las multas y demás sanciones que afecten a los contratistas adjudicados.

8.3. Garantías por anticipo

De conformidad con lo establecido en el **artículo 11 de la Ley N° 19.886**, se dispone la posibilidad de que puedan efectuarse anticipos de recursos por parte de la entidad contratante, si así fuere necesario, para el adecuado cumplimiento de las obligaciones del contrato. Lo anterior, se encuentra señalado en la **cláusula N° 10.12.3** de las bases tipo de licitación.

Los anticipos de recursos por parte del organismo contratante, en caso de permitirse según lo indicado precedentemente, sólo se realizarán contra presentación de una garantía por anticipo, la cual deberá estar extendida por el 100% de los recursos que sean anticipados. Dicha garantía deberá atenerse a las disposiciones y regulaciones comprendidas para la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato, las cuales se encuentran descritas en la **cláusula N° 8.2** de estas bases de licitación, con salvedad de la



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

glosa, debiéndose utilizar la siguiente expresión en el instrumento de garantía: "Para garantizar la totalidad de los recursos anticipados en virtud del contrato derivado de la licitación ID _____ (ID de licitación que corresponda)".

La devolución de la correspondiente garantía por anticipo se efectuará dentro del plazo de 10 días hábiles administrativos contados desde la recepción conforme por parte de la entidad contratante de los productos y/o servicios que el proveedor haya entregado con cargo al respectivo anticipo.

9. EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS OFERTAS

9.1. Comisión evaluadora

La apertura y evaluación de las ofertas será realizada según lo establecido en las presentes bases de licitación por una comisión constituida para tal efecto, que estará compuesta por tres funcionarios públicos, internos o externos, del organismo de la Administración del Estado respectivo o, en su caso, de tres trabajadores de las entidades que no se rijan por las reglas estatutaria, de manera de garantizar la imparcialidad y competencia entre los oferentes. Los integrantes de la Comisión deberán ser designados por resolución o acto administrativo del Jefe de Servicio o quien tenga delegada la facultad para estos efectos o por la autoridad competente, según corresponda. Sin embargo, la entidad licitante podrá aumentar dicho número a través del **Anexo A, numeral 6** de estas bases.

Excepcionalmente, y de manera fundada, algunos de los integrantes de la Comisión designados por la entidad licitante, podrán ser personas ajenas a la entidad licitante, aunque siempre en número inferior a los funcionarios públicos que integran dicha comisión, lo que será definido por la entidad licitante en el **Anexo A, numeral 6**.

9.1.1. Consideraciones relativas a la Comisión Evaluadora:

La designación de la comisión evaluadora se publicará oportunamente en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl y sus integrantes se registrarán en el sistema de la **ley N° 20.730**, que regula el lobby y las gestiones que representen intereses particulares ante las autoridades y funcionarios.

Los miembros de la Comisión Evaluadora no podrán:

1. Tener contactos con los oferentes, en los términos dispuestos en el **artículo 35 ter de la ley N° 19.886**.
2. Aceptar solicitudes de reunión, de parte de terceros, sobre asuntos vinculados directa o indirectamente con esta licitación, mientras integren la Comisión Evaluadora.
3. Aceptar donativos de parte de terceros. Entiéndase como terceros, entre otros, a las empresas que prestan servicios de asesoría, o bien, sociedades consultoras, asociaciones, gremios o corporaciones.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/08/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

En efecto, no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes, debiendo cumplir con las exigencias y requisitos establecidos en la ley, reglamento y las presentes bases.

De acuerdo con lo establecido en el **artículo 35 nonies de la Ley N° 19.886**, los miembros de la Comisión Evaluadora, una vez designados, deberán suscribir una declaración jurada en la que manifiesten, expresamente, la ausencia de conflictos de intereses con aquellos oferentes que participen en el proceso de licitación, obligándose, además, a guardar la confidencialidad respecto del proceso de licitación.

Asimismo, y en virtud de lo preceptuado en el artículo referido en el párrafo anterior, toda persona contratada a honorarios que participe de las funciones de calificación o evaluación en el presente proceso licitatorio tendrá la calidad de agente público, encontrándose sujeto a responsabilidad administrativa en el desempeño de ellas, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que corresponda.

Se deja constancia de que son motivos de abstención, aquellas situaciones contempladas en el **artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886**. Por consiguiente, no podrán tener participación, en comisiones evaluadoras o intervenir en el procedimiento de contratación pública o ejecución contractual en los que puedan tener interés, aquellas autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica, que se encuentren en los casos puntualizados por la norma indicada.

En virtud de los principios de probidad administrativa y de abstención, los **artículos 35 quinquies de la Ley N°19.886, 62 N°6 de la Ley N°18.575 y 12 de la Ley N°19.880**, en el evento que un conflicto de intereses se hiciese patente con posterioridad a la apertura de las ofertas, el integrante afectado por dicho conflicto deberá abstenerse de participar en la comisión, debiendo poner en conocimiento de su superior jerárquico la circunstancia que le resta imparcialidad. En dicho evento, el integrante que se hubiese abstenido deberá ser reemplazado por otro idóneo, mediante acto administrativo debidamente tramitado.

Cabe recordar que, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 35 quinquies de la Ley N°19.886**, dicho deber de abstención resulta aplicable a las autoridades y funcionarios, independientemente de su calidad jurídica.

La comisión evaluadora emitirá un informe de evaluación de ofertas, proponiendo al Jefe de Servicio de la entidad licitante, o a quien corresponda la decisión si estuviera delegada, la adjudicación, de acuerdo con los criterios de evaluación contenidos en las presentes bases de licitación y en virtud del proceso de evaluación descrito a continuación.

Por su parte, los integrantes de la Comisión Evaluadora deberán resguardar la confidencialidad de las deliberaciones que surjan durante sus reuniones de evaluación, y para ello, deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad o una declaración jurada que contenga un compromiso de confidencialidad en cuanto a las ofertas y antecedentes que no tengan el carácter de públicos, y a todas las deliberaciones que se lleven a cabo durante el proceso de evaluación.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/08/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

9.1.2. Procedimiento de evaluación de las ofertas

En el procedimiento de evaluación, una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, se verificará lo siguiente:

- Que las ofertas presentadas cumplan con el envío de los anexos requeridos según las instrucciones de presentación de la oferta establecidas en las presentes bases.
- Que cumplan con los requerimientos técnicos, administrativos y económicos y las demás condiciones exigidas en estas mismas bases y sus anexos.

Para efectos del proceso de evaluación, la Comisión Evaluadora que haya sido nombrada deberá:

- Redactar las respectivas actas e informes técnicos y económicos, según corresponda, en las que se consignará el detalle de las evaluaciones y los acontecimientos acaecidos y los resultados de éstas.
- Analizar las ofertas recibidas y asignar los puntajes respectivos en cada caso, teniendo en consideración el cumplimiento de lo estipulado en estas bases de licitación y el proceso de evaluación de las ofertas.
- Proponer la inadmisibilidad de las ofertas que no cumplan con los requisitos establecidos en las bases.
- Proponer la declaración de inadmisibilidad de una o más ofertas cuando se presenten en un procedimiento de contratación, ofertas simultáneas respecto de un mismo bien o servicio por parte de empresas pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionadas entre sí. En este caso, se considerará para efectos de la evaluación de la licitación, sólo la oferta más conveniente, según se lo establecido en las presentes bases, presentada por el grupo empresarial o las relacionadas entre sí, y declarará inadmisibles las demás.
- Proponer la deserción del proceso licitatorio, en caso de que no se presenten ofertas admisibles o éstas no sean convenientes a los intereses de la institución.
- Proponer la adjudicación.

Durante el proceso de evaluación la comisión podría requerir aclaraciones a los oferentes respecto de errores formales en sus respectivas propuestas o solicitar antecedentes omitidos, en los términos del **artículo 56 del Reglamento de la Ley N°19.886**, y de acuerdo con lo descrito en las **cláusulas N° 9.3 y 9.4** de las presentes bases tipo de licitación. Al ejercer esta facultad, la Comisión Evaluadora no podrá propiciar que los oferentes alteren la esencia de sus ofertas, ni violar los principios de igualdad entre los oferentes y sujeción estricta a las Bases de Licitación.

Si, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, no se pudiere realizar la apertura electrónica de las ofertas, oportunamente ingresadas, la entidad licitante podrá fijar nueva fecha y hora para la realización.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

9.2. De la oferta y consideraciones generales

- a) El oferente deberá presentar una sola propuesta, entendiendo una propuesta como la presentación, por parte de éste, de los antecedentes requeridos en la **cláusula N° 6**, la que deberá estar debidamente caucionada, si procede, y que será evaluada según lo establecido en las presentes bases de licitación. Con todo, si el oferente ingresara más de una oferta sólo se aceptará la oferta ingresada en último lugar (según fecha y hora registradas en el Sistema de Información), descartándose las ofertas restantes, las que no participarán del proceso de evaluación de ofertas.
- b) Se entenderá como “un participante” a aquella persona natural, jurídica o Unión Temporal de Proveedores (UTP) que presente una oferta en los términos señalados en el numeral anterior. En el caso de las UTP, se deja establecido que, si los mismos integrantes de una UTP se asocian dos o más veces mediante la misma figura para presentar ofertas distintas, aun cuando designen a distintos apoderados, se entenderá que se trata de un solo participante, de conformidad a lo establecido en el artículo 180 del reglamento de la Ley N°19.886, y en ese caso, se considerará solamente la primera oferta que se haya ingresado al sistema.
- c) Se exigirá el cumplimiento de los requerimientos establecidos en la **cláusula N°6** de las presentes bases tipo de licitación. Aquellas ofertas que no fueran presentadas a través del portal, en los términos solicitados, quedarán marginadas de la propuesta y no serán consideradas en la evaluación. Lo anterior, sin perjuicio de que concurra y se acredite algunas de las causales de excepción establecidas en el **artículo 115 del Reglamento de la Ley N°19.886**.
- d) La entidad licitante declarará inadmisibles cualquiera de las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases, sin perjuicio de la facultad de la entidad licitante de solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, si procede, de acuerdo con lo establecido en la normativa de compras públicas en el artículo 56, del Reglamento de la Ley N° 19.886 **y si en la respectiva licitación se considera el criterio de evaluación "Cumplimiento de requisitos formales" según lo señalado en el Anexo A, numeral 7**
- e) Los documentos solicitados por la entidad licitante deben estar vigentes a la fecha de cierre de la presentación de las ofertas indicado en la **cláusula N° 3** de las presentes bases y ser presentados como copias simples, legibles y firmadas —en caso de ser requerido— por el representante legal de la empresa o persona natural. Sin perjuicio de ello, la entidad licitante podrá verificar la veracidad de la información entregada por el proveedor, a través de medios oficiales. Serán suficientes los antecedentes que se encuentren en dicho Registro de Proveedores en la medida que se haya dado cumplimiento a las normas de actualización de documentos que establece el referido registro.
- f) Será de exclusiva responsabilidad del oferente ingresar la oferta de conformidad con lo establecido en estas bases tipo de licitación, en los plazos y condiciones establecidas para tales efectos. Asimismo, la sola presentación de la oferta implica la aceptación irrestricta de la totalidad de las cláusulas, obligaciones y términos dispuestos en este proceso licitatorio a través de estas bases y el respectivo contrato.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/08/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

9.3. Subsanación de errores u omisiones formales

Una vez realizada la apertura electrónica de las ofertas, la entidad licitante podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales, siempre y cuando las rectificaciones de dichos vicios u omisiones no les confieran a esos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás competidores, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, y se informe de dicha solicitud al resto de los oferentes, a través del Sistema de Información www.mercadopublico.cl.

Para dicha subsanación se otorgará un plazo fatal de tres (3) días corridos, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

Lo dispuesto en esta cláusula sólo podrá permitirse cuando la entidad licitante haya considerado el criterio de evaluación “Cumplimiento de requisitos formales” como uno de los criterios a utilizar en la evaluación de las ofertas mediante lo señalado en el **Anexo A, numeral 7**, esto de conformidad con el **artículo 56 del Reglamento de Compras Públicas**.

9.4. Solicitud de certificaciones o antecedentes omitidos

La entidad licitante tiene la facultad de permitir la presentación de certificaciones o antecedentes que los oferentes hayan omitido presentar al momento de efectuar la oferta, siempre que dichas certificaciones o antecedentes se hayan producido u obtenido con anterioridad al vencimiento del plazo para presentar ofertas o se refieran a situaciones no mutables entre el vencimiento del plazo para presentar ofertas y el período de evaluación. Tratándose de certificaciones o antecedentes incompletos o no firmados por quien se exija en estas bases, se entenderán como no presentados oportunamente y podrá aplicarse lo dispuesto en esta cláusula. No obstante, lo anterior, no se aceptarán certificados que se encuentren en “trámite” o “no vigentes”.

Para dichas presentaciones de certificaciones o antecedentes se otorgará un plazo fatal de 3 días corridos, contados desde su comunicación al oferente por parte de la entidad licitante, la que se informará a través del Sistema de información www.mercadopublico.cl. La responsabilidad de revisar oportunamente dicho sistema durante el período de evaluación recae exclusivamente en los respectivos oferentes.

El oferente que haya omitido certificaciones o antecedentes al momento de presentar su oferta, aun cuando los haya acompañado con posterioridad en virtud de la presente cláusula, obtendrá menor puntaje en el criterio Cumplimiento de Requisitos Formales, según lo indicado en la cláusula N°9.6.1 de estas bases de licitación.

Lo dispuesto en esta cláusula sólo podrá permitirse cuando la entidad licitante haya considerado el criterio de evaluación “Cumplimiento de requisitos formales” como uno de los criterios a utilizar en la evaluación de las ofertas mediante lo señalado en el **Anexo A, numeral 7**, esto de conformidad con el **artículo 56 del Reglamento de la Ley N°19.886**.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

9.5. Inadmisibilidad de las ofertas y declaración de desierta de la licitación

La entidad licitante declarará inadmisibles las ofertas presentadas que no cumplan los requisitos o condiciones establecidos en las presentes bases de licitación, y aquellas que correspondan a personas relacionadas u oferentes que forman parte de un mismo grupo empresarial y que no son la oferta más conveniente, en virtud de lo dispuesto en el **artículo 9° de la Ley N°19.886**. Lo anterior sin perjuicio de la facultad para solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

Para efectos de seleccionar la oferta más conveniente se optará por aquella que cuente con un mayor puntaje total. En caso de existir dos ofertas o más ofertas con el mismo puntaje total, de proveedores pertenecientes al mismo grupo empresarial o relacionados entre sí, se determinará cuál es la oferta más conveniente de acuerdo con los criterios de desempate indicados en la **cláusula 9.7** de las presentes bases, según el orden de prelación de dichos criterios establecido por la entidad licitante.

La entidad licitante podrá, además, declarar desierta la licitación cuando no se presenten ofertas o cuando éstas no resulten convenientes a sus intereses.

Asimismo, la entidad podrá declarar inadmisibles una o más ofertas, si determina que se trata de ofertas riesgosas o temerarias, por cuanto el precio ofertado está significativamente por debajo del promedio de las otras propuestas o de los precios de mercado, sin justificar documentadamente en las especificaciones técnicas cómo se cumplirán los requisitos del contrato, o cuando el precio de la oferta presentada por un oferente sea menor al 50% del precio presentado por el oferente que le sigue y se verifique por la entidad licitante que los costos de dicha oferta son inconsistentes económicamente.

Se considerará que la justificación presentada por el proveedor no es suficiente si está incompleta, si está basada en suposiciones o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica o económica, o que el precio compromete el cumplimiento del contrato. Asimismo, las ofertas serán rechazadas si el precio ofertado es resultado del incumplimiento de normativas sociales, laborales y medioambientales o conductas que vulneran la libre competencia.

Para declarar la inadmisibilidad por ofertas temerarias o riesgosas, la entidad licitante deberá previamente analizar la viabilidad de la oferta de acuerdo con lo señalado a continuación:

a) La Comisión o la persona evaluadora deberá solicitar, a través del Sistema de Información, al o los proveedores que, en un plazo de tres días hábiles, acompañen antecedentes que justifiquen detalladamente los precios, costos o cualquier parámetro por el cual han definido la oferta. Esto incluye demostrar factores como ahorros e innovaciones técnicas en su productividad, condiciones excepcionalmente favorables y/o subsidios.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

b) La Comisión o la persona evaluadora analizará la información y documentos acompañados por el proveedor y deberá, en un plazo de cinco días hábiles, evacuar su informe, junto a la propuesta de adjudicación, señalando si propone adjudicar la oferta o declararla inadmisibles.

De ser adjudicada la oferta, la entidad licitante deberá solicitar al proveedor el aumento de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento. El monto de esta garantía deberá corresponder al cinco por ciento neto del valor resultante entre la diferencia entre el precio de este oferente y el precio ofertado por el que le siga en su calificación económica.

Finalmente, de conformidad con lo previsto en el **artículo 48 del Reglamento de la Ley N°19.886** se declararán inadmisibles todas las ofertas que simultáneamente hubiese prestado una UTP y alguno o algunos de sus integrantes.

9.6. Criterios de evaluación y procedimiento de evaluación de las ofertas

Se realizará en primera instancia la verificación del cumplimiento de los requerimientos mínimos de los servicios licitados a los que deben ajustarse las respectivas ofertas ingresadas por los interesados, de conformidad con lo dispuesto en estas bases de licitación, para posteriormente ser sometidos al proceso de evaluación de ofertas, cuando éstas hayan dado cumplimiento cabal a dichos requerimientos mínimos, siendo, por tanto, declaradas admisibles.

Asimismo, se declararán inadmisibles las ofertas de los proveedores que hayan ofertado a la licitación y que pertenezcan a un mismo grupo empresarial o sean personas relacionadas, siendo evaluada solamente la oferta que se determine como la más conveniente, según lo dispuesto en la **cláusula 9.5** de las bases de licitación.

9.6.1. Criterios de evaluación

Sólo serán consideradas en el proceso de evaluación de las ofertas las propuestas que fueron declaradas **admisibles**, esto es, que hayan cumplido con los requerimientos dispuestos en estas bases de licitación para declarar la admisibilidad de las ofertas y, por ende, procede su evaluación.

La evaluación de las ofertas que resultaron **admisibles** se realizará en una etapa, considerando los siguientes criterios de evaluación, siendo obligatorios los que revisten ese carácter, de acuerdo con las siguientes ponderaciones:



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/08/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Clasificación criterio	Criterio	% Criterio
Criterio Técnico	Experiencia del oferente - Cartera de clientes	Ver Anexo A , numeral 7
	Satisfacción de clientes	
	Experiencia del equipo de proyecto	
	Certificaciones	
Criterio Administrativo	Cumplimiento de requisitos formales (OBLIGATORIO)	
	Implementación de políticas de inclusividad	
	Programa de integridad (OBLIGATORIO)	
Criterio Económico	Precio (OBLIGATORIO)	

a. Criterio Experiencia del oferente – Cartera de clientes

La evaluación de este criterio se realizará en función de la experiencia que posea el oferente en el rubro, expresado mediante la cartera de clientes que posee el oferente en las temáticas asociadas a los servicios licitados.

Los porcentajes de ponderación de cada subcriterio de evaluación se señalan en el **Anexo A**, numeral 7.1.

Consideraciones del criterio técnico:

El oferente deberá completar la Tabla N° 1 del Anexo N° 4, con la información requerida respecto de los servicios prestados por éste relacionados con el objeto de la licitación, así como señalar cada uno de los datos requeridos en dicha tabla, referencias incluidas (en el caso de las referencias, el oferente podrá indicar el correo electrónico y/o el teléfono de contacto del cliente). Se deja constancia de que sólo serán considerados aquellos servicios declarados en la **Tabla N° 1 del Anexo N° 4**, que se traten de experiencias válidas, esto es, aquellas experiencias que cumplan con lo siguiente:

1. Que se condigan con el servicio licitado en este proceso concursal (definidas en el anexo A numeral 7.1 sección “temáticas asociadas a los servicios licitados”);
2. Que consideren las referencias y datos de contacto de los clientes respectivos (en el caso de los datos de contacto se podrá indicar correo electrónico y/o teléfono), los cuales deberán ser



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/08/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

indicados en la sección dispuesta para ello. Se entenderá exclusivamente como “cliente” a aquellas personas que hayan recibido directamente el SERVICIOS DE DATA CENTER Y ASOCIADOS prestado por el oferente, y;

3. Que hayan sido realizados en los últimos 3 años contados regresivamente desde la fecha de publicación del proceso licitatorio, esto es, que se encuentren finalizados o en proceso (vigentes) a dicha fecha, sin importar el momento de inicio de éstas.

Por lo tanto, aquellas experiencias que incumplan lo anterior serán descartadas al no ser consideradas válidas para efecto de la evaluación de este subcriterio. Asimismo, se descartarán las experiencias que no puedan ser verificadas, o bien, no contengan la totalidad de la información requerida en el **Anexo N° 4 (Tabla N° 1)**, especialmente aquella relativa a las referencias y datos de contactos del cliente. Toda experiencia que sea descartada no será considerada para efectos de asignación de puntaje en este criterio de evaluación.

Se recuerda que lo señalado en el **Anexo N° 4, así como en la Tabla N° 1** ahí contenida, se entenderá como una declaración jurada y, por tanto, se encuentra sometido a lo indicado en la **cláusula N° 6.2 “Veracidad de la oferta y comprobación de lo declarado”** de estas bases de licitación, reservándose la entidad licitante el derecho de comprobar la veracidad de lo declarado por los oferentes en el anexo referido.

A continuación, se señala el procedimiento de evaluación de este criterio:

En este criterio se evaluará la cantidad de clientes distintos¹ que el oferente ha tenido en los últimos 3 años respecto de la prestación de servicios relacionados con el objeto de la licitación, información que se obtendrá a partir del listado de clientes distintos que señale el oferente en el **Anexo N° 4, numeral 1**, listado que deberá construir el oferente a partir del detalle de servicios prestados señalados, por éste, en la **Tabla N° 1 del Anexo N° 4**. En caso de existir discordancia entre el listado de clientes declarado por el oferente y lo detallado en la **Tabla N° 1**, primará lo señalado en esta última.

En relación con la asignación de los puntajes en este subcriterio de evaluación, sólo se contabilizarán aquellos **clientes distintos válidos**, es decir, a quienes se les haya verificado lo siguiente:

1. Que el cliente del oferente presente al menos una experiencia válida (las que son declaradas por el oferente en el **Anexo N° 4, Tabla N° 1**), esto es, que cumplan con las tres condiciones que se señalan en el acápite “Consideraciones del criterio técnico” de esta cláusula;
2. Que el cliente del oferente haya firmado y completado debidamente la encuesta de satisfacción de acuerdo con el formato dispuesto en el **Anexo N° 8** (único documento válido para tales efectos), y que dicho anexo sea acompañado por el oferente en su oferta.

Se deja constancia que aquellos clientes que no puedan ser contactados por la entidad licitante mediante las referencias entregadas por el oferente a través del **Anexo N° 4**, —ya sea porque no se pudo establecer contacto con ellos, o bien, porque no entregaron las referencias requeridas o las mismas contienen errores

¹ Diferenciando por el R.U.T. del cliente.



que imposibilitan la comunicación con dichos clientes—, serán considerados como **no válidos** y, por tanto, no serán contabilizados en la asignación de puntajes. Del mismo modo, tampoco será considerada la encuesta respondida, por dichos clientes, para la aplicación del subcriterio de evaluación “Satisfacción de clientes”.

La asignación de los puntajes en este subcriterio se realizará según la siguiente tabla:

Cantidad de clientes distintos válidos (*)	Puntaje
Ver Anexo A, numeral 7.1	Ver Anexo A, numeral 7.1
Ver Anexo A, numeral 7.1	Ver Anexo A, numeral 7.1
Ver Anexo A, numeral 7.1	Ver Anexo A, numeral 7.1
Ver Anexo A, numeral 7.1	Ver Anexo A, numeral 7.1

(*) *Cliente válido: cliente declarado por el oferente que cuenta con experiencia(s) válida(s) según lo definido en esta cláusula, que presentó debidamente completado y firmado el Anexo N° 8 y con referencias válidas.*

Las ofertas que no cuenten con al menos un cliente válido, es decir, que cumpla con lo definido en esta cláusula, obtendrá 0 puntos en este criterio de evaluación.

b. Criterio Satisfacción de clientes

La evaluación de este criterio se realizará en función de la experiencia que posea el oferente en el rubro, expresado mediante la satisfacción de dichos clientes en cuanto a los servicios prestados por el oferente de esta licitación.

En este subcriterio se considerarán las encuestas de satisfacción (**Anexo N° 8**) de los clientes distintos que fueron validados para el oferente luego de la aplicación del criterio “Experiencia del oferente – Cartera de clientes”.

Teniendo en consideración las encuestas de satisfacción completadas por los clientes distintos validados, se calculará un promedio simple con las notas de desempeño global entregadas por éstos (aproximado hasta 1 decimal) y se asignará el puntaje correspondiente en este subcriterio de acuerdo con la siguiente tabla:

Nota de desempeño global promedio en las encuestas de satisfacción	Puntaje
Nota global promedio igual a 5,0	Ver Anexo A, numeral 7.2
Nota global promedio igual o superior a 4,7 e inferior a 5,0	Ver Anexo A, numeral 7.2
Nota global promedio igual o superior a 4,3 e inferior a 4,7	Ver Anexo A, numeral 7.2
Nota global promedio igual o superior a 4,0 e inferior a 4,3	Ver Anexo A, numeral 7.2
Nota global promedio igual o superior a 3,0 e inferior a 4,0	Ver Anexo A, numeral 7.2
Nota global promedio superior a 2,0 e inferior a 3,0	Ver Anexo A, numeral 7.2
Nota global promedio igual o inferior a 2,0	Ver Anexo A, numeral 7.2



En el **Anexo A numeral 7.2** podrá indicar el número mínimo de clientes que deberá declarar el oferente. En caso de que un oferente no presente el número mínimo de clientes definidos, se completará el resto de las encuestas con “Nota global promedio igual o inferior a 2,0”.

En caso de que un oferente presente más encuestas que las definidas en el “Número mínimo de clientes”, se considerarán las que tenga mayor nota.

Por ejemplo, supongamos que una entidad licitante define que el número mínimo de clientes es 3 y que las notas de los 4 oferentes de este ejemplo son:

Oferente	Encuesta 1	Encuesta 2	Encuesta 3	Encuesta 4
Oferente 1	5	3	3	2
Oferente 2	5	5	No presenta	No presenta
Oferente 3	5	5	5	5
Oferente 4	4	4	3	No presenta

Resulta:

Oferente	Encuesta 1	Encuesta 2	Encuesta 3	Nota promedio
Oferente 1	5	3	3	3,7
Oferente 2	5	5	1	3,7
Oferente 3	5	5	5	5
Oferente 4	4	4	3	3,7

c. Criterio Experiencia del Equipo de Proyecto

La evaluación de este criterio se realizará en función del equipo de proyecto que proponga el oferente según lo señalado en el **Anexo N° 4, numeral 2**, para prestar los servicios que son licitados en este proceso.

El Equipo de Proyecto deberá estar integrado por los roles definidos en el **Anexo B, numeral 2**. Cabe señalar que no se permite que un profesional desempeñe más de un rol dentro del equipo de proyecto propuesto (equipo de gestión y equipo de trabajo), en cuyo caso la oferta será declarada **inadmisibile**.

Del mismo modo, la entidad licitante se encuentra facultada, si ésta así lo estima pertinente, para definir requerimientos mínimos respecto del Equipo de Proyecto a través del **Anexo B, numeral 2**, como, por ejemplo: definir una cantidad mínima de años de experiencia y/o la formación académica (la que deberá estar relacionada con el servicio licitado) que deberán poseer los profesionales que integren el Equipo de Proyecto.

En relación con lo anterior, se deja constancia que el Equipo de Proyecto que prestará los servicios deberá sujetarse a lo requerido por la entidad licitante en el **Anexo B, numeral 2**.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/08/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Aquellas ofertas que no consideren un Equipo de Proyecto (cuando este fue solicitado) para la prestación de servicios, o bien, éste no se ajuste a los requerimientos mínimos establecidos por la entidad licitante de acuerdo con lo señalado en los párrafos precedentes, serán declaradas **inadmisibles** y no participarán de la evaluación de las ofertas.

Los porcentajes de ponderación de cada subcriterio de evaluación se señalan en el **Anexo A, numeral 7.3**.

Consideraciones del Criterio Técnico “Experiencia del Equipo de Proyecto”

Para acreditar la experiencia de los profesionales (Jefe de Proyecto y el resto de profesionales del Equipo de Gestión, roles mínimos y roles adicionales, si existen), se deberá adjuntar en la oferta el **currículum vitae de cada uno de éstos** con las correspondientes referencias laborales que permitan validar la experiencia declarada, por lo que su no presentación para alguno(s) o todos los profesionales propuestos, o que dichos documentos no contengan las respectivas referencias laborales, implicará que se asignará 0 puntos en este criterio de evaluación.

Finalmente, en caso de que la entidad licitante establezca requisitos mínimos respecto de la formación de los profesionales, el oferente deberá adjuntar los respectivos documentos que permitan acreditar el cumplimiento de dichos requisitos mínimos, tales como: títulos profesionales, cursos de especialización, diplomados, postgrados, etc. En relación con esto último, si la documentación no es presentada en la forma y oportunidad dispuestas en las presentes bases, se podrá aplicar lo dispuesto en las **cláusulas N°s 9.3 y 9.4** siempre que esto sea permitido en función de lo señalado en las referencias aludidas.

Se evaluará la experiencia de los profesionales integrantes del Equipo de proyecto, para ello, el oferente deberá declarar mediante el **Anexo N° 4, numeral 2**, los profesionales que integrarán el Equipo de acuerdo con los roles establecidos en el **Anexo B, numeral 2.2 “Requisitos mínimos del Equipo de Proyecto”**. De igual forma deberá declarar, en la misma sección, los años de experiencia de los profesionales propuestos, considerando para ello, únicamente las experiencias asociadas al alcance del servicio licitado y/o al rol en cuestión. La experiencia corresponderá a los años efectivamente cumplidos en el desempeño de las materias asociadas al servicio licitado (por ejemplo: si el profesional posee 5 años y 3 meses de experiencia comprobada, sólo se considerarán 5 años como efectivamente cumplidos).

La asignación de los puntajes se realizará de forma independiente por cada uno de los profesionales que conformen el Equipo, de acuerdo con la siguiente tabla:

Años de experiencia laboral relacionada	Puntaje
Ver Anexo A, numeral 7.3	Ver Anexo A, numeral 7.3
Ver Anexo A, numeral 7.3	Ver Anexo A, numeral 7.3
Ver Anexo A, numeral 7.3	Ver Anexo A, numeral 7.3
Ver Anexo A, numeral 7.3	Ver Anexo A, numeral 7.3

Cabe señalar que, si el oferente presenta más de un profesional para un mismo rol, se considerará únicamente aquel que posea mayor puntaje en la evaluación luego de aplicada la tabla de asignación de

puntajes anterior. Tal como se señaló en esta cláusula, si un profesional es considerado en más de un rol dentro del Equipo de Proyecto, la oferta será declarada **inadmisible**.

Finalmente, el puntaje a asignar en este criterio de evaluación será el **promedio simple**, sin decimales, de los puntajes obtenidos por cada uno de los profesionales que integran el Equipo de Proyecto. En caso de que el promedio considere decimales, el valor promedio se aproximará de forma tal que no se consideren decimales.

d. Criterio Certificaciones

La entidad licitante señalará en el **Anexo B, numero 2 sección “Certificados del equipo de trabajo y el oferente”** las certificaciones que se exigirán y su respectivo puntaje, sobre las que el oferente declarará afirmativamente o no en el **Anexo N°4 sección 4 “Certificados”**, acompañando una copia escaneada de la respectiva certificación vigente, cuando corresponda.

La declaración afirmativa (SÍ), demostrada, recibirá el total del puntaje para la respectiva certificación.

La declaración negativa (NO) o la omisión de la respuesta recibe 0 puntos para la respectiva certificación.

Los puntajes obtenidos se sumarán para determinar el puntaje de este criterio de evaluación.

Certificaciones

Certificaciones requeridas	Puntaje (deben sumar 100 puntos)

Algunas certificaciones que se pueden utilizar son (en caso de que la certificación se asocie a una marca, se deberá agregar la palabra “o equivalente” y evaluar, en el fondo, si el certificado equivalente cumple con el estándar del certificado requerido):

- Service Organization Controls (SOC, Controles de organizaciones de servicios)
- International Organization for Standardization (ISO, Organización internacional de normalización) 27001, ISO 27017, ISO 27018, ISO 9001, ISO 20000, BS 15000, entre otras.
- AWS Registered, Select, Advanced, Premier, etc.
- Certified Solutions Architect – Professional
- Certified Solutions Architect – Associate
- Certified DevOps Engineer – Professional
- Certified SysOps Administrator – Associate
- Certified Developer - Associate (desarrollador)
- Certified Advanced Networking
- Certified Security – Specialty
- Certified Machine Learning



- Certified Data Analytics, Certified Database.
- Certified Administrator Associate
- Federal Risk and Authorization Management Program (FedRAMP, Programa federal de administración de riesgos y autorizaciones),
- Service Organization Controls (SOC, Controles de organizaciones de servicios) 1
- Service Organization Controls (SOC, Controles de organizaciones de servicios) 2
- Service Organization Controls (SOC, Controles de organizaciones de servicios) 3
- American Institute of Certified Public Accountants (AICPA, Instituto estadounidense de contables públicos certificados): AT 801
- Statement on Standards for Attestation Engagements [SSAE, Declaración de normas para trabajos de atestación] n.º 16
- International Standard on Assurance Engagements (ISAE, Norma internacional sobre contratos de aseguramiento) 3402
- Statement on Auditing Standards [SAS, Declaración de normas de auditoría] n.º 70
- SOC 2, SOC 3, Payment Card Industry Data Security Standard (PCI DSS, Estándar de seguridad de datos del sector de las tarjetas de pago)
- International Organization for Standardization (ISO, Organización internacional de normalización) 27001
- International Organization for Standardization (ISO, Organización internacional de normalización) ISO 27017
- International Organization for Standardization (ISO, Organización internacional de normalización) ISO 27018
- International Organization for Standardization (ISO, Organización internacional de normalización) ISO 9001
- International Organization for Standardization (ISO, Organización internacional de normalización) ISO 20000-1:2011
- BS 15000
- Security Requirements Guide (SRG, Guía de requisitos de seguridad) de Department of Defense (DoD, Departamento de Defensa)
- Federal Information Security Management Act (FISMA, Ley federal sobre la administración de la seguridad de la información)
- International Traffic in Arms Regulations (ITAR, Reglamento sobre el tráfico internacional de armas)
- Family Educational Rights and Privacy Act (FERPA, Ley de derechos educativos y privacidad familiar)
- Information Security Registered Assessors Program (IRAP, Programa de evaluadores registrados de seguridad de la información) (Australia)
- IT-Grundschutz (Alemania)
- Federal Information Processing Standard (FIPS, Estándar federal de procesamiento de la información) 140-2
- EU Model Clauses
- EU-U.S. Privacy Shield
- FACT



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

- FDA CFR Title 21 Part 11
- FISC
- GxP
- HIPAA/HITECH
- HITRUST
- IRS 1075
- ISO 22301
- MARS-E
- MeitY
- MPAA
- MTCS
- My Number (Japan)
- NEN 7510:2011
- NHS IG Toolkit
- NIST 800-171
- NIST CSF
- NZ CC Framework
- PCI DSS
- Section 508
- Shared Assessments
- Spain ENS
- UK Cyber Essentials PLUS
- UK G-Cloud
- WCAG 2.0
- Calidad de proceso en el desarrollo de software: ISO 90003, CMMI, CMM, MoProSoft, ISO 33000.
- Desarrollo de software: ISO 15504, ISO 12207, COBIT, IEEE829
- Calidad del producto de software: ISO 25010
- Project Management Institute: PMI Agile Certified Practitioner (PMI-ACP)
- Scrum Alliance: Certified ScrumMaster (CSM), Advanced Certified ScrumMaster (A-CSM), Certified Scrum Product Owner (CSPO), Advanced Certified Scrum Product Owner (A-CSPO), Certified Scrum Developer (CSD), Certified Scrum Professional (CSP).
- Professional Scrum Master
- Professional Scrum Product Owner (PSPO)
- Professional Scrum Developer (PSD)
- Professional Scrum with Kanban (PSK)
- Scaled Agile Framework: SAFe Program Consultant Trainer, SAFe Program Consultant, SAFe Agilist, SAFe Practitioner, SAFe Product Manager/Product Owner.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

e. Criterio administrativo: Programas de Integridad

Para la evaluación de este criterio, se considerará si el oferente posee un programa de integridad que sea conocido por su personal, lo cual deberá ser declarado en el **Anexo N°3**. En caso de que dicho anexo no se presente en conjunto con la oferta, o bien, no se encuentre debidamente completado y firmado, se entenderá que el oferente no cuenta con un programa de integridad que sea conocido por su personal. Asimismo, también se entenderá que el oferente no cuenta con dicho programa de integridad cuando así lo declare en el anexo referido o cuando no acompañe a su declaración copia del programa de integridad en cuestión, tal como es requerido según lo señalado en el **Anexo N°3**.

Se entenderá por programas de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir -y si resulta necesario, identificar y sancionar- las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

En el caso de que la oferta sea presentada por una Unión Temporal de Proveedores (UTP) se evaluará si cada uno de los integrantes que la conforman posee un programa de integridad que sea conocido por su respectivo personal, lo cual deberá ser declarado por cada uno de ellos a través de la presentación individual del **Anexo N°3**.

En caso de que dicho anexo no se presente en conjunto con la oferta por cada uno de los integrantes de la UTP, o bien, este no se encuentre debidamente completado y firmado, se entenderá que el oferente en cuestión no cuenta con un programa de integridad que sea conocido por su personal y, por tanto, la Unión Temporal de Proveedores oferente no cumplirá con los requisitos para obtener puntaje en este criterio, evaluándose con 0 puntos. Asimismo, también se entenderá que el oferente no cuenta con dicho programa de integridad cuando así lo declare en el anexo referido o cuando no acompañe a su declaración copia del programa de integridad en cuestión, tal como es requerido según lo señalado en el **Anexo N°3** y, por tanto, la UTP oferente no cumplirá con los requisitos para obtener puntaje, evaluándose con 0 puntos.

De acuerdo con lo señalado, la asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo con lo siguiente:

CRITERIO	PUNTAJE
Presenta Anexo N°3 declarando que posee un programa de integridad que sea conocido por su personal y adjunta la copia del Programa de Integridad	100
No presenta Anexo N°3 declarando que posee un programa de integridad que sea conocido por su personal y adjunta la copia del Programa de Integridad	0
Presenta Anexo N°3 declarando que posee un programa de integridad que sea conocido por su personal y no adjunta la copia del Programa de Integridad	0

No presenta Anexo N°3 declarando que posee un programa de integridad que sea conocido por su personal y no adjunta la copia del Programa de Integridad	0
--	---

f. Criterio Administrativo: Cumplimiento de requisitos formales:

El oferente que presente su oferta cumpliendo todos los requisitos formales de presentación de ésta y acompañando todos los antecedentes requeridos, sin errores u omisiones formales, obtendrá 100 puntos en este criterio de evaluación.

Si el oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en las **cláusulas N°s 9.3 y 9.4** de estas bases de licitación, resultando subsanadas correctamente en el plazo allí indicado, obtendrá 50 puntos.

Por último, si el oferente no subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera del plazo indicado en las **cláusulas N°s 9.3 y 9.4** de estas bases de licitación, obtendrá 0 puntos en este criterio.

Descripción	Puntaje
Oferente cumple con la presentación completa de antecedentes.	100
Oferente ha incurrido en errores u omisiones formales o se han omitido certificaciones o antecedentes y se aplica lo dispuesto en las cláusulas N°s 9.3 y 9.4 precedentes , resultando subsanadas correctamente en el plazo allí indicado.	50
Oferente no subsana correctamente errores u omisiones formales, o certificaciones o antecedentes omitidos al momento de presentar su oferta, o lo hace fuera del plazo indicado en las cláusulas N°s 9.3 y 9.4 precedentes .	0

g. Criterio Administrativo: Implementación de políticas de inclusividad

El oferente deberá declarar en su oferta, mediante el **Anexo N° 4, numeral 3**, si cuenta con el **Sello Empresa Mujer**. Al respecto se señala que dicho sello es otorgado a proveedores inscritos en www.mercadopublico.cl que se caracterizan por ser liderados por una mujer, es decir, aquellas empresas que acreditan que más del 50% de la propiedad de la empresa pertenece a una o más mujeres, o bien, que su representante legal o gerente general sea mujer, cuando se trata de personas jurídicas. En el caso de personas naturales que sean proveedoras, se entrega el sello según el sexo registral.

Cabe destacar que esta declaración será corroborada por la entidad licitante con los medios oficiales para tales efectos, esto es, mediante el Registro de Proveedores disponible en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl. En caso de inconsistencia primará la información señalada en el Registro de Proveedores.

La asignación de puntajes en este criterio se realizará de acuerdo con la siguiente tabla:

Criterio de evaluación: Implementación de políticas de inclusividad	Puntaje
Oferente cuenta con Sello Empresa Mujer, lo cual es verificado en el Registro de Proveedores	100
Oferente no cuenta con Sello Empresa Mujer, lo cual es verificado en el Registro de Proveedores	0

h. Criterio Económico: Precio

La evaluación de este criterio se realizará en función de la oferta económica propuesta por los oferentes mediante el **Anexo N° 5**. Dicha oferta estará remitida al valor que cobrará el proveedor, expresado en la moneda definida para esta licitación en el **Anexo A, numeral 2.1**, para el servicio licitado en el proceso licitatorio, según detalle indicado por la entidad licitante en el **Anexo B, numeral 2.1**.

Al respecto, el organismo licitante podrá definir precios máximos a pagar por los servicios licitados en el **Anexo B, numeral 3.1**. Cabe indicar que, se declararán **inadmisibles** en su totalidad aquellas ofertas que propongan en sus ofertas económicas uno o más servicios con precios que excedan los precios máximos, en el caso de que éstos sean definidos por parte de la entidad licitante en el numeral 3.1 del Anexo B.

Puesto que el valor total de la propuesta económica de los oferentes será calculado en función del precio ofertado por estos según los servicios requeridos y estimados que serán requeridos durante la vigencia del contrato —las que son señaladas en el **Anexo B, punto 2.1** de estas bases tipo de licitación—, **la entidad licitante tendrá la obligación de transcribir la información relativa a los servicios requeridos en la referencia aludida** (específicamente, campo “servicio”, “ítem del servicio” y “descripción”) en la tabla contenida en el **Anexo N° 5 “Oferta económica”**, a fin de facilitar a los oferentes el cálculo del valor total bruto de la propuesta.

Considerando todo lo anterior, la evaluación de este criterio se realizará considerando el valor total bruto del servicio propuesto en la oferta económica del oferente, en relación con los servicios que, se estima, serán requeridos durante el período de vigencia del contrato. Dicho valor del servicio se calculará considerando el precio neto ofertado por el proponente por cada servicio requerido durante la vigencia del contrato, indicadas en la referencia expuesta en el párrafo anterior, a lo que se le agregarán los impuestos que procedan, si esto aplica, de acuerdo con lo declarado por el oferente en el **Anexo N° 5**.

Luego, el puntaje de la oferta económica será determinado por la siguiente fórmula:

$$PTJE \text{ Criterio Precio}_i = \frac{\text{Valor total servicio}_{\text{mínimo}}}{\text{Valor total servicio}_i} \times 100$$

Donde:

: Puntaje otorgado a la oferta en evaluación en el criterio “Precio”.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/08/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

- : corresponde al menor valor total bruto del servicio propuesto en las ofertas admisibles según declaración del Anexo N°5.
- : corresponde al valor total bruto del servicio propuesto en la oferta en evaluación según declaración del Anexo N°5.
- : Corresponde a la oferta que se está evaluando.

9.6.2. Puntaje final de las ofertas

Para obtener el puntaje total de la evaluación de cada oferente, se sumarán los puntajes finales ponderados de cada criterio ya referido, al cual finalmente se le aplicará la regla contenida en el acápite “Cálculo del puntaje asociado al Comportamiento Contractual Anterior (CCA)”, a continuación. Por lo tanto, el puntaje final del oferente se obtendrá de la siguiente forma:

Puntaje final oferta = Suma puntajes ponderados obtenidos en los criterios de evaluación – Puntaje Comportamiento contractual anterior (CCA)

Cálculo del puntaje asociado al Comportamiento Contractual Anterior (CCA)

Para la obtención de este puntaje, —el cual se descontará del puntaje total de la oferta obtenido en función de la suma de puntajes ponderados obtenidos por la oferta al aplicarse los criterios de evaluación—, se evaluará el comportamiento contractual anterior del oferente, respecto de los contratos con la entidad licitante, durante los últimos 24 meses antes del momento del cierre de presentación de ofertas. Esta información será obtenida del Registro de Proveedores. Sólo se considerarán las sanciones ejecutoriadas durante el periodo señalado.

El mecanismo de asignación de puntaje es el resultado de descontar el puntaje indicado en la tabla siguiente, del puntaje total ponderado de la evaluación por el número de sanciones a firme recibidas por parte de la entidad licitante:

Sanción	Puntaje por descontar del puntaje total de la oferta
Término anticipado de contrato	10
Cobro de garantía de fiel cumplimiento de contrato	5

Se deja expresa constancia que para ofertas UTP (uniones temporales de proveedores) este criterio se aplicará para todos los integrantes señalados en el **Anexo N° 6**, por lo que el puntaje a descontar por comportamiento contractual anterior (CCA) será la suma de los puntajes CCA que individualmente obtenga cada integrante.



Ejemplo de aplicación:

Supóngase que existen tres (3) oferentes en las siguientes situaciones. El puntaje asociado a su comportamiento contractual anterior quedaría definido de la siguiente forma:

Caso por oferente	Puntaje Total Ponderado	Puntaje CCA	Puntaje final oferta
Oferente 1: Oferente tiene un término anticipado en los últimos dos años contados desde la fecha de cierre de la licitación	73 puntos	10 puntos	Ptje. Final = Ptje. Total Ponderado – Ptje. CCA Ptje. Final = 63 puntos
Oferente 2: Oferente no posee sanciones en el sistema por lo que no tiene nota	95 puntos	0 puntos	Ptje. Final = Ptje. Total Ponderado – Ptje. CCA Ptje. Final = 95 puntos
Oferente 3: Oferente UTP integrada por 3 proveedores, con siguientes situaciones: Proveedor 1: término anticipado Proveedor 2: cobro garantía fiel cumplimiento Proveedor 3: sin sanción	85 puntos	Ptje. CCA total= 10+5+0	Ptje. Final = Ptje. Total Ponderado – Ptje. CCA Ptje. Final = 70 puntos

Luego, para efectos de este ejercicio, al puntaje final obtenido por cada una de las 3 ofertas, posterior a la evaluación de éstas, se le descontará el Puntaje del Comportamiento Contractual Anterior (CCA), calculado de acuerdo con lo señalado anteriormente.

9.7. Mecanismo de resolución de empates

En el evento de que, una vez culminado el proceso de evaluación de ofertas, hubiese dos o más proponentes que hayan obtenido el mayor puntaje, quedando más de uno en condiciones de resultar adjudicados, se optará por aquella oferta que cuente con un mayor puntaje de acuerdo con la siguiente secuencia (orden de prelación), de los criterios/subcriterios de evaluación que resulten aplicables:

Orden de prelación (*)	Criterio/Subcriterio de evaluación
Primer criterio de desempate	Ver Anexo A, numeral 8
Segundo criterio de desempate	Ver Anexo A, numeral 8
Tercer criterio de desempate	Ver Anexo A, numeral 8

(*) La entidad licitante podrá indicar tantos criterios de desempate como criterios/subcriterios de evaluación utilice en el respectivo proceso licitatorio.

Finalmente, en caso de persistir el empate, se adjudicará la propuesta que ingresó primero en el Sistema de Información, www.mercadopublico.cl, considerando la fecha y hora registrados en éste.

9.8. Adjudicación

Se adjudicará la licitación al oferente que obtenga el mayor puntaje en la evaluación de las propuestas, en los términos descritos en las presentes bases, y teniendo en consideración lo dispuesto en la **cláusula N° 9.7 “Mecanismo de resolución de empates”** en caso de que dos o más oferentes se encuentren en condiciones de adjudicar.

La presente licitación se adjudicará a través de una resolución dictada por la autoridad competente, la que será publicada en www.mercadopublico.cl, una vez que se encuentre totalmente tramitada.

El acto administrativo de adjudicación se entenderá notificado transcurridas 24 horas contadas desde su publicación en el portal www.mercadopublico.cl.

9.9. Resolución de consultas respecto de la adjudicación.

Las consultas sobre la adjudicación deberán realizarse dentro del plazo fatal de cinco (5) días hábiles administrativos contados desde la publicación en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, a través del correo electrónico indicado en el **Anexo A, numeral 9**.

La entidad licitante dispondrá del mismo tiempo indicado precedentemente para responder, contados desde el vencimiento del plazo para presentar estas consultas. Este plazo no afectará la vigencia de contratación.

9.10. Readjudicación

La readjudicación podrá ser ejercida por la entidad licitante cuando el proveedor adjudicado incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Se desiste de su oferta, o se entiende desistimiento de ésta según lo señalado en la **cláusula N°10.3**, último párrafo, de las presentes bases;
2. Incurre en alguna causal de inhabilidad legal para contratar con el Estado;
3. No entregue la documentación requerida para contratar, de conformidad con lo dispuesto en la **cláusula N° 7** de las presentes bases, o no entregue las respectivas garantías de fiel cumplimiento de contrato, según lo requerido en la **cláusula N° 8.2** de estas bases, cuando proceda;
4. De conformidad con lo señalado en la **cláusula N° 10.3** de estas bases, si no firma el contrato que procede como consecuencia de su adjudicación en esta licitación;



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

5. Si el producto o servicio adjudicado por proveedor perdió la certificación, registro, autorización u otro antecedente exigido en estas bases de licitación. En este caso operará la readjudicación sólo respecto de aquellas líneas de producto en donde se produzca la situación anteriormente señalada.
6. No cumple con las demás condiciones y requisitos establecidos en las presentes bases para la respectiva contratación;
7. Si el proveedor no mantiene las condiciones originalmente ofertadas, producto de las cuales, resultó adjudicado.
8. Si, mientras se realizan las gestiones precontractuales, esto es, entre el plazo de adjudicación y la fecha de celebración del contrato, se verifica el incumplimiento del pacto de integridad por parte de éste, el cual se encuentra en la **cláusula N° 10.14** de estas bases de licitación.

En caso de concurrir alguna de las causales señaladas, la entidad licitante podrá dejar sin efecto la adjudicación original y, dentro del plazo de **40 días hábiles administrativos** contados desde la publicación de la adjudicación original, adjudicar al oferente que le seguía en puntaje, o bien, a los que le sigan sucesivamente, según las readjudicaciones que se lleven a cabo en dicho plazo.

La readjudicación procederá a menos que, de acuerdo con los intereses de la entidad licitante se estime conveniente declarar desierta la licitación.

En caso de efectuarse la readjudicación de la licitación la entidad licitante podrá ejecutar la garantía de seriedad de la oferta, si la hubiere, de las propuestas que, habiendo sido originalmente adjudicadas, no lo fueron, producto de una readjudicación, garantía que se encuentra regulada en la **cláusula N° 8.1 “Garantía de seriedad de la oferta”** de estas bases. Lo anterior podrá aplicarse tantas veces como readjudicaciones se produzcan.

10. CONDICIONES CONTRACTUALES Y OTRAS CLÁUSULAS

10.1. Documentos integrantes

La relación contractual que se genere entre la entidad licitante y el adjudicatario se ceñirá a los siguientes documentos:

1. Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como sus modificaciones.
2. Bases de licitación y sus anexos.
3. Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las bases, si las hubiere.
4. Resolución de adjudicación.
5. Oferta adjudicada.
6. Contrato definitivo suscrito entre las partes.
7. Órdenes de compra que sean emitidas durante la vigencia del contrato.

Los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, en especial respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro. Sin embargo, lo indicado en las bases de licitación prevalecerá respecto de lo señalado en los demás documentos, con salvedad de la legislación indicada en el literal a) precedente u otra que resulte aplicable a este proceso.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/08/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

10.2. Validez de la oferta

Las ofertas tendrán una vigencia mínima desde su presentación hasta la suscripción del contrato derivado de la licitación o la emisión y aceptación por parte del proveedor de la orden de compra que formaliza la contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 del Reglamento de la Ley N°19.886. Si se lleva a cabo una readjudicación, este plazo se extenderá hasta la celebración efectiva del respectivo contrato.

Las ofertas técnicas presentadas por los oferentes y los documentos asociados NO serán de propiedad del órgano comprador. Sólo serán de propiedad del órgano comprador la oferta técnica que haya sido adjudicada, así como todos los informes y reportes entregados con ocasión del contrato derivado de esta licitación.

10.3. Suscripción del contrato de prestación de servicios

Para formalizar las adquisiciones de bienes y servicios regidas por la **Ley N°19.886**, se requerirá la suscripción de un contrato, según formato del Anexo D de estas bases, el que será obligatorio para compras superiores a 100 UTM, conforme al **artículo 117 del Reglamento de la Ley N°19.886**.

Previo a la suscripción del contrato, el proveedor adjudicado deberá entregar todos los antecedentes requeridos, según lo dispuesto en la **cláusula N° 7 “Antecedentes legales para poder ser contratado”**, y la garantía de fiel cumplimiento de contrato, la que deberá ajustarse a lo regulado en el **artículo 11 de la Ley N° 19.886** y a lo dispuesto en la **cláusula N° 8.2 “Garantía de fiel cumplimiento de contrato”** de estas bases de licitación. La entrega de los documentos indicados precedentemente será verificada por la entidad contratante al momento de suscribir el respectivo contrato. Del mismo modo, el adjudicatario deberá encontrarse inscrito en el Registro de Proveedores y en estado “Hábil” al momento de suscribirse el contrato de prestación de servicios.

El contrato deberá suscribirse dentro de los 15 días hábiles administrativos siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación totalmente tramitada en el Sistema de Información, debiendo ser aprobados mediante el correspondiente acto administrativo dictado por el organismo público respectivo o quien tenga poder suficiente para representarlo, cuando proceda. Ahora bien, tratándose de contrataciones sobre las 5.000 UTM, la suscripción del respectivo contrato sólo podrá efectuarse una vez transcurrido el plazo de 10 días hábiles contados desde la notificación de la resolución de adjudicación.

Si por cualquier causa que sea imputable al adjudicatario el contrato no se suscribe dentro de dicho plazo, se entenderá el desistimiento de la oferta, pudiendo la entidad licitante readjudicar la licitación al oferente que le seguía en puntaje, o a los que le sigan sucesivamente, de conformidad con la **cláusula N° 9.10 “Readjudicación”**.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/08/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

10.4. Modificación del contrato

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar los contratos correspondientes por motivos fundados y en caso de que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la institución. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante del respectivo contrato. En ningún caso la modificación podrá alterar los elementos esenciales del contrato o de la orden de compra. Se entenderá que una modificación altera los referidos elementos esenciales en los siguientes casos:

- a) Cuando se introducen condiciones que alteran los principios de igualdad de los oferentes y de estricta sujeción de las bases, en términos que hubiese implicado la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente, o habrían atraído a más participantes en el procedimiento de contratación;
- b) Si la modificación altera el equilibrio financiero del contrato; o
- c) Si da como resultado un contrato de naturaleza diferente.

En todo caso, las eventuales modificaciones que se realicen al contrato no podrán exceder del 30% del valor total del contrato, siempre que el organismo cuente con disponibilidad presupuestaria para ello. Se deja constancia que, en caso de modificación se deberá emitir la respectiva Orden de Compra, conforme lo señalado en el **artículo 117 del Reglamento de la Ley N° 19.886**.

En estos casos, el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento que cubra el nuevo monto y/o periodo de ejecución—si dicha caución fue exigida—, la que deberá ajustarse a lo establecido en la **cláusula N° 8.2 “Garantía de fiel cumplimiento de contrato”** de las bases de licitación.

10.5. Vigencia y extensión del plazo del contrato

El contrato tendrá la vigencia indicada en el **Anexo A, numeral 10**, contada desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Las obligaciones podrán ejecutarse con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, siempre que concurren copulativamente los siguientes requisitos: **1) El contrato se encuentre debidamente suscrito por ambas partes; y 2) Se haya hecho entrega de la garantía de fiel cumplimiento**. Se deja constancia de que la sola entrega de dicha garantía no constituye vínculo contractual por sí misma, siendo la suscripción del instrumento el hito mínimo de acuerdo de voluntades. No obstante, el pago quedará supeditado a la total tramitación de la Resolución correspondiente, de conformidad con el Dictamen N° 14.362/2008 de la CGR.

El contrato podrá ser renovado por una sola vez, por un período igual o inferior al original, manteniendo las condiciones y obligaciones contractuales vigentes. Para que la renovación sea válida, deberán concurrir las siguientes condiciones:

1. **Fundamentación:** Existencia de un informe técnico favorable del administrador del contrato que evalúe el desempeño del proveedor.
2. **Disponibilidad Presupuestaria:** Certificación de fondos para el nuevo periodo.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/08/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

3. **Formalización:** La voluntad de renovar deberá manifestarse por escrito y aceptarse por el adjudicatario con la antelación suficiente para permitir la dictación del acto administrativo antes del vencimiento del contrato original.

En caso de renovación, el precio será el mismo pactado originalmente, incluyendo los reajustes que el propio contrato haya contemplado.

Los organismos contratantes podrán prorrogar los contratos suscritos con el proveedor adjudicado sólo por el tiempo en que se proceda a efectuar una nueva contratación para abastecer el referido suministro, ya sea que ésta sea efectuada a través de una licitación pública u otro mecanismo de adquisición que resulte pertinente.

Se deja constancia que el tiempo máximo de prórroga no podrá exceder el plazo de 6 meses, contados desde el vencimiento original del período de suministro, sin que se exceda el 30% del monto originalmente pactado en el contrato.

10.6. Responsabilidades y obligaciones de las partes

10.6.1. Del adjudicatario

1. Será responsabilidad del adjudicatario velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
2. El adjudicatario liberará de toda responsabilidad a la entidad licitante en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la **Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual**.
3. Velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los informes y productos entregables requeridos en virtud de los servicios encomendados, so pena de la medida que ésta pueda aplicar en caso de incumplimiento de lo solicitado.
4. Las reuniones no comprendidas en estas bases de licitación que se soliciten durante la ejecución del contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el adjudicatario, lo que deberá documentarse fehacientemente.
5. Responder y gestionar, según corresponda, todos los requerimientos y/o consultas que surjan por parte de la entidad licitante en un plazo máximo de dos (2) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de éstas, o bien, en caso de existir SLA establecidos, deberán gestionarse en los tiempos definidos en los SLA del **Anexo C**, el menor plazo según corresponda.
6. Entregar oportunamente la documentación que le sea solicitada por la entidad licitante, esto es, en los plazos que la entidad licitante determine para la entrega de éstos.
7. Proveer los servicios que le fueron adjudicados en los plazos comprometidos según su oferta adjudicada y cumpliendo con las especificaciones y requerimientos técnicos correspondientes establecidos en estas bases de licitación.
8. El proveedor será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/08/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagar a sus trabajadores.

9. Acreditar a la mitad del período de vigencia del contrato, y con un máximo de seis meses, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales según lo indicado en la **cláusula N° 10.18 “Salos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social”**.
10. Cumplir con las demás obligaciones que le impone las bases de licitación y el contrato de prestación de servicios.

10.6.2. De la entidad contratante

1. Verificar la concordancia entre el producto/servicio adquirido y el producto/servicio recibido.
2. Efectuar la recepción conforme de los productos y/o servicios entregados verificando que estos cumplan con el estándar requerido que corresponda según lo establecido en estas bases de licitación y la oferta adjudicada. El organismo contratante deberá velar por realizar dicha recepción conforme dentro de los plazos establecidos en las bases de licitación.
3. Realizar los pagos oportunamente según lo dispuesto en la cláusula **N° 10.12 “Facturación y pago”**.
4. Velar por la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios.
5. Aplicar las medidas que procedan ante incumplimientos que eventualmente pueda incurrir el proveedor contratado, durante la vigencia del contrato, según lo dispuesto en la **cláusula N° 10.9** de estas bases tipo de licitación y de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la **cláusula N° 10.10** de éstas.
6. Verificar a la mitad del período de vigencia del contrato, y con un máximo de seis (6) meses, el cumplimiento de lo dispuesto en la **cláusula N° 10.18** de estas bases de licitación, esto es, la acreditación, por parte del proveedor, de que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, sin perjuicio de exigir lo señalado en cualquier momento mientras el contrato se encuentre vigente.
7. Velar por el cumplimiento del deber de abstención de sus autoridades y/o funcionarios, independiente de su calidad jurídica, en lo que respecta a su intervención en el proceso de contratación, y posterior ejecución contractual, conforme a lo señalado en el **artículo 35 quinquies de la Ley N° 19.886**.
8. Cumplir con las demás obligaciones que le impone las bases de licitación y el contrato de prestación de servicios.

10.7. Gastos e impuestos

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste y no podrán ser descontados o cobrados, del presupuesto entregado por la entidad licitante para la ejecución del contrato (por ejemplo, no podrán ser cobrados como “gastos administrativos”); lo anterior, salvo que la regulación específica de tales gastos o impuestos disponga otra cosa.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

10.8. Prohibición de cesión de contrato y subcontratación

El proveedor no podrá ceder ni transferir, en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del desarrollo de esta licitación y del respectivo contrato que se celebre con la institución contratante.

Sin perjuicio de lo anterior, se permite la subcontratación parcial de los servicios licitados, en los términos y condiciones que la entidad licitante defina en el **Anexo A, numeral 13**. El proveedor será el único responsable ante la entidad contratante del cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales, con independencia de la participación de sus subcontratistas, sin que pueda invocar el actuar de éstos para eximirse de responsabilidad.

10.9. Efectos derivados de incumplimientos del proveedor

10.9.1. Multas

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por la concurrencia de incumplimientos en la prestación de los servicios de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases tipo de licitación, específicamente respecto de los SLA requeridos en la **cláusula N° 11.2.2** y que sean derivados de su responsabilidad, según lo que se señala a continuación:

Métrica	Fórmula de cálculo	Sanción
1. Puesta en marcha del servicio	Cantidad total de días hábiles sin disponibilidad de servicio	Se aplicará una sanción de 0,5% del valor total del contrato por cada día hábil de atraso en la fecha definida de inicio de servicio siempre que ese atraso sea imputable al proveedor. Con un tope mensual de 10%.
2. Atraso en la entrega del informe mensual de servicio	Cantidad de días hábiles de atraso en la entrega del informe mensual de servicio	Se aplicará una sanción de 1% del valor mensual del servicio en el mes que se generó el incumplimiento. Con un tope de 10%.

En el caso de las métricas Nos 1 y 2, el valor del indicador se aproximará considerando 2 decimales y sobre dicho valor aproximado se evaluará la procedencia de la aplicación de eventuales sanciones según lo señalado en la tabla anterior.

Los requerimientos mínimos asociados a cada una de las métricas anteriormente señaladas se encuentran establecidas en el **Anexo C**. La medida será aplicada en caso de incumplimiento de dichos requerimientos mínimos del servicio en las métricas establecidas.

Las multas anteriormente señaladas serán aplicadas tantas veces como situaciones de incumplimiento, según lo anteriormente previsto, se produzcan durante la vigencia del contrato. Con todo, las referidas multas no podrán sobrepasar el 30% del valor del contrato. En caso de que se supere ese porcentaje, se dispondrá el término anticipado del contrato, de acuerdo con la **cláusula N°10.9.3, numeral 9** de estas bases de licitación.

Las multas deberán ser pagadas por el contratista en el plazo máximo de 10 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa. En caso de que el contratista no pague dentro de dicho plazo, la entidad contratante procederá al cobro de dichas multas a través de la o las garantías de fiel cumplimiento vigentes, haciéndose pagadera la multa sólo respecto de aquella parte que cubre el valor de ésta, debiéndose restituir la diferencia al adjudicatario. En este último caso, el proveedor adjudicado deberá reponer la o las garantías de fiel y oportuno cumplimiento de contrato que fueron ejecutadas por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que las que reemplaza dentro de 10 días hábiles desde la notificación del cobro. Ahora bien, la entidad no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que adeude al mismo proveedor el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de multa.

Las multas serán cobradas en pesos chilenos. En este sentido, cuando las multas se fijan en moneda extranjera, unidades de fomento (UF) o unidades tributarias (UTM), el monto en moneda nacional será determinado al momento de dictar la resolución que aplica la multa respectiva, utilizando para ello los factores de conversión determinados por las fuentes oficiales a dicha fecha. Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los **artículos 45 y 1547 del Código Civil** o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

10.9.2. Cobro de las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y de Anticipo

a. Cobro de garantía de fiel cumplimiento

Al adjudicatario le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la entidad contratante, siempre que los incumplimientos sean imputables al proveedor, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de indisponibilidad del Data Center por la cantidad de días indicada en el **Anexo A, número 14** por parte del adjudicatario.
2. Incumplimientos de las exigencias dispuestas para los servicios requeridos, según lo establecido en las presentes bases de licitación (específicamente lo dispuesto en la **cláusula N° 11** y en los **Anexos B y C**),



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/08/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

especialmente, cuando éstas afecten notoriamente la prestación de los servicios y pongan en situación de riesgo la continuidad de éste.

3. No pago de multas dentro de los plazos establecidos en las presentes bases y/o el respectivo contrato.
4. Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato, con salvedad de lo dispuesto en el acápite “**Resciliación o término de mutuo acuerdo**”, de la **cláusula N°10.9.3 “Término anticipado de contrato”** y las excepciones que se establecen en dicha cláusula respecto del cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato
5. Si durante la vigencia del contrato el contratista incumple los niveles de servicio establecidos en Anexo C, durante dos meses consecutivos.
6. Presentar indisponibilidad de servicio superior a 36 horas hábiles en un mes en particular, con un tope de 60 horas hábiles.
7. En caso de que el contratista incurra en un atraso superior a 10 días hábiles para cubrir una vacante producida en un rol definido como clave, con un máximo de 20 días hábiles
8. Cuando el contratista realice un cambio de un rol clave del equipo de gestión ofertado sin contar con la autorización de la entidad contratante, siempre que dicho cambio no afecte la integridad del cumplimiento del contrato.

Se deja constancia que el adjudicatario deberá restituir las garantías que fuesen cobradas de acuerdo con lo señalado en la **cláusula N° 8.2.2 “Ejecución, reposición y restitución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato”** de estas bases de licitación, so pena de aplicación de término anticipado de contrato según lo indicado en dicha cláusula.

b. Cobro de garantía de anticipo

Cuando se disponga el término anticipado del contrato, según lo señalado en la **cláusula N° 10.9.3** de las presentes bases, independiente de la(s) causal(es) invocada(s) para tales efectos, al proveedor le podrá ser aplicada la medida de cobro de la o las garantías de anticipo que a dicho momento se encuentren vigentes para la caución de uno o más hitos del contrato cuya recepción conforme aún esté pendiente, y que hayan sido entregadas al organismo contratante en atención al pago de anticipos que éste eventualmente hubiera realizado (en caso de que dicha posibilidad fuera permitida según lo dispuesto en la **cláusula N° 10.12.3** de las bases tipo de licitación).

10.9.3. Término Anticipado de Contrato

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/08/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad de jurídica de la sociedad adjudicada.
2. El incumplimiento grave por la indisponibilidad del Data Center por el doble de la cantidad de días indicada en el **Anexo A, número 14** por parte del adjudicatario.
3. Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado en procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la **Ley N° 20.720** que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo.
4. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 de la **ley 19.886**, en tal caso, el organismo del Estado solo pagará el precio por los servicios que efectivamente se hubieren prestado, durante la vigencia del contrato. Lo anterior, siempre que la imposibilidad de cumplimiento del contrato no obedezca a motivos imputables al proveedor.
5. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, razones de ley o de la autoridad ministerial de Salud, dictadas en caso de epidemias, pandemias u otras emergencias sanitarias en el país, que hagan imperiosa su inmediata terminación, debidamente justificado.
6. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
7. Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiese implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
 - Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones del órgano comprador.
8. La comprobación de que el adjudicatario, al momento de presentar su oferta contaba con información o antecedentes relacionados con el proceso de diseño de las respectivas bases, encontrándose a consecuencia de ello en una posición de privilegio en relación con el resto de los oferentes, ya sea que dicha información hubiese sido conocida por el proveedor en razón de un vínculo laboral o profesional entre éste y la entidad licitante, o bien, como resultado de prácticas contrarias al ordenamiento jurídico.
9. En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 30% del valor total contratado.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/08/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

10. En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
- De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
- Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
- Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
- Disolución de la UTP.

Lo dispuesto en este numeral, es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de la Ley N°19.886, sobre la posibilidad de reemplazar a un integrante de la Unión Temporal de Proveedores, en los términos que ahí se exponen

11. No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo establecido en la **cláusula N° 8.2.2** de las bases de licitación

12. En caso de incurrir en alguna de las situaciones previstas en la cláusula N° 5 de las bases tipo de licitación que, en definitiva, inhabiliten al proveedor para contratar con el Estado en conformidad con las disposiciones ahí contenidas.

13. En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la **cláusula N° 10.8 “Prohibición de cesión de contrato y subcontratación”**.

14. En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula **N° 10.14 “Pacto de integridad”**.

15. En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula **N° 10.17 “Confidencialidad”**.

16. Por alguna de las causales previstas en el **artículo 13 ter de la Ley N° 19.886**.

17. Si durante la vigencia del contrato el contratista presenta, en un período de tres meses consecutivos, tres o más incumplimientos distintos de los niveles de servicio establecidos en el Anexo C, o la acumulación de seis o más incumplimientos en dicho período, sin que haya adoptado medidas correctivas efectivas.

18. Cuando por segunda vez el proveedor realice un cambio de profesional en un rol definido como clave sin contar con la autorización de la entidad licitante según lo dispuesto en la **cláusula N° 11.3**.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/08/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

19. Cuando por falta de continuidad del personal que desempeña un rol definido como “rol clave” o debido a la gestión efectuada para realizar los cambios solicitados por el adjudicatario respecto de dichos roles, se vea afectada la integridad del cumplimiento del contrato, especialmente en cuanto a los niveles de servicio y objetivos establecidos en los servicios que sean encomendados al proveedor en virtud de éste.

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución en las Bases. Lo anterior no será aplicable a la causal del **numeral 1, 4 y 5**, por no serle imputable al proveedor, ni a la causal del **numeral 11**, cuando no exista ninguna garantía vigente que cobrar. También se podrán ejecutar las garantías de anticipo que al momento de la aplicación de la medida de término anticipado se encuentren vigentes, independiente de la causal invocada, según las condiciones dispuestas en la **cláusula N° 10.9.2, letra b)** anterior.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la **cláusula N° 10.10 “Procedimiento para aplicación de medidas derivadas de incumplimientos”**.

Resuelto el término anticipado, en virtud de las causales anteriormente señaladas, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad licitante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha de liquidación del contrato.

Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad licitante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

10.10. Procedimiento para aplicación de medidas derivadas de incumplimientos

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las presentes bases, la entidad licitante notificará inmediatamente de ello al adjudicado a través de correo electrónico, conforme a lo establecido en el **artículo 140 del Reglamento de la Ley N°19.886**, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan.

A contar de la notificación singularizada en el párrafo anterior, el proveedor tendrá un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten.

Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la entidad licitante.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/08/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Si el proveedor ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la entidad licitante tendrá un plazo de hasta 20 días hábiles administrativos, contados desde la recepción de los descargos del proveedor, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo proveedor deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la entidad licitante, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo proveedor adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

Recursos: El proveedor adjudicado dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de la resolución fundada singularizada en los párrafos anteriores, para impugnar dicho acto administrativo mediante los recursos contemplados en la **Ley N°19.880**, debiendo acompañar todos los antecedentes que justifiquen eliminar, modificar o reemplazar la respectiva medida.

La resolución que acoja el recurso podrá modificar, reemplazar o dejar sin efecto el acto impugnado.

- **Consideraciones respecto a las notificaciones:**

Las notificaciones que deban practicarse a los proveedores se realizarán mediante correo electrónico dirigido a la dirección registrada en el Sistema de Información.

Es responsabilidad de los proveedores mantener dichas direcciones de correo electrónico actualizada e informar cualquier cambio a la Dirección de Compras y Contratación Pública.

- **Procedencia de la responsabilidad:**

El proveedor adjudicado será responsable por hechos imputables a su incumplimiento directo y no por aquellos originados en causales de fuerza mayor o caso fortuito, o en los cuales se demuestre que fueron ocasionados por causas imputables al órgano público comprador o por terceros no vinculados al proveedor adjudicado.

Cuando las medidas aplicadas no cubran los daños causados a la Entidad por el incumplimiento del contrato, ésta estará facultada para demandar la respectiva indemnización por daños y perjuicios.

10.11. Del Precio

El precio que pagará el organismo comprador por los servicios encomendados al contratista será calculado en función del servicio efectivamente incurridos por el organismo comprador y los precios que haya indicado el contratista en su oferta económica para éstos, producto de lo cual resultó adjudicado de conformidad con lo indicado en la **cláusula N° 9.8 “Adjudicación”** de las bases de licitación, al cual se le adicionarán los impuestos que procedan.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

De esta manera, se establece que, salvo los impuestos que procedan, no procederá el pago de ningún tipo de cobro adicional al que no sea exclusivamente el pago de los servicios consumidos y las bonificaciones que puedan proceder en virtud de lo indicado en esta cláusula. Por lo tanto, para mayor claridad, todos los costos asociados a la prestación de los servicios encomendados y/o cualquier otro gasto que deba incurrir el proveedor para dar cabal cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones contraídas por éste al momento de participar de esta licitación, resultar adjudicado y finalmente contratado por parte de la entidad licitante, deberán ser asumidos exclusivamente por el adjudicatario y no podrán ser traspasados al organismo contratante bajo ningún tipo de mecanismo.

10.12. Facturación y pago

10.12.1. Recepción conforme y facturación de los servicios prestados

La facturación de los servicios ejecutados se realizará en función de los consumos efectivamente incurridos por parte de la entidad licitante, los que serán liquidados por mes vencido mientras el contrato se encuentre vigente. Los montos por facturar serán aquellos que calcule el organismo contratante en función de lo aquí señalado.

Una vez finalizado el servicio por parte del contratista, esto es, aprobada la liquidación de estos, la entidad contratante dará la recepción conforme a dichos servicios, calculará el precio a pagar según lo señalado en la cláusula N° 10.11 y emitirá la orden de compra respectiva. Otorgada la recepción conforme, el contratista quedará inmediatamente habilitado para generar y enviar el respectivo documento tributario de cobro por los servicios prestados. Con todo, el proceso de facturación y posterior pago se estará a lo dispuesto en la cláusula N° 10.12.2 de estas bases tipo de licitación.

El proveedor solo podrá facturar los servicios efectivamente entregados y recibidos conforme por la entidad compradora. El organismo comprador rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la recepción conforme de los servicios.

La factura deberá ser emitida en pesos chilenos a nombre del organismo comprador y enviada a la casilla de correo electrónico indicada por éste, identificando en dicho documento tributario el ID de la orden de compra respectiva.

Cabe señalar que, cuando el resultado del monto a facturar resulte un número con decimales, éste será aproximado al entero más cercano, a fin de no considerar cifras decimales.

10.12.2. Pago de los servicios prestados

Los servicios que sean efectuados por el contratista en virtud del servicio que le fue contratado se pagarán mensualmente una vez éstos hayan finalizado y previa recepción conforme de los informes/productos entregables asociados a dichos servicios por parte de la entidad licitante.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

Conforme señala la **Ley N° 21.131**, los pagos serán realizados dentro de los 30 días corridos siguientes a la recepción de la respectiva factura o instrumento tributario de cobro, salvo las excepciones indicadas en el artículo 133 del Reglamento de la Ley N° 19.886. En caso de que la fecha máxima para pago sea un día inhábil, se considerará como plazo fatal el día hábil inmediatamente anterior.

Para efectos del pago, el proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura:

1. La recepción conforme emitida por la entidad compradora.
2. El Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales de la Dirección del Trabajo.

El pago de los productos será en pesos chilenos mediante transferencia electrónica u otro medio de pago que establezca la ley.

Cabe señalar que, no se podrá efectuar ningún pago al proveedor en tanto no haya terminado la tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

10.12.3. Procedencia de anticipos

La presente contratación permite/no permite (**Ver Anexo A, numeral 11**) la posibilidad de que se efectúen anticipos de recursos al proveedor por parte del organismo contratante. En este aspecto, cuando se permita el pago de anticipos, el proveedor deberá entregar una caución que considere un monto igual al 100% de los recursos que sean anticipados y en los términos que son señalados en la **cláusula N° 8.3** de estas bases de licitación.

10.13. Coordinador del Contrato

El adjudicatario deberá nombrar un coordinador del contrato, cuya identidad deberá ser informada al órgano comprador, con el objeto de coordinar y controlar el correcto cumplimiento del servicio contratado. Por su parte, cada organismo público contratante designará a un administrador de contrato que se vinculará directamente con el adjudicatario.

Las designaciones del coordinador del contrato por parte del proveedor y el administrador de contrato de la entidad contratante deberán realizarse juntamente con la suscripción del contrato.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

- a. Informar oportunamente al organismo comprador de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el suministro de los productos.
- b. Representar al proveedor, en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- c. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.
- d. Las demás que le encomiende las bases y el contrato suscrito entre las partes.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

Todo cambio posterior del coordinador del contrato del proveedor deberá ser informado por éste al responsable de administrar de contrato por parte del órgano público comprador, a más tardar dentro de los dos días hábiles administrativos siguientes de efectuado el cambio, mediante correo electrónico.

Por su parte, el organismo comprador definirá un administrador de contrato cuya función será:

- a. Efectuar la coordinación general del contrato,
- b. Generar los documentos de recepción conforme con los que se autorizarán los pagos correspondientes,
- c. Supervisar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato,
- d. Las demás funciones que le encomienden las bases y el contrato suscrito entre las partes.

La vía formal de comunicación entre el adjudicatario y el organismo comprador será exclusivamente el correo electrónico institucional/corporativo, por lo tanto, cualquier materia pertinente a la ejecución del contrato y las prestaciones del servicio adjudicado, deberán ser efectuados por dicha vía de comunicación, siendo inválido cualquier otro medio de interacción, ya sea físico o virtual, salvo que así sea dispuesto expresamente en estas bases de licitación para situaciones particulares.

10.14. Pacto de Integridad

El oferente, y posteriormente, el proveedor adjudicado, declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente, y posteriormente, el proveedor adjudicado, acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la **Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo**. Asimismo, se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Naciones Unidas.
2. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.

4. Revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para el presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia. En virtud de lo anterior, el oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, debidamente analizada y estudiada en cuanto a su viabilidad e integridad, por lo que dicha propuesta es presentada en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que garantizan la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.

5. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del contrato.

6. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.

7. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.

8. Una vez iniciado el procedimiento de contratación, el oferente se obliga a cumplir la prohibición contenida en el **artículo 35 ter de la Ley N° 19.886**, esto es, no podrá mantener comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

Se deja constancia que cualquier incumplimiento por parte de los oferentes a lo dispuesto en el Pacto de Integridad indicado en esta cláusula, que sea observado durante el transcurso del respectivo proceso licitatorio, dará lugar a que sus respectivas ofertas sean declaradas **inadmisibles**. Asimismo, si se observare algún incumplimiento por parte del adjudicatario al presente Pacto de Integridad con posterioridad a la adjudicación y anterior al momento de contratación, dará pie a que la correspondiente adjudicación sea dejada sin efecto respecto del producto/servicio que le fue adjudicado, pudiendo readjudicarse la licitación, en atención a lo dispuesto en la **cláusula N°9.10** de las presentes bases de licitación. En los dos casos anteriormente señalados, la entidad licitante ejecutará la garantía de seriedad de la oferta presentada por el proveedor incumplidor.

Finalmente, si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en donde el proveedor contratado haya incumplido el presente Pacto de Integridad, se producirá el término anticipado del contrato en conformidad con la **cláusula N° 10.9.3, numeral 14**, de estas bases de licitación.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

10.15. Comportamiento ético del adjudicatario

El adjudicatario que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Dichos estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el **Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado**.

10.16. Auditorías

El adjudicatario podrá ser sometido a auditorías externas, contratadas por la entidad licitante a empresas auditoras independientes, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el adjudicatario en su oferta.

Para lo anterior, el órgano comprador deberá coordinarse previamente con el adjudicatario respecto de la fecha y protocolos para la ejecución de la auditoría. Estas auditorías no podrán afectar los servicios provistos a otros clientes del proveedor.

La información requerida debe ser puesta a disposición de los auditores, a los efectos de su análisis y evaluación, y debe ser tratado como material confidencial y propiedad del adjudicatario.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del adjudicatario, el proveedor quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar la entidad licitante, según las presentes bases y la normativa aplicable.

10.17. Confidencialidad

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el proceso licitatorio y el respectivo contrato.

Para garantizar dicha obligación, el adjudicatario y los trabajadores que participen en la ejecución del servicio, deberán firmar el “Acuerdo de confidencialidad y uso responsable de activos de información” señalado en el **Anexo B**.

El proveedor adjudicado debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los cinco (5) años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la **Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada**.

Si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en donde el proveedor contratado haya incumplido lo indicado en esta cláusula, se producirá el término anticipado del contrato en conformidad con la **cláusula N° 10.9.3, numeral 14**, de estas bases de licitación; lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen originarse con ocasión de esta situación.

10.18. Saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social

Durante la vigencia del respectivo contrato el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones que a este respecto se le exijan para autorizar el pago de la cuota correspondiente durante el desarrollo del servicio. Esta declaración deberá entregarse al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses. En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá ser entregada por cada integrante de esta.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de lo indicado en el párrafo precedente, el adjudicatario deberá entregar durante la vigencia del contrato, **a la mitad del período de vigencia del contrato**, con un máximo de seis meses, el “Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales”, otorgado por la Dirección del Trabajo o, en su defecto, una Declaración Jurada en los cuales se indique que “no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años” según el formato del **Anexo N° 7 “Declaración jurada para contratar”**.

El órgano comprador podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas, dentro del marco de lo permitido por la regulación nacional o internacional que sea aplicable.

En caso de que el proveedor adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo éste acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

La entidad licitante deberá exigir que la empresa adjudicada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

obligaciones por parte del adjudicatario dará derecho a terminar la relación contractual, en virtud de la **cláusula N° 10.9.3 “Término anticipado del contrato”, numeral 6**, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

10.19. Normas laborales

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El órgano comprador se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el **artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo**, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los **incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo**, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el **artículo 183-D del mismo Código**.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

10.20. Liquidación del contrato

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el proveedor adjudicado deberá:

- Acordar un calendario de cierre con la entidad licitante, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
- Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado. Este protocolo puede incluir, según el tipo de servicio, elementos como la entrega de datos, documentación, transferencia de conocimientos (*know how*), destrucción de información de propiedad del contratante, entre otros.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

- Transferir todos los accesos a la consola, datos de la infraestructura subyacente, códigos fuente y otros adquiridos en el marco de este contrato a la entidad compradora, en lo que sean aplicables por la naturaleza del servicio.

11. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS LICITADOS

Las presentes bases tipo de licitación tienen por principal objetivo el contratar los **servicios de DATA CENTER** y servicios relacionados. Al respecto en la presente cláusula detalla las definiciones y especificaciones técnicas relativas a los servicios que son licitados.

En virtud de lo anterior, las ofertas que no se ajustaren a lo dispuesto en esta cláusula, serán declaradas **inadmisibles** y no participarán del proceso de evaluación de ofertas. Asimismo, si durante la ejecución del contrato se evidencian incumplimientos respecto de lo señalado en esta cláusula en relación con los servicios ejecutados por el contratista en virtud del producto/servicio que le fue contratado, se aplicarán las medidas que procedan según lo dispuesto en la **cláusula N° 10.9** de las bases de licitación.

11.1. Servicios y productos

El objeto de estas bases tipo de licitación es el contratar servicios relacionados al rubro de DATA CENTER, específicamente aquellos de carácter periódico o recurrente en el tiempo; sin embargo, adicionalmente, se dispone la posibilidad de encomendar “servicios a demanda” los cuales tienen la cualidad de ser servicios esporádicos y que surgen a partir de una necesidad puntual del organismo contratante, mediante bolsa de recursos sujeto a presupuesto disponible o estimado.

Dentro del alcance de estos servicios y como forma normal de compra y activación de servicios de esta industria, se pueden utilizar marketplace para el uso de la bolsa de recursos, créditos y similares, así como la implementación de consolas de administración y control de los servicios.

A continuación, se definen los servicios recurrentes y a demanda, así como los productos que consideran cada uno de ellos. El organismo contratante podrá requerir en la licitación la provisión de uno, varios o todos los productos que a continuación se señalan, según cada tipo de servicio definido.

1) Housing:

Servicio que provee un espacio físico de un Data Center, en modalidad de arriendo, para que la entidad licitante aloje en dicho sitio su propia infraestructura (hardware y software) consistente en equipamiento para procesamiento, almacenamiento, respaldo, comunicaciones y seguridad. Toda esta infraestructura es seleccionada y de propiedad de la entidad licitante.

El proveedor del servicio de housing suministra la energía eléctrica, los sistemas de clima, la seguridad perimetral y la conexión a internet, siendo esta última opcional.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/08/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

La entidad licitante puede solicitar seguro y transporte especializado o simple al proveedor. Estos servicios, en caso de implicar un costo adicional, pueden ser considerados como costos de despacho, los que deben ser valorizados en el proceso de oferta.

1.1)Housing interno: Similar al housing tradicional pero el comprador suministra la ubicación y el proveedor realiza el servicio de administración.

2) Hosting:

Tipos de Hosting:

2.1. Hosting Dedicado

Se trata de un Hosting exclusivo para un proyecto, en el que los recursos de hardware (servidor, almacenamiento, etc.) no se comparten con otros proyectos. Ofrece acceso completo al hardware y al software del servidor, lo que permite adaptar las capacidades de éste a las necesidades específicas de la entidad licitante.

2.2. Hosting Compartido

El proveedor de hosting hospedará varios proyectos bajo el mismo servidor y cada uno contará con una parte de los recursos totales del servidor.

2.3. Hosting Virtual

Consiste en dividir un servidor en varias entidades virtuales separadas. De esta manera, se crean espacios virtuales independientes con su propio sistema operativo en los que alojar los proyectos. Así, la entidad licitante contará con unos recursos asignados y tendrá un mayor acceso al servidor, pudiendo configurarlo a sus necesidades.

1.1.1 Servicios Asociados

En conjunto con los servicios de Data Center, se puede contratar los siguientes servicios asociados:

Servicios de desarrollo y mantención de software:

a. Anteproyecto

Considera todas aquellas tareas necesarias que permitan identificar los requerimientos del software a partir de las necesidades que se deben satisfacer. La definición cubre aspectos funcionales del proyecto, atributos de calidad (facilidad de uso, confiabilidad, seguridad, protección de datos y facilidad de mantenerlo a lo largo del tiempo) y el modelo de arquitectura que garantice el éxito del proyecto desde el punto de vista técnico de acuerdo con lo que se define en esta etapa. Como resultado de la ejecución del anteproyecto, se podrá determinar el alcance del proyecto y sus entregables, así como los perfiles requeridos y una cantidad estimada de horas necesarias para la ejecución del proyecto, el cual puede tener cambios y desviaciones de acuerdo al levantamiento de requerimientos específicos que se realice en la etapa de Proyecto.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/08/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

b. Proyecto

Un proyecto es un esfuerzo temporal que se lleva a cabo para crear un producto, servicio o resultado único. En este sentido, un proyecto considera aquellos servicios destinados al desarrollo de un producto de software desde la definición del requerimiento inicial en la etapa de Anteproyecto hasta su implementación final, utilizando para ello metodologías de desarrollo de software, técnicas/buenas prácticas de desarrollo y lenguajes de programación. Los proyectos consideran levantamiento de requerimientos específicos, creación de códigos fuentes, interfaces finales, integración e implantación del sistema junto al testeo del software a desarrollar, siguiendo por completo los lineamientos impuestos en el diseño y en consideración siempre de los requisitos funcionales y no funcionales especificados en el Anteproyecto.

c. Sistema informático

Un sistema que permite almacenar y procesar información; es el conjunto de partes interrelacionadas: hardware, software y personal informático. El hardware incluye computadoras o cualquier tipo de dispositivo electrónico, que consisten en procesadores, memoria, sistemas de almacenamiento externo, sistemas de sensores y actuadores, etc. El software incluye al sistema operativo, firmware y aplicaciones, siendo especialmente importante los sistemas de gestión de bases de datos. Por último, el soporte humano incluye al personal técnico que crean y mantienen el sistema (analistas, programadores, operarios, etc.).

d. Mantenimiento de Software

Corresponde a la contratación de servicios de mantenimiento evolutivo, entendiendo éste como aquel que pretende modificar un producto de software ya desarrollado con el objeto de aumentar, disminuir o cambiar las funcionalidades del sistema, ya sea por las necesidades del usuario o por otras causas como pueden ser, por ejemplo, cambios normativos. En este aspecto, se admite el desarrollo de proyectos especiales como, por ejemplo, integración de plataformas/sistemas que impliquen modificación en el código fuente, entre otros.

Licencias de software:

Licencias de software en modalidad on-premise o modalidad servicio para ser montada en las soluciones de Data Center.

Enlace de Datos e Internet:

Considera servicios de enlace de datos e internet (Enlace IP, Satelital, E1 Punto a Punto, Fibra Oscura, etc.) para las soluciones Data Center.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

Servicio profesionales TIC

Comprende aquellos servicios que buscan responder a las necesidades informáticas a través de la externalización de las tareas o funciones alusivas al diseño, mantención o administración de recursos informáticos, sistemas informáticos, plataformas tecnológicas y labores de consultoría o servicios especializados en el ámbito informático, para las soluciones Data Center.

- **Proyecto de Diseño, administración y/o mantención de Bases de Datos**

El diseño considera entre otros: determinar el propósito de la base de datos, buscar y organizar la información, dividir la información en tablas, convertir elementos de información en columnas, especificar las claves principales, establecer las relaciones de tablas, perfeccionar el diseño y aplicar las reglas de normalización.

La administración considera entre otros: Implementar, dar soporte y gestionar las bases de datos; crear y configurar bases de datos relacionales, asegurar la integridad de los datos y la disponibilidad; diseñar, desplegar y monitorizar servidores de bases de datos; diseñar la distribución de los datos y las soluciones de almacenamiento; garantizar la seguridad de las bases de datos, realizar copias de seguridad y llevar a cabo la recuperación de desastres; planificar e implementar el aprovisionamiento de los datos y aplicaciones; diseñar planes de contingencia; diseñar y crear las bases de datos de soluciones avanzadas; analizar y reportar datos que ayuden a la toma de decisiones en la inteligencia de negocios; producir diagramas de entidades relacionales y diagramas de flujos de datos, normalización esquemática, localización lógica y física de bases de datos y parámetros de tablas.

La mantención de Bases de Datos considera entre otros: Reorganización y generación de estadísticas de base de datos, la detección y supresión de versiones antiguas de objetos con scripts, la gestión de versiones antiguas de objetos, gestión de las conexiones de base de datos, supervisión de bases de datos y eliminación de tablas temporales.

- **Proyecto de Mantención y/o soporte de infraestructura TI y sistemas informáticos**

Mantención se enfoca en el funcionamiento y actualización del sistema, con el objeto de adelantarse a posibles problemas para evitarlos. El Soporte tiene foco en el usuario y brinda ayuda para el correcto uso del sistema o infraestructura TIC, luego de identificado y reportado un problema.

- **Proyecto de implementación (Instalación y migración) de software**

Considera la instalación, presencial o remota de software y la migración de aplicaciones es el proceso de trasladar aplicaciones de software de un entorno informático a otro. Incluye la migración de aplicaciones de un centro de datos a otro, como, por ejemplo, de una nube pública a una nube privada, o del servidor local de una empresa al entorno de un proveedor de nube. También considera la instalación y migración para



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/08/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

licencias de software de ofimática y todas las actividades que aseguren la integridad de los datos migrados para el término del servicio y la correcta configuración del servicio.

- **Proyecto de UI/UX y Diseño web**

El servicio de **Diseño de Experiencia de Usuario (UX)** considera todas las metodologías y procesos destinados a crear y mejorar la experiencia del usuario de un producto o servicio digital. Esto incluye investigar, analizar y comprender a los usuarios, definir objetivos y especificaciones funcionales, diseñar la arquitectura de información y navegación, así como entregar mejoras de usabilidad y diseño de interfaz. El objetivo principal es asegurar que los usuarios tengan una experiencia efectiva, eficiente y satisfactoria al interactuar con un producto o servicio digital.

El servicio de **Diseño de interfaz de usuario (UI)** considera todos los procesos de creación, evaluación y prototipado de la interfaz de un producto o plataforma digital. Considera definiciones de interacción, diseño de componentes web, definición de lineamientos de usabilidad, creación y mantención de sistemas de diseño, implementación de estándares de accesibilidad universal, además de la entrega de lineamientos y creación de recursos gráficos que agreguen valor y permitan comunicar de mejor forma el contenido.

El servicio de **Diseño Web** abarca la planificación, creación, implementación y mantenimiento de sitios web. Incluye aspectos fundamentales de la experiencia del usuario, como la definición de la estructura y navegación del sitio, la arquitectura de la información y elementos de las interfaces. Tiene por objetivo la creación de un sitio web y la planificación e implementación técnica de este, la que puede ser también a través de una plataforma de administración de contenido. El servicio de diseño web busca ofrecer una experiencia óptima para los usuarios mientras se garantiza su implementación y funcionamiento.

- **Proyecto de Consultoría informática y auditoría en Ciberseguridad**

Considera asesorar en temáticas informáticas muy concretas y específicas. La principal labor es analizar la problemática y necesidades particulares de cada caso con el fin de ofrecer asesoramiento en la materia que se desee, como por ejemplo ciberseguridad, productividad, sistemas o integración, entre otros asociados a sistemas informáticos.

No considera implementar soluciones. El principal objetivo es realizar un análisis para así poder asesorar a los clientes, informándoles de qué opciones y soluciones existen para sus necesidades concretas.

El servicio de auditoría de ciberseguridad se refiere a la verificación y evaluación de los sistemas y controles establecidos para la protección de datos, medir la eficiencia y efectividad de los sistemas informáticos. Considera entre otros: Monitoreo regular de la infraestructura y los sistemas de TI de la organización para detectar cualquier riesgo o defecto potencial; verificar si los sistemas cumplen con las pautas de cumplimiento de requisitos mínimos y mitigación de riesgos esperados; desarrollar recomendaciones de “mejores prácticas”; evaluar el cumplimiento de la seguridad general y la gestión de riesgos; analizar posibles exposiciones y fallas; evaluar la eficiencia, efectividad y cumplimiento de los procesos operativos; inspeccionar los procedimientos de gestión, controles de seguridad, sistemas de información y financieros; formular planes de contingencia para contrarrestar ciberataques de emergencia o situaciones vulnerables;



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

identificar y analizar las debilidades del plan y protección de ciberseguridad actual e identificar cualquier necesidad de contratación o formación del personal en materias de seguridad de la información.

Además de verificar las infraestructuras de TI, las auditorías de ciberseguridad también incluyen la revisión y entrevista de las personas responsables de su seguridad, protección de datos e infraestructuras de TI.

- **Proyecto de Servicios de QA y Testing**

Servicio QA garantiza la calidad deseada en un servicio o producto software, prestando atención a cada etapa de su proceso de entrega o producción.

Las actividades del servicio de Testing verifican que un producto de software cumpla con los requisitos técnicos y de negocio de su diseño y desarrollo de manera tal que funcionen según lo esperado.

- **Proyecto de Servicios de Business Intelligence, Ciencia de Datos e inteligencia artificial**

El servicio considera la formulación de proyectos para el desarrollo de productos de software utilizando business Intelligence, ciencia de datos e inteligencia artificial. En estos proyectos se utiliza ciencia de datos con el fin de extraer información significativa de grandes volúmenes de datos, mediante prácticas matemáticas, estadísticas, inteligencia artificial y la ingeniería de computación, para asistir la toma de decisiones de forma automática o semiautomática. Considera: metodologías, métricas, stack tecnológicos, transferencia tecnológica, análisis de sesgos de datos, etc. entre otros.

La entidad licitante podrá detallar mediante el **Anexo B** las condiciones específicas de los productos y servicios comprendidos en estas bases tipos de licitación (anteriormente señalados) en función de sus necesidades particulares de contratación, pudiendo agregar/eliminar algunos de los hitos que se señalen a continuación de acuerdo con el tipo de servicio/producto a contratar y en virtud de el o los cargos que requiera proveer. Asimismo, podrá definir condiciones específicas de satisfacción respecto de elementos esenciales relativos a los productos/servicios por contratar.

De forma supletoria, aplicarán las definiciones del NIST (Instituto Nacional de Estándares y Tecnología - Agencia de la Administración de Tecnología del Departamento de Comercio de los Estados Unidos)

11.2. Requerimientos mínimos del servicio

Los servicios prestados por el contratista deberán regirse por lo establecido en la presente cláusula:

11.2.1. Requerimientos mínimos relativos a la prestación del servicio

El proveedor adjudicado durante la prestación de los servicios deberá dar cumplimiento a los requerimientos mínimos solicitados por la entidad contratante, en los casos en que éstos apliquen, los cuales se definen en el **Anexo B** de estas bases tipo de licitación.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/08/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

11.2.2. Niveles de servicio (SLA)

El proveedor adjudicado durante la prestación de los servicios deberá dar cumplimiento a los Niveles de Servicio (SLA) requeridos por la entidad contratante, en los casos en que éstos apliquen, los cuales se definen en el **Anexo C** de estas bases tipo de licitación. Ejemplo de SLA son: Entrega parcial de servicios, Indisponibilidad del servicio, Respuesta no oportuna a requerimientos, Incumplimiento de acciones para el término del contrato, etc.

11.2.3. Entrega de informes y liquidación de los servicios

El contratista deberá entregar dentro de los primeros 5 días hábiles del mes siguiente al mes vencido respecto del cual se produce la liquidación de los servicios, un informe que contenga un resumen del nivel de la operación, de acuerdo a lo solicitado en el **Anexo B**, así como resumen de contingencias del mes (por ejemplo indisponibilidades de sistema), niveles de desviación y aplicación de medidas correctivas, y cualquier otro tipo de información que sea requerido por la entidad contratante para el informe de operación mensual.

Adicionalmente, el proveedor deberá entregar todos los medios que permitan acreditar lo indicado en dicha liquidación, así como los informes y entregables que sean requeridos por parte de la entidad licitante de conformidad con estas bases de licitación.

La entidad contratante dispondrá de un plazo de hasta 10 días hábiles administrativos para pronunciarse respecto de los informes y respaldos entregados por el contratista, ya sea aprobando o rechazando estos. Asimismo, ésta podrá solicitar al proveedor que realice correcciones y/o modificaciones, o bien, que disponga de más información respecto del informe presentado, lo que deberá ser subsanado por parte del contratista en un plazo no superior a aquel que la entidad licitante pueda señalar, prudencialmente, al momento de efectuar dichos requerimientos o, en caso de no ser indicado, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles administrativos, contados desde el correspondiente requerimiento formulado.

Se dará por concluido el servicio del mes en liquidación, cuando la entidad contratante no tenga observaciones respecto del informe presentado por el contratista en relación con el servicio prestado en el mes vencido y procederá la recepción conforme de estos de acuerdo con lo señalado en la **cláusula N°10.12.1** de las bases de licitación.

11.3. Continuidad del personal

Si por algún motivo externo o ajeno a la gestión del proveedor adjudicado, como, por ejemplo, jubilación, muerte, incapacidad médica, renuncia, entre otros, le fuere necesario sustituir al personal que ejecutará el servicio deberá informar y proponer, oportunamente, un cambio de nómina de personal de acuerdo con lo establecido en el siguiente párrafo.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

El oferente adjudicado, deberá suministrar un servicio permanente e ininterrumpido, por lo tanto, en la eventualidad de que el personal se declare en huelga y/o paro, deberá tomar las medidas necesarias y pertinentes para dar continuidad al servicio, según lo establecido en las respectivas normas laborales.

La entidad licitante exigirá que, durante la vigencia del contrato, exista continuidad del personal designado para la prestación del servicio, así como velar por la confidencialidad de la información. De acuerdo con lo anterior, y en caso de ser requerido, durante la vigencia del contrato, el adjudicatario podrá solicitar a la entidad licitante el cambio parcial o total del personal que cumplan dichas funciones.

El oferente adjudicado, deberá informar al Coordinador de la entidad compradora de la dependencia que corresponda, antes de proceder al reemplazo de personal cuando proceda. Este último, verificará el cumplimiento de las leyes laborales y sociales y constatará que el personal de reemplazo cumple con todos los requisitos exigidos en las presentes Bases y será quien otorgará el visto bueno para incorporarlos al equipo de trabajo.

Por tanto, la solicitud de cambio debe ser aprobada por la entidad licitante, reservándose ésta el derecho de aceptar o rechazar la petición, en cuyo caso, el adjudicatario podrá solicitar proponer otra persona, hasta que éste sea aceptado por el respectivo organismo contratante, siempre que el tiempo involucrado en esta gestión, no impacte en el cumplimiento de plazos del contrato. En todo caso, si la entidad licitante considera que estos cambios afectan la integridad del cumplimiento del contrato, podrá poner término anticipado al contrato, según lo dispuesto en la cláusula **N° 10.9.3 “Término anticipado de contrato”, numeral 18.**

De acuerdo con lo anterior, el adjudicatario, representado por su coordinador de contrato u otra persona debidamente autorizada, debe asegurarse de informar y entregar, a la entidad licitante, junto a la solicitud de cambio de nómina de personal, todos los antecedentes que permitan acreditar la experiencia e idoneidad de la persona propuesta para asumir el rol en cuestión.

El proveedor del servicio debe esperar la aprobación por correo electrónico, de la solicitud por parte de la entidad licitante, antes de operar el contrato con el o los nuevos prestadores de servicio.

La entidad licitante, podrá solicitar al oferente adjudicado, el cambio del personal si éste no reune las condiciones exigidas en las presentes Bases o no cumple sus funciones a entera satisfacción (por razones objetivas y fundadas, dado que el ejercicio de esta atribución no puede devenir en la configuración de una medida que implique una discriminación arbitraria en los términos de la ley N° 20.609.), cambio que deberá materializarse, a lo más, en el período de **tres días** corridos contados a partir de la fecha de notificación debiendo el adjudicatario informar formalmente el reemplazo y acreditar su idoneidad a la entidad licitante.

11.4. Relación entre el organismo comprador y el personal del proveedor

Se deja expresamente establecido que el organismo contratante no tiene ni tendrá ninguna relación laboral y, por lo tanto, no asume ninguna obligación para con el personal que el contratista destine o contrate para la provisión de los servicios licitados, especialmente aquellas relacionadas con aspectos laborales y



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/08/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

previsionales, siendo tales obligaciones de exclusiva responsabilidad y cargo del contratista, quien prestará el servicio bajo su propia responsabilidad y riesgo.

En este sentido, se deja constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el contratista, sus trabajadores, o integrantes de los equipos presentados por estos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con la entidad mandante contratante.

El adjudicatario y el personal bajo su dependencia se obligan a respetar las normas internas e instrucciones del organismo contratante

11.5. Acceso a sistemas

En caso de que el personal del proveedor adjudicatario requiera acceso a los sistemas de la entidad licitante para llevar a cabo las prestaciones contratadas, deberá previamente informar a través de su coordinador del contrato a la contraparte del órgano comprador, el nombre y RUT de las personas que accederán, el objeto de actividad, la fecha y lugar, y el tipo de sistemas, información o equipos que requerirá.

Solo podrán tener acceso a los sistemas aquellas personas autorizadas por la contraparte del órgano contratante, en los términos que ésta determine y se entenderá que existe prohibición de acceso a todo otro sistema, información y equipos que no estén comprendidos en la autorización.

Si el acceso a sistemas involucra acceso a datos personales deberán suscribirse acuerdos de confidencialidad específicos. La obligación de confidencialidad que sustente dichos acuerdos tendrá el carácter de indefinida, de acuerdo con la **Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada**.

Si el personal del proveedor que recibe la autorización de acceso utiliza equipos propios, deberán individualizarse previamente.

11.6. Tratamiento de datos personales por mandato

En caso de que se encomiende al adjudicatario el tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad licitante, ésta deberá suscribir un contrato de mandato escrito con el proveedor, en donde se especifiquen las condiciones bajo las cuales se podrán utilizar esos datos, según el **artículo 8 de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada**. Sin embargo, deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el **artículo 10° de la referida ley**, en cuanto a que no pueden ser objeto de tratamiento los datos sensibles, salvo cuando la ley lo autorice, exista consentimiento del titular o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares, según procediera.

En dicho contrato de mandato se indicará, a lo menos, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos que se entrega al adjudicatario (en calidad de mandatario), la duración del encargo y un procedimiento para la devolución de los datos y su eliminación efectiva por parte del proveedor, al terminar ese contrato. Además, deberá prohibir expresamente el uso de dichos datos personales para fines distintos a los que persigue la



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

entidad licitante (en calidad de órgano público mandante) y señalar expresamente que no se permite su comunicación a terceros. Finalmente, la transmisión de datos sensibles solo se realizará en las formas y medios que establezca la ley.

Cabe señalar que el mandatario deberá cumplir las demás obligaciones que se establecen en la **ley N° 19.628** y, en especial, facilitar el ejercicio de los derechos que se le reconocen a los titulares respecto de sus propios datos personales.

El mandato de tratamiento de datos no exime de responsabilidad al órgano comprador, en especial, respecto de la utilización de los datos solo en materias propias de su competencia legal y de las obligaciones de cuidado de dicha información.

11.7. Propiedad de la Información

La entidad licitante será la titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica que le suministre el proveedor contratado y que se genere en virtud de la ejecución de los servicios objeto de la presente licitación para el respectivo contrato. El proveedor siempre deberá almacenar dicha información en la infraestructura aprobada.

El proveedor no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita de la entidad licitante. Por tal motivo, una vez que el proveedor entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos, debiendo presentar evidencia de esto a través de un informe que incluya la descripción de las acciones realizadas, el método utilizado para la eliminación o devolución, y cualquier otra evidencia necesaria para garantizar el cumplimiento de esta obligación, una vez ejecutados los servicios y previo al término del contrato.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

ANEXO N°1: FORMULARIO DATOS DEL OFERENTE

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL

SERVICIO DE DATA CENTER Y SERVICIOS ASOCIADOS

A) DATOS DEL OFERENTE

Razón social o nombre persona natural	
RUT oferente	
Dirección	
Ciudad	
Teléfono	
Nombre Representante legal (si procede)	
Rut Representante legal (si procede)	
Correo electrónico	

¿Oferente corresponde a una Unión Temporal de Proveedores?: _____ (Indicar Sí o No)

Se deja constancia de que en caso de que el oferente se trate de una Unión Temporal de Proveedores se deberá adjuntar obligatoriamente el **Anexo N°6** según lo requerido en la cláusula N° 6 de estas bases de licitación.

B) DATOS DEL CONTACTO DEL OFERENTE PARA EFECTOS DE LA LICITACIÓN

Nombre completo	
Rut	
Cargo	
Teléfono	
Celular (opcional)	
Correo electrónico	
Dirección	

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Nombre, Rut y firma>

<Representante Legal del oferente, Apoderado UTP o persona natural >

NOTAS:

1.

Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente por el oferente
2.

Tratándose de una oferta UTP, los datos de contacto del oferente deberán ser referidos al apoderado de esta, no siendo necesario que los demás miembros de la UTP completen este anexo.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

ANEXO N°2: DECLARACIÓN JURADA DE INDEPENDENCIA DE LA OFERTA
(Declaración para ofertar)

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE DATA CENTER Y SERVICIOS ASOCIADOS

Yo, <nombre de representante legal o persona natural>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o de persona natural>, con domicilio en <Domicilio, Comuna, Ciudad> en representación de <Razón social empresa >, RUT: <Rut empresa >, del mismo domicilio, para la licitación pública para la contratación DE LOS SERVICIOS DE DATA CENTER Y ASOCIADOS, declaro bajo juramento que:

(En el espacio respectivo marcar con “X” solo una opción de acuerdo con la declaración efectuada)

___ Mi representada **no** forma parte de un grupo empresarial y no está relacionada con otras personas en los términos establecidos en el Título XV “De los grupos empresariales, de los controladores y las personas relacionadas” de la Ley N° 18.045 del Mercado de Valores.

___ Mi representada **sí** forma parte de un grupo empresarial y sí está relacionada con personas en los términos establecidos en el Título XV “De los grupos empresariales, de los controladores y las personas relacionadas” de la Ley N° 18.045 del Mercado de Valores, pero ninguno de los miembros del grupo empresarial o de sus personas relacionadas participa en el presente procedimiento licitatorio ofertando respecto del mismo producto o servicio.

___ Mi representada **sí** forma parte de un grupo empresarial y sí está relacionada con personas en los términos establecidos en el Título XV “De los grupos empresariales, de los controladores y las personas relacionadas” de la Ley N° 18.045 del Mercado de Valores, participando el siguiente miembro del grupo empresarial o de sus personas relacionadas en el presente procedimiento licitatorio respecto de la misma línea de servicio y sector:

N°	Nombre o razón social	RUT
1		
2		
3		

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Nombre y firma>
<Representante Legal o persona natural según corresponda >

NOTA:

- En el caso de las personas jurídicas, quien suscribe debe ser el representante legal o apoderado con poder suficiente para tal actuación.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

ANEXO N°3: PROGRAMA DE INTEGRIDAD

(Anexo para ofertar)

**LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE DATA CENTER Y SERVICIOS ASOCIADOS**

Yo, <nombre de representante legal o persona natural>, cédula de identidad N° <RUT representante legal o de persona natural>, con domicilio en <Domicilio, Comuna, Ciudad> en representación de <Razón social empresa o nombre UTP>, RUT: <Rut empresa o de apoderado UTP>, del mismo domicilio, para la licitación pública para la contratación del servicio de **Servicio de Data Center y Servicios Asociados**, declaro bajo juramento que:

Mi representada _____ **(SÍ/NO)** posee un programa de integridad que es conocido por su personal, entendiéndose programa de integridad cualquier sistema de gestión que tenga como objetivo prevenir —y si resulta necesario, identificar y sancionar— las infracciones de leyes, regulaciones, códigos o procedimientos internos que tienen lugar en una organización, promoviendo una cultura de cumplimiento.

A fin de comprobar su declaración se deberá adjuntar a la oferta el referido programa de integridad.

<Ciudad>, <día/mes/año>

<Nombre y firma>

<Representante legal o persona natural según corresponda>

NOTA:

1. Marcar con SI/NO el párrafo, según corresponda a su situación.
2. En el caso de las personas jurídicas, quien suscribe debe ser el representante legal o apoderado con poder suficiente para tal actuación, y en el caso de las UTP, la declaración deberá ser suscrita por cada uno de los miembros de esta, ya sea persona natural o persona jurídica; y en este último caso, debe firmar su representante legal o apoderado con poder suficiente para tal actuación.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

ANEXO N°4: OFERTA TÉCNICA

(Anexo para ofertar)

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL

SERVICIO DE DATA CENTER Y SERVICIOS ASOCIADOS

DATOS DE LA OFERTA	
Razón social oferente, nombre persona natural o nombre UTP	
RUT del oferente (persona jurídica, persona natural o apoderado UTP)	
Fecha	

Se deja expresa constancia que el solo hecho de participar en esta licitación implica la aceptación del oferente de todas las condiciones y requisitos establecidos en las bases de licitación.

1. EXPERIENCIA DEL OFERENTE - CARTERA DE CLIENTES:

En caso de que se evalúe el criterio técnico de evaluación “Experiencia del oferente – **Cartera de clientes**” (según lo definido en el **Anexo A, numeral 7**), el oferente deberá completar obligatoriamente la **Tabla N°1** contenida en el presente Anexo con el detalle de los servicios realizados, siguiendo las instrucciones ahí señaladas.

En virtud de lo anterior, el oferente deberá listar en la tabla a continuación, los clientes distintos (diferenciando por R.U.T.) a quienes ha prestado servicios durante los últimos tres (3) años contados regresivamente desde la fecha de publicación de la respectiva licitación, ya sea que se encuentren culminados o estén en proceso, sin importar la fecha de inicio de éstos. La información deberá ser concordante con lo declarado en la Tabla N°1 de este anexo, en caso contrario, primará lo declarado y verificado en dicha tabla.

Tabla N°1

Antecedentes Servicio			REFERENCIAS			
N°	Cliente (Institución /Empresa)		Nombre	Correo	Teléfono	Cargo
	Rut	Razón Social				
1						
2						
3						
4						
5						

6						
7						
8						

(En esta tabla se podrán agregar tantas líneas como clientes distintos declare según información de la Tabla N°1)

Adicionalmente, el oferente deberá adjuntar por cada cliente distinto señalado anteriormente, la **Encuesta de Satisfacción (Anexo N°8)** debidamente completada y firmada por el cliente respectivo.

2. EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE PROYECTO

En caso de que se haya considerado el criterio técnico de evaluación “**Experiencia del Equipo de Proyecto**” (según lo requerido en el **Anexo A, numeral 7**), el oferente deberá completar las siguientes tablas:

En la tabla a continuación, el oferente deberá indicar el nombre del archivo que corresponda al Currículum Vitae del profesional ofertado según cada rol requerido. También podrá indicar el nombre del archivo relativo a otra documentación de respaldo (títulos, cursos, diplomados, postgrados, etc.), cuando su presentación sea requerida según lo establecido en el **Anexo B, numeral 2.2**:

Rol integrante Equipo de Proyecto	Nombre Archivo (Currículum Vitae y otros documentos)	Ubicación exacta de la sección del Currículum Vitae y otros documentos, donde se encuentra la información de la experiencia
(Agregue tantas líneas como roles adicionales se hayan definido en el Equipo de Gestión. Ver Anexo B)		

Nota: En las dos tablas precedentes, el oferente podrá agregar tantas líneas como necesite en función de los roles adicionales que se hayan definido para el Equipo de Proyecto según lo requerido por la entidad licitante en el Anexo B, numeral 2.2.



3. IMPLEMENTACIÓN DE POLÍTICAS DE INCLUSIVIDAD

En caso de que se haya considerado el criterio técnico de evaluación “Implementación de políticas de inclusividad”, según lo requerido en el Anexo A, numeral 7, el oferente deberá contestar la siguiente pregunta, indicando “Sí” o “No” según corresponda de acuerdo con su condición:

¿Oferente cuenta con Sello Empresa Mujer del Registro de Proveedores?: _____

4. CERTIFICADOS

En caso de que se haya considerado el criterio de evaluación “Certificados”, el oferente deberá completar la siguiente tabla, señalando el nombre de la certificación requerida y el nombre de la certificación presentada en su oferta:

Certificaciones requeridas	Certificación presentada
(Agregue tantas líneas como certificaciones posea)	

Tabla N°2: Detalle de servicios prestados por el oferente de la Tabla N°1:

ANTECEDENTES PROCESOS / PROYECTOS			REFERENCIAS			
N°	Cliente (Institución/Empresa)		Nombre y apellido	Correo electrónico	Teléfono	Cargo
	RUT	Razón Social				
1						
2						
3						
4						
5						
6						
7						
8						
9						
10						
11						
12						
13						
14						
15						



Instrucciones de llenado

1. En la tabla precedente el oferente deberá detallar las experiencias que haya realizado durante los últimos tres (3) años contados regresivamente desde la fecha de publicación de la respectiva licitación (considerando que la experiencia haya terminado en el período señalado, sin importar la fecha de inicio, o bien, se encuentre vigente a dicho momento).
2. Las experiencias declaradas deberán estar asociadas al servicio de Servicios de Data Center y asociados.
3. Todos los campos de la tabla deberán ser completados. En el caso de las referencias podrá indicar correo electrónico y/o teléfono de contacto
4. En el campo “Descripción breve” el oferente deberá entregar información respecto del tipo de servicio prestado al cliente y antecedentes relevantes que permitan validar el alcance del servicio prestado en función del servicio que se licita
5. El oferente podrá agregar tantas líneas como requiera para efectos de declarar las experiencias que ha desarrollado en el período contemplado.

<Nombre, Rut y firma>

<Representante Legal, apoderado UTP o persona natural, según corresponda>

NOTAS:

El oferente deberá completar únicamente las secciones de este anexo que correspondan según los criterios de evaluación que se utilicen por parte de la entidad licitante en el proceso licitatorio en particular.

La Tabla N° 1 deberá ser completada cuando la entidad licitante utilice el criterio de evaluación “Experiencia del oferente – Cartera de clientes” (ver Anexo A, numeral 7). Asimismo, en caso de utilizarse dicho criterio de evaluación se deberá adjuntar, por cada cliente distinto declarado, el Anexo N° 8, correspondiente a la encuesta de satisfacción que deberá completar y firmar el cliente respectivo. No se considerarán en la asignación de puntaje aquellos clientes distintos declarados por el oferente que no acompañen debidamente completado y firmado dicho anexo. Se declararán **inadmisibles** las ofertas que no presenten el Anexo N° 4, o bien, éste no se encuentre debidamente completado y firmado.

Se deberá presentar un único anexo, independiente si el oferente es persona natural, jurídica o UTP. En este último caso, el anexo deberá ser firmado por el apoderado de la UTP con poder suficiente.

Este anexo deberá ser ingresado en la sección “Anexos técnicos”.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/08/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

ANEXO N°5: OFERTA ECONÓMICA

(Anexo para ofertar)

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DATA CENTER Y ASOCIADOS

DATOS DE LA OFERTA	
Razón social oferente, nombre persona natural o nombre UTP	
RUT del oferente (persona jurídica, persona natural o apoderado UTP)	
Fecha	

OFERTA ECONÓMICA:

El oferente deberá completar la siguiente tabla únicamente respecto de la columna “Precio neto ofertado, según su oferta económica en relación con los servicios requeridos por la entidad licitante en el proceso particular, los que son señalados en el **Anexo B, numeral 2.1**, y transcrito por ésta en la tabla a continuación.

El precio neto ofertado deberá ser expresado en la unidad definida en el **Anexo A, numeral 2.1** con un máximo de 4 cifras decimales, el cual estará referido a la unidad de medida del producto/servicio en cuestión y **no deberá considerar impuestos**.

Servicio	Ítem del Servicio	Descripción	Precio neto ofertado
Housing			
Hosting Dedicado			
Hosting Compartido			
Hosting Virtual			
Desarrollo de software			
Licencias de software			
Enlace de datos e Internet			
Servicios profesionales TIC			

(filas completadas a modo de ejemplo)

¿Los servicios señalados anteriormente se encuentran afectos a IVA?: _____ (SÍ/NO)

A continuación, el oferente deberá calcular el valor total de la propuesta, en función del precio neto ofertado por cada producto/servicio requerido, multiplicado por la cantidad estimada mensual demandada para dicho producto/servicio (A) y la cantidad de meses en que dicho producto/servicio será requerido (B), a lo cual se le deberán agregar los impuestos que procedan si esto aplica:

Valor total neto de la propuesta	
Impuestos aplicables	
Valor total bruto de la propuesta	

<Nombre, Rut y firma>

<Representante legal, apoderado UTP o persona natural, según corresponda>

NOTAS:

- Todos los datos que sean solicitados deberán ser completados debidamente por el oferente según su oferta.
- La oferta económica deberá estar referida únicamente a los servicios que son requeridos según lo expresado en el Anexo B, numeral 2.1. Al respecto, la oferta económica deberá considerar la totalidad de los servicios requeridos, en caso contrario la oferta será declarada **inadmisible**.
- Los productos servicios podrían estar sujetos a valores máximos, lo que es señalado en el Anexo B, numeral 3.1. Las ofertas que superen dichos valores máximos, si son definidos, serán declaradas **inadmisibles**.
- Se declararán **inadmisibles** las ofertas que no presenten este anexo, o bien, éste no se encuentre debidamente completado y firmado.
- Se deberá presentar un único anexo, independiente si el oferente es persona natural, jurídica o UTP. En este último caso, el anexo deberá ser firmado por el apoderado de la UTP con poder suficiente.
- Este anexo deberá ser ingresado en la sección “Anexos económicos”.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

ANEXO N°6: DECLARACIÓN PARA UNIONES TEMPORALES DE PROVEEDORES

(ESTE ANEXO DEBERÁ SER COMPLETADO EXCLUSIVAMENTE POR PROPONENTES QUE PRESENTEN SU OFERTA A TRAVÉS DE UNA UNIÓN TEMPORAL DE PROVEEDORES)

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE DATA CENTER Y SERVICIOS ASOCIADOS

Criterios Técnicos:

Todos los criterios técnicos de evaluación que sean utilizados en el proceso de evaluación de ofertas se realizarán en función de todos los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores (UTP).

En relación con lo anterior, se deja constancia, de que todos los criterios técnicos hacen alusión a la propuesta que realice el oferente UTP, la que podrá ser entregada considerando la experiencia y personal de cualquiera de los integrantes de dicha UTP. En esta línea se tiene lo siguiente:

Respecto del criterio “Experiencia del oferente – Cartera de clientes”: Se tendrá en consideración los clientes y encuestas de satisfacción de todos los integrantes que conforman la UTP.

Respecto del criterio “Experiencia del equipo de proyecto”: La UTP podrá conformar un equipo con los profesionales que pertenezcan a cualquiera de los integrantes UTP, debido a que este criterio técnico será evaluado respecto del Equipo de Proyecto propuesto y no en relación con un único oferente UTP.

En relación con el criterio técnico “Implementación de políticas de inclusividad”: El oferente UTP deberá indicar a quién de los integrantes se evaluará dicho criterio de evaluación, lo que deberá ser indicado en la tabla a continuación:

Criterio de evaluación	Rut integrante UTP	Razón social integrante UTP
Implementación de políticas de inclusividad		

Finalmente, en relación con el criterio administrativo “Programas de integridad”: Todos los integrantes deben presentar un programa de integridad para obtener el máximo puntaje.

<Ciudad>, <fecha>

<Nombre, Rut y firma>

<Representante legal o apoderado de la UTP >

NOTAS:

Todos los datos solicitados deben ser completados debidamente y éstos deben ser coincidentes con el instrumento de constitución de la UTP que es exigido en el artículo 180 del Reglamento de la Ley N°19.886.

El representante o apoderado común de la UTP, deberá completar debidamente, firmar y adjuntar a la oferta este anexo.

En caso de que esta declaración no se encuentre debidamente completada y firmada, o la información contenida no sea coincidente con el instrumento de constitución de la UTP, se declarará **inadmisible** la oferta de la UTP.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

ANEXO N°7: DECLARACIÓN JURADA PARA CONTRATAR

(Deudas Vigentes con Trabajadores)

**LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE DATA CENTER Y SERVICIOS ASOCIADOS**

Yo, <nombre de representante legal o persona natural según corresponda>, cédula de identidad N°<RUT representante legal o persona natural según corresponda> con domicilio en <domicilio>, <comuna>, <ciudad> en representación de <razón social empresa o persona natural según corresponda>, RUT N°<RUT empresa o persona natural según corresponda>, del mismo domicilio, declaro que mi representada:

(En el espacio en blanco, favor indicar “Sí” o “No”, según corresponda):

“___ registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años”.

Asimismo, declaro que por este acto vengo en ratificar todo lo obrado por el proveedor que represento en la licitación que resultó adjudicada, sea que se trate de actuaciones efectuadas por personas con poder suficiente para representarla o no.

<Ciudad>, <fecha>

<Nombre, RUT y firma persona natural o representante legal, según corresponda>

<Nombre de Unión Temporal de Proveedores, si correspondiere>

NOTAS:

1. Este anexo **sólo es requerido para el proveedor que resulte adjudicado**, el que deberá ser presentado al momento de la contratación (cláusula N°7 de las bases), por lo que no es necesaria su presentación como parte de la oferta, en cuyo caso, no será considerado al momento de la evaluación.
2. Consideraciones para la presentación de este anexo como documento para contratar:
 - Todos los datos solicitados deben ser debidamente completados. Asimismo, este anexo deberá ser firmado exclusivamente por el representante legal del adjudicatario o apoderado con poder suficiente para tal actuación, o bien, persona natural, según proceda.
 - En caso de que el adjudicatario sea una Unión Temporal de Proveedores (UTP), cada uno de sus integrantes deberá presentar este anexo debidamente completado y firmado.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

Este anexo no será válido en caso de no cumplir con lo dispuesto en el punto 2 de estas notas, siendo este documento uno de los requisitos dispuestos en la cláusula N°7 de estas bases para efectuar la contratación. Por lo tanto, la no presentación de este documento conforme a lo dispuesto en esta sección, en los plazos dispuestos para ello, conllevará a proceder de conformidad con lo dispuesto en la cláusula N° 9.10 “Readjudicación”.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

ANEXO N°8: ENCUESTA DE SATISFACCIÓN DE CLIENTES

(Anexo para ofertar)

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE DATA CENTER Y SERVICIOS ASOCIADOS

El firmante, en su calidad de cliente del oferente en la licitación pública para la contratación de los **servicios de Data Center y Servicios Asociados**, *<Razón social o nombre persona natural, según proceda>*, RUT N° *<Rut oferente>*, certifica que ha contratado a dicha empresa para la provisión de los servicios objeto de esta licitación en virtud de la cual se entrega las siguientes calificaciones respecto de su desempeño:

Evaluación de desempeño del proveedor en la prestación de los servicios contratados		
N°	Preguntas	Nota
1	El servicio entregado se ajustó a lo especificado originalmente en el contrato	
2	Se evidenciaron los conocimientos suficientes a la hora de realizar los servicios contratados	
3	El producto final o servicio entregado se ajustó a las expectativas del cliente	
4	El proveedor fue capaz de manejar adecuadamente las contingencias	
5	El proveedor manejó adecuadamente los niveles de servicio exigidos según el contrato	
6	Los plazos de entrega se cumplieron respecto de lo previsto en el contrato	
7	Se ejecutaron todos los servicios contratados en tiempo y forma según lo previsto	
El desempeño global del proveedor se califica con nota (Promedio simple de notas anteriores):		

Escala: Nota 5: Excelente, Nota 4: Bueno, Nota 3: Suficiente, Nota 2: Regular, y Nota 1: Deficiente.

Razón social Cliente	
RUT Cliente	
Tipo servicio contratado	
Descripción del servicio prestado	
Fecha de inicio del servicio (Año y mes)	
Fecha de término del servicio (Año y mes)	

Fecha de esta evaluación: ____ / ____ / ____

<Nombre y firma>
<Cargo>

NOTAS PARA EL OFERENTE:

El oferente deberá solicitar a sus clientes completar y firmar este anexo sólo cuando la licitación considere el criterio técnico de evaluación “Experiencia del oferente – Cartera de clientes”.

El oferente deberá presentar un único Anexo N°8 por cada cliente distinto que haya declarado en el Anexo N°4, numeral 1. En caso de que no se presentare el presente anexo debidamente completado y firmado por parte de alguno(s) de los clientes, éstos no serán considerados en la asignación de puntaje en el criterio respectivo.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

ANEXO A: ANEXO COMPLEMENTARIO DE BASES TIPO DE LICITACIÓN

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL
SERVICIO DE DATA CENTER Y SERVICIOS ASOCIADOS

La entidad licitante deberá completar las siguientes tablas para determinar las disposiciones administrativas correspondientes al respectivo proceso licitatorio.

1. Identificación de la entidad licitante

Razón Social del organismo	
Unidad de Compra	
R.U.T. del organismo	
Dirección	
Comuna	
Región en que se genera la adquisición	

2. Antecedentes administrativos de la licitación

2.1 Presupuesto de la licitación y tipo de adquisición

La entidad licitante deberá escoger entre indicar el presupuesto disponible que posee para la contratación, o bien, el presupuesto estimado de ésta. En caso de que indique este último, podrá optar por no hacerlo explícito, lo que deberá indicar en el recuadro correspondiente.

Moneda o unidad reajutable	
Presupuesto disponible	
Presupuesto estimado	
Tipo de adquisición (*)	

(*) LE: entre 100UTM y 1000UTM, LP: entre 1000UTM y 5000UTM, LR: superior a 5000UTM.

El presupuesto que se señale deberá ser expresado en la moneda o unidad reajutable de la licitación señalada en la tabla precedente.

2.2 Publicidad de las ofertas técnicas

A continuación, la entidad licitante deberá definir si las ofertas técnicas serán públicas o no. En caso de que disponga la no publicidad de las ofertas deberá justificar dicha decisión.

Publicidad de las ofertas técnicas (SÍ/NO)	
---	--

Justificación en caso de no permitir la publicidad de las ofertas técnicas	Las ofertas técnicas de los oferentes podrán no visualizarse públicamente en el sistema www.mercadopublico.cl , si la entidad licitante estima que ello puede afectar derechos de los proponentes, tales como propiedad intelectual, secretos comerciales, datos personales, entre otros. Sin embargo, la oferta técnica que resulte adjudicada pasará a ser visible públicamente en dicha plataforma, desde que se notifique la adjudicación. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio del derecho de acceso a información pública regulado en la ley N°20.285.
--	---

3. **Etapas y Plazos:**

De conformidad con lo dispuesto en las bases de licitación, los plazos que se indiquen a continuación corresponderán a días hábiles administrativos, entendiéndose por estos los días comprendidos entre lunes y viernes, ambos inclusive, con excepción de los festivos de carácter nacional.

Plazo para realizar consultas a la licitación				
Plazo para publicar respuestas a las consultas				
Fecha de cierre para presentar ofertas (*)	Plazo original:		Plazo extensión:	
Fecha de adjudicación				
Período de recepción de consultas sobre los resultados de la evaluación				
Período de respuesta a consultas sobre los resultados de la evaluación				

(*) “Plazo original” se refiere al plazo definido inicialmente para la recepción de ofertas, en cambio, “plazo extensión” se refiere a la cantidad máxima de días hábiles administrativos en que la entidad licitante podrá extender el plazo original en caso de que se decida aumentar éste para aumentar la participación de oferentes o en virtud de que haya ocurrido alguna de las hipótesis planteadas en el acápite “Plazo para publicar respuestas a las consultas”.

¿Se permite extensión automática del plazo de recepción de las ofertas si al momento del cierre hay dos o menos propuestas? (indicar “SÍ” o “NO”)	
---	--

Se deja constancia de que los plazos indicados en esta sección deberán cumplir con lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de la Ley N°19.886.

4. **Garantía de seriedad de la oferta**

En la tabla a continuación, la entidad licitante indicará las disposiciones asociadas a la garantía de seriedad de la oferta, en caso de que sea requerida por ésta.

Requiere garantía de seriedad de la oferta para compra superiores a 5.000 UTM <i>(SI/NO/No aplica)</i>	
Justificación	
Monto de la garantía (*)	
Glosa	“Para garantizar la seriedad de la oferta de la propuesta pública para el proceso ID _____ para la contratación de “Servicios de Data Center y Servicios Asociados” ”.
Plazo de vigencia a contar de la fecha de publicación de la licitación (días hábiles administrativos) (**)	

(*) *El monto de la garantía de seriedad de la oferta no podrá superar el 3% del monto disponible/estimado de la licitación y deberá estar expresada en la moneda o unidad reajutable considerada en esta licitación.*

(**) *El plazo de vigencia deberá ser definido en función de los plazos asociados al proceso licitatorio en particular, teniendo en consideración de que deberá cubrir como mínimo hasta el momento de celebración del respectivo contrato.*

La siguiente tabla considera la información para la entrega de la garantía de seriedad de la oferta:

Dirección para su entrega (si es en formato físico)	
Horario de atención a proveedores	
Correo electrónico en caso de remitirse garantía en soporte electrónico	

La devolución de las garantías de seriedad de la oferta emitidas en soporte físico se realizará en la dirección que indicó la entidad licitante en la tabla precedente o bien en la dirección que ésta señale oportunamente.

5. **Garantía de fiel cumplimiento del contrato**

En la tabla a continuación, la entidad licitante indicará las disposiciones asociadas a la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato.

Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato para compras superiores a 1.000 UTM	SI
Requiere garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato para compras iguales o inferiores a 1.000 UTM	
Justificación para requerir garantía en contrataciones iguales e inferiores a 1.000 UTM	
Monto de la garantía (%) (*)	5% precio final neto ofertado
Justificación para exigir garantía superior al 5% del precio final neto ofertado	
Glosa	"Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la licitación pública ID _____ para la contratación del “Servicio de Data Center y Servicios Asociados” y/o el pago de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario”
Dirección para su entrega (si es en formato físico)	
Horario de atención a proveedores	
Correo electrónico en caso de remitirse garantía en soporte electrónico	

(*) El monto de la garantía en cuestión deberá ser 5% del valor total neto ofertado. Solo se exigirá en caso de contrataciones superiores a 1.000 UTM.

Opción de entrega de más de una garantía de fiel cumplimiento (contratos de ejecución sucesiva)

La entidad licitante deberá señalar en el cuadro a continuación las etapas, hitos o período de cumplimiento que defina en aquellos contratos de ejecución sucesiva.

Nº	Etapas, hito o período de cumplimiento	Monto (%)	Fecha o plazo de sustitución
1			
2			

...	(Se pueden agregar tantas filas como etapas se contemplen en la ejecución sucesiva del contrato)		
-----	--	--	--

6. Comisión evaluadora

Número de integrantes (mayor o igual a 3 funcionarios públicos)	
Requiere integrantes ajenos a la Administración (SI/NO)	
Cantidad de integrantes ajenos a la administración y justificación de su procedencia (*)	

(*) En caso de requerir que la comisión integre a personas ajenas a la Administración, la cantidad siempre deberá ser inferior al número de integrantes de la comisión evaluadora que tengan la calidad de funcionarios públicos.

7. Criterios de evaluación

La entidad licitante define las siguientes ponderaciones para los criterios de evaluación que utilizará para evaluar las ofertas admisibles en el proceso licitatorio en particular:

Clasificación criterio	Criterio	% Criterio
Criterio Técnico	Experiencia del oferente - Cartera de clientes	
	Satisfacción de clientes	
	Experiencia del equipo de proyecto	
	Certificaciones	
Criterio Administrativo	Cumplimiento de requisitos formales (OBLIGATORIO)	
	Implementación de políticas de inclusividad	
	Programa de integridad (OBLIGATORIO)	
Criterio Económico	Precio (OBLIGATORIO)	

La entidad licitante podrá seleccionar los criterios de evaluación que estime pertinente asignándole una ponderación superior a 0% e inferior a 100% en la tabla anterior, de forma tal que la suma de las ponderaciones de todos los criterios de evaluación seleccionados sea igual a 100%. De lo anterior, se deduce que si la entidad licitante asigna 0% a un criterio de evaluación en particular es debido a que ésta ha estimado prescindir del uso de dicho criterio para la evaluación de las ofertas.

En relación con lo anterior, se establece que la entidad licitante deberá considerar **obligatoriamente** el criterio “Precio”, el criterio “Programas de integridad”.

En el caso del criterio técnico “implementación de políticas de inclusividad” este no podrá considerar una ponderación mayor al 5%, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 55, del Reglamento de la Ley N°19.886 que señala que “En ningún caso estos criterios complementarios podrán prevalecer por sobre la evaluación técnica y económica, deberán asignarles una ponderación inferior que resguarde lo anterior, y no podrán tener como consecuencia excluir o impedir la participación de otros oferentes. El mero cumplimiento por parte de un oferente de la legislación vigente no podrá ser considerado como un factor para otorgarle un puntaje a estos criterios.”

A continuación, la entidad licitante deberá completar la información de puntaje sólo en aquellos criterios que indicó utilizar según lo establecido en la tabla precedente.

7.1 Criterio Experiencia del oferente - Cartera de clientes

La tabla a continuación detalla los puntajes que se asignarán a las ofertas en criterio de evaluación según lo definido por la entidad licitante:

Cantidad de clientes distintos válidos (*)	Puntaje
(Agregue tantas líneas como estime pertinente)	
No posee clientes distintos válidos	0 puntos

Defina “temáticas asociadas a los servicios licitados”: _____

(*) Cliente válido: cliente declarado que cuenta con experiencia(s) válida(s) según lo definido en la cláusula N°9.6.1, literal a), acápite “Consideraciones del criterio técnico” y que presentó debidamente completado y firmado el Anexo N°8.

7.2 Criterio Satisfacción de clientes

Nota de desempeño global promedio en las encuestas de satisfacción	Puntaje
Nota global promedio igual a 5,0	
Nota global promedio igual o superior a 4,7 e inferior a 5,0	
Nota global promedio igual o superior a 4,3 e inferior a 4,7	
Nota global promedio igual o superior a 4,0 e inferior a 4,3	
Nota global promedio igual o superior a 3,0 e inferior a 4,0	
Nota global promedio superior a 2,0 e inferior a 3,0	
Nota global promedio igual o inferior a 2,0	0 puntos



Instrucciones de llenado:

Para ambos subcriterios los puntajes definidos estarán entre 0 y 100 puntos, ambos guarismos incluidos.

Se deberá utilizar la expresión “Clientes distintos válidos” para los distintos tramos de asignación de puntaje que defina la entidad licitante.

Número mínimo de clientes: _____

7.3 Criterio Experiencia del equipo de proyecto

Años de experiencia laboral relacionada	Puntaje
(Agregue tantas líneas como estime pertinente)	

Instrucciones de llenado:

Los puntajes definidos estarán entre 0 y 100 puntos, ambos guarismos incluidos.

Si la entidad licitante definió en el Anexo B requerimientos mínimos en relación con los años de experiencia mínima que se requieran para el profesional ofertado (ya sea para el consultor jefe y/o profesional del equipo de gestión), se deberá disponer un tramo especial en la tabla que proceda según el o los subcriterios de evaluación en cuestión, que considere la situación de incumplimiento del requerimiento mínimo definido y señalando la expresión “Inadmisible” en el campo “Puntaje”.

7.4 Criterio Certificados

Nombre de Certificado	Puntaje

La suma de los puntajes debe ser 100 puntos.

7.5 Criterio Técnico: Implementación de políticas de inclusividad

Se deja constancia que el procedimiento de asignación de puntajes en este criterio de evaluación se encuentra definido en la cláusula N° 9.6.1, literal g).



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/08/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

7.6 Criterio Técnico: Programas de integridad (OBLIGATORIO)

Se deja constancia que el procedimiento de asignación de puntajes en este criterio de evaluación se encuentra definido en la cláusula N° 9.6.1, literal e).

7.7 Criterio Administrativo: Cumplimiento de requisitos formales

Se deja constancia que este criterio de evaluación y el procedimiento de asignación de puntajes se encuentra definido en la cláusula N° 9.6.1, literal f).

7.8 Criterio Económico: Precio (OBLIGATORIO)

Se deja constancia que este criterio de evaluación y el procedimiento de asignación de puntajes se encuentra definido en la cláusula N°9.6.1, literal h).

8. Mecanismo de desempate

Las situaciones de empate que se produzcan en virtud de la existencia de una o más ofertas que se encuentren en condiciones de adjudicar producto de que obtuvieron el mismo puntaje posterior a la evaluación de ofertas, serán resueltas considerando al oferente que obtenga mayor puntaje en los criterios según orden de prelación que se indica a continuación:

Orden de prelación	Criterio/Subcriterio de evaluación
Primer criterio de desempate	
Segundo criterio de desempate	
Tercer criterio de desempate	

La entidad licitante podrá indicar tantos criterios de desempate como criterios/subcriterios de evaluación utilice en el respectivo proceso licitatorio.

9. Resolución de consultas respecto de la adjudicación

Correo electrónico para realizar consultas sobre los resultados de la evaluación y adjudicación:	
--	--

10. Vigencia del contrato:

El contrato se mantendrá vigente desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato de prestación suscrito entre las partes, hasta un plazo de ____ meses contados desde la fecha de inicio de las operaciones (puesta en marcha del *servicio*), plazo que no podrá ser superior a 36 meses ni inferior a 12 meses.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/08/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

11. **Procedencia de pagos por anticipo:**

¿La presente licitación permite el pago de anticipos al proveedor previa entrega de garantía en los términos de la cláusula N°8?3 de las bases tipo de licitación? (Indicar “SÍ” o “NO”)	
---	--

12. **Forma de pago y facturación:**

Excepciones para plazo de pago superior a 30 días corridos	(En caso que establezca un plazo de pago superior a 30 días corridos debe indicar las causales en esta sección)
Detalle la forma de pago y facturación en esta sección:	(En esta sección puede indicar los subtítulos en los cuales se enmarca la licitación por ejemplo 07, 22 y/o 29) Acá también puede señalar el detalle de como realizará la recepción conforme de los servicios para la correcta facturación de los servicios realizados.

13. **Alcance de la subcontratación:**

Detalle de alcance de la subcontratación	(En esta sección puede indicar el alcance de la subcontratación parcial)
--	--

14. **Incumplimiento:**

Cantidad de días con indisponibilidad del Data Center: _____ (días)

Se deja constancia que el anexo C no puede establecer multas iguales o superiores a la cantidad de días definida en esta sección.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

ANEXO B: REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS PARA LA OFERTA Y OPERACIÓN CONTRACTUAL

LICITACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DATA CENTER Y SERVICIOS ASOCIADOS

IMPORTANTE:
*Las presentes bases tipo de licitación sólo podrán ser utilizadas para licitar en un mismo proceso concursal una única línea de servicio, correspondiente al servicio de Data Center y Servicios Asociados, servicio que podrá comprender uno o varios de los servicios contenidos en la **cláusula N°11.1** de las bases tipo de licitación.*

La entidad licitante deberá completar las siguientes tablas para determinar las disposiciones y especificaciones técnicas que son requeridas respecto del servicio a contratar mediante el respectivo proceso licitatorio.

1. CONTEXTO GENERAL DE LA CONTRATACIÓN

Antecedentes generales

La entidad licitante deberá indicar en esta sección los antecedentes generales de la contratación, pudiendo considerar entre ellos, aspectos tales como: contexto de la institución, necesidades actuales de la institución, marco general que genera la contratación, entre otros que estime pertinentes para la contratación en cuestión.

Objetivo de la contratación

La entidad licitante deberá explicitar cual es el objetivo que se plantea lograr con la adquisición.

2. REQUERIMIENTOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN

2.1 Servicios/productos licitados

La entidad licitante requiere contratar el SERVICIOS DE DATA CENTER Y ASOCIADOS el cual comprende la prestación de los siguientes productos y servicios de acuerdo con lo definido en la cláusula N°11.1 de las bases de licitación:

Servicio	Ítem del Servicio	Descripción	Detalle de servicios requeridos
Housing			
Hosting Dedicado			



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/08/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Hosting Compartido			
Hosting Virtual			
Desarrollo de software			
Licencias de software			
Enlace de datos e Internet			
Servicios profesionales TIC			

En esta sección se debe indicar el nivel de uptime (tier equivalente) de la plataforma.

2.2 Requerimientos particulares de la contratación

Las disposiciones que a continuación establezca la entidad licitante regirán la contratación particular que efectúe ésta mediante el uso de las presentes bases tipo de licitación. Al respecto, en caso de que la entidad licitante defina requisitos adicionales, se entienden formar parte de los requerimientos mínimos establecidos para la presentación de la oferta y ejecución de los servicios encomendados al proveedor que resulte adjudicado.

Productos entregables adicionales	<i>La entidad licitante podrá señalar información relativa a los productos entregables que requiera específicamente y que no hayan sido considerados en la cláusula N° 11, para lo cual deberá indicar en esta sección toda la información que deban contener dichos productos entregables adicionales)</i>
Plazos de entrega en productos entregables mínimos y adicionales (OBLIGATORIO)	<i>La entidad licitante deberá entregar información respecto de los plazos definidos para la entrega de los productos e informes mínimos considerados en estas bases tipo de licitación (Cláusula N°11), si no existe un plazo definido previamente en las bases tipo de licitación, así como productos e informes adicionales que requiera según lo que se indique en la sección “Productos entregables adicionales” precedente.</i>
Cronograma de la prestación de los servicios	<i>La entidad licitante podrá entregar información relativa al cronograma definido para la prestación del servicio/producto contratado, y definir el plazo máximo de implementación del servicio contratado. Del mismo modo, definirá en esta sección la fecha de inicio de operación, respecto de la cual se calculará la vigencia del contrato.</i>
Servicio de soporte y post venta	<i>La entidad licitante deberá señalar el alcance del servicio de soporte (incluido de los contact center de soporte si son requeridos)</i>
Condiciones generales para la ejecución del contrato	<i>La entidad licitante podrá señalar los lineamientos y condiciones generales que defina para la prestación de los servicios, tales como: la relación entre las partes (entidad-contratista), protocolos para la ejecución de los servicios (sesiones de revisión de avances, presentaciones ejecutivas, participaciones en entrevistas a candidatos potenciales en roles definidos como “claves”, etc.), documentación que deba generarse, los mecanismos para abordar las eventuales contingencias</i>



	<i>y/o riesgos que surjan en el desarrollo de los servicios y/o cualquier otra disposición de carácter general respecto de la ejecución del contrato.</i>
Condiciones particulares del servicio contratado (OBLIGATORIO)	<i>La entidad licitante podrá definir condiciones específicas para el servicio contratado, sin que estos contravengan lo establecido en la cláusula N°11.1, respecto del alcance de los servicios/productos que comprenden estas bases tipo de licitación.</i> <i>Algunos ejemplos de condiciones específicas del servicio contratado pueden ser: condiciones para la implementación de la tecnología ofertada para la prestación del servicio, hitos relevantes a cumplir durante la ejecución del contrato, definición de construcción de arquitectura de software, entre otros.</i>
Responsabilidades y funciones del Equipo de Proyecto	<i>La entidad podrá establecer responsabilidades y funciones específicas para los integrantes del Equipo de Proyecto acorde a los roles definidos en estas bases de licitación o bien aquellos roles que eventualmente la entidad licitante haya requerido. También podrá definir en este apartado cualquier requerimiento asociado al cumplimiento de las tareas que le competan al Equipo de Proyecto y que sea de carácter crítico para la correcta ejecución de los servicios contratados.</i>
Consideraciones y restricciones generales	<i>La entidad licitante podrá indicar en esta sección las condiciones en las que se deberá prestar el servicio. En este sentido, deberá detallar las normas que regirán para la prestación del servicio, tales como: lugares de trabajo, horario laboral, las condiciones de seguridad de la información y protección de datos laborales, las herramientas que se utilizarán, entre otros.</i> <i>También se podrá señalar el alcance de los diversos actores del contrato y los roles que cumplirán.</i>
Desarrollo de software	<i>En caso de que se requiera. La entidad licitante podrá indicar en esta sección el detalle del desarrollo de software, así como las mantenciones preventivas, correctivas, evolutivas.</i>
Licencias de Software CRM, Herramientas de análisis y reporte, entre otras	<i>En caso de que se requiera. La entidad licitante podrá indicar en esta sección el detalle del software de CRM y otros que posee o requiere como parte de la entrega del servicio. En esta sección puede indicar aquellas soluciones automatizadas, paneles, software de control, Inteligencia artificial, entre otras, independiente de la modalidad (nube, on-premise, etc.)</i>
Infraestructura de red, enlaces de datos e internet	<i>En caso de que se requiera. La entidad licitante podrá indicar en esta sección el detalle del tipo de enlace e internet que posee o solicita como parte del servicio.</i>
Requisitos legales particulares de la institución	<i>La entidad licitante podrá indicar en esta sección el detalle de la normativa aplicable a su institución o los SERVICIOS DE DATA CENTER Y ASOCIADOS.</i>



Migración y termino del servicio	<i>En caso de ser requerido. la entidad licitante podrá indicar en esta sección el detalle de los servicios solicitados para la migración a un nuevo DATA CENTER o nuevos servicios de DATA CENTER. Como por ejemplo aspectos de números telefónicos, respaldos, log, proceso transferencia de conocimiento, entre otros.</i>
Requisitos mínimos del Equipo de Proyecto	<i>La entidad licitante podrá indicar en esta sección los roles del equipo de trabajo y las funciones que deberá desempeñar. Acá puede indicar la cantidad mínima de años de experiencia y/o la formación académica (la que deberá estar relacionada con el servicio licitado) que deberán poseer los profesionales que integren el Equipo de Proyecto, en caso de ser requerido.</i>
Certificados del equipo de trabajo y el oferente	<i>La entidad licitante podrá indicar en esta sección certificados mínimos que debe cumplir el oferente y su equipo de trabajo. Se deja expresa constancia que dicha certificación exigida debe estar fundada técnicamente.</i>
Normativa específica	<i>Ejemplos: Ley N° 21.663, marco de Ciberseguridad</i>
Otros requerimientos particulares de la contratación	<i>La entidad licitante podrá indicar en esta sección otros requerimientos particulares de la contratación que no se adecuen a los títulos anteriores. el adjudicatario y los trabajadores que participen en la ejecución del servicio, deberán firmar el “Acuerdo de confidencialidad y uso responsable de activos de información”</i>

Adicionalmente a lo señalado, la entidad licitante podrá definir temáticas que no hayan sido consideradas anteriormente, agregando a la tabla anterior las secciones que estime pertinente. Dichas temáticas deben ser relacionadas con el servicio licitado en cuanto a su definición, prestación, gestión y/o implementación y no podrán constituir condiciones abusivas ni disposiciones que devengan en barreras artificiales para la participación de las ofertas en el respectivo proceso licitatorio.

3. **REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DE LA OFERTA**

Los requerimientos que se dispongan en este punto del anexo por parte de la entidad licitante corresponderán a requisitos mínimos que deberán cumplir los oferentes en sus propuestas, las que se entenderán de carácter obligatorio en cuanto a su cumplimiento. En caso de que la entidad licitante no entregue detalles en alguno de los apartados considerados en este punto, se entenderá que no existen exigencias obligatorias en relación con el apartado en cuestión, por lo que no se establecerán requerimientos mínimos para las ofertas al respecto. En virtud de lo anterior, se declararán **inadmisibles**, las ofertas que no den cumplimiento a lo dispuesto en este punto del anexo en relación con los requerimientos mínimos que disponga la entidad licitante.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/08/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

3.1 Valores máximos permitidos en la oferta económica (opcional)

En esta sección la entidad licitante podrá definir precios máximos a pagar por cada servicio, si así lo estimase pertinente, a los cuales se deberán ajustar las ofertas económicas presentadas por los oferentes.

En caso de que se fijen precios máximos por producto, estas deberán ser indicadas de la siguiente tabla:

Servicio	Ítem del Servicio	Descripción	Detalle de servicios requeridos	Valores máximos

INFORMACIÓN RELEVANTE PARA LA PREPARACIÓN DE LAS OFERTAS

La entidad licitante podrá adjuntar en el ID de la licitación en el cual se publicó en el Sistema de Información el respectivo llamado, cualquier información que estime relevante para el proceso licitatorio, ejemplo de ellos son: data histórica del tráfico del SERVICIOS DE DATA CENTER Y ASOCIADOS, información de las plataformas, sistemas y, en definitiva, cualquier tecnología que emplee para la operación del servicio de data center, documentación relacionada con protocolos, procedimiento u otra información relacionada con el objeto de la licitación; en definitiva, cualquier documentación que la entidad licitante estime pertinente a fin de que los interesados tengan toda la información relevante para preparar propuestas competitivas en relación con el servicio requerido por parte del organismo comprador.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/08/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

ANEXO C: ACUERDO DE NIVEL DE SERVICIO (SLA)

El proveedor adjudicado durante la prestación de los servicios deberá dar cumplimiento a los Niveles de Servicio (SLA) requeridos por el organismo comprador, en los casos en que éstos apliquen, los cuales deben ser definidos a continuación por la entidad licitante:

Servicio	Descripción de las acciones esperadas	Instrumento de medición del cumplimiento o	Método de medición	Frecuencia del control	Valores máximos o mínimos comprometidos	Monto de multa por incumplimiento del proveedor (% o monto)

Instrucciones de llenado:

En el caso de las métricas “Nivel de servicio Mensual” la entidad licitante deberá indicar el porcentaje requerido para dar por cumplido el SLA definido según cada canal que comprenda el servicio contratado.

Tratándose de la métrica “Nivel de servicio mensual” (u otra aplicable), adicional a lo indicado en el punto anterior, deberá especificar qué se entiende en cada concepto en la sección “Descripción de las acciones esperadas”. Por ejemplo, se considerará que la plataforma opera adecuadamente cuando el nivel de disponibilidad (*uptime*) mensual sea igual o superior al 99,98%, o se entenderá un incidente resuelto a tiempo cuando el restablecimiento del servicio ocurra antes de 4 horas desde el reporte de la falla. Dicha definición deberá ser diferenciada según el tipo de servicio contratado (ej. Housing, Hosting Dedicado, Enlaces de Datos, etc.).

En la sección “**Monto de multa por incumplimiento del proveedor (% o monto)**” debe indicar un tope para la multa, las cuales no podrán sobrepasar el 30% del valor del contrato.

**ANEXO D: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DATA CENTER Y SERVICIOS
ASOCIADOS**

ENTRE

[ADJUDICATARIO]

Y

[ORGANISMO CONTRATANTE]

En _____ (ciudad), con fecha _____, entre _____ (Organismo contratante o quien tenga el poder para representarlo), R.U.T. N° _____ (rut del organismo contratante), en lo sucesivo “organismo contratante”, “organismo comprador” o “entidad contratante” indistintamente, representada por _____ (autoridad competente del organismo contratante), cédula nacional de identidad N° _____ (Cédula de identidad de la autoridad competente), ambos domiciliados para estos efectos en _____ (domicilio organismo contratante), y, por otra parte, _____ (Razón social adjudicatario), R.U.T. N° _____ (rut del adjudicatario), en lo sucesivo “proveedor”, “adjudicatario” o “contratista” indistintamente, representada por _____ (representante legal), cédula nacional de identidad N° _____ (Cédula de identidad del representante legal), ambos domiciliados para estos efectos en _____ (domicilio organismo contratante), de esta ciudad, quien resultó adjudicado en la licitación para la contratación del **Data Center y Servicios Asociados** para suscribir el siguiente contrato de prestación de servicios, en adelante, el “contrato” o el “instrumento” indistintamente:

PRIMERO: ANTECEDENTES

El organismo contratante llevó a cabo el proceso licitatorio ID _____, para contratar el **Servicio de Data Center y Servicios Asociados**, en los términos y condiciones establecidos en las respectivas Bases de Licitación, así como en el contrato suscrito entre las partes de acuerdo con este formato tipo.

Como consecuencia del proceso licitatorio, resultó adjudicado el proveedor _____ (Razón social del proveedor), R.U.T. N° _____ (Rut del proveedor adjudicado) para el suministro de los servicios listados en el **Anexo de Contrato N° 1**.

SEGUNDO: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto que el proveedor adjudicado preste durante la vigencia de este, los servicios señalados en el **Anexo de Contrato N°1**, en los términos y condiciones que se estipulan en las respectivas Bases de Licitación, en el presente contrato y en los documentos y legislación que le rigen.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/08/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

TERCERO: DOCUMENTOS INTEGRANTES

La relación contractual entre el proveedor adjudicado y el organismo contratante se regirá por los siguientes documentos:

- a. Ley N° 19.886 y su Reglamento, así como sus modificaciones.
- b. Las Bases de Licitación y sus anexos.
- c. Aclaraciones, respuestas y modificaciones a las Bases, si las hubiere.
- d. Resolución de adjudicación.
- e. Oferta adjudicada.
- f. Contrato definitivo suscrito entre las partes.
- g. Órdenes de compra que sean emitidas durante la vigencia del contrato.

Los documentos antes mencionados forman un todo integrado y se complementan recíprocamente, en especial respecto de las obligaciones que aparezcan en uno u otro. Sin embargo, lo indicado en las bases de licitación prevalecerá respecto de lo señalado en los demás documentos, con salvedad de la legislación indicada en el literal a) precedente u otra que resulte aplicable a este proceso.

CUARTO: VIGENCIA Y PRÓRROGA DEL CONTRATO

El contrato tendrá la vigencia indicada en el **Anexo de Contrato N°1**, contada desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Las obligaciones podrán ejecutarse con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, siempre que concurren copulativamente los siguientes requisitos: **1) El contrato se encuentre debidamente suscrito por ambas partes; y 2) Se haya hecho entrega de la garantía de fiel cumplimiento.** Se deja constancia de que la sola entrega de dicha garantía no constituye vínculo contractual por sí misma, siendo la suscripción del instrumento el hito mínimo de acuerdo de voluntades. No obstante, el pago quedará supeditado a la total tramitación de la Resolución correspondiente, de conformidad con el Dictamen N° 14.362/2008 de la CGR.

El contrato podrá ser renovado por una sola vez, por un período igual o inferior al original, manteniendo las condiciones y obligaciones contractuales vigentes. Para que la renovación sea válida, deberán concurrir las siguientes condiciones:

1. **Fundamentación:** Existencia de un informe técnico favorable del administrador del contrato que evalúe el desempeño del proveedor.
2. **Disponibilidad Presupuestaria:** Certificación de fondos para el nuevo periodo.
3. **Formalización:** La voluntad de renovar deberá manifestarse por escrito y aceptarse por el adjudicatario con la antelación suficiente para permitir la dictación del acto administrativo antes del vencimiento del contrato original.

En caso de renovación, el precio será el mismo pactado originalmente, incluyendo los reajustes que el propio contrato haya contemplado.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

Los organismos contratantes podrán prorrogar los contratos suscritos con el proveedor adjudicado sólo por el tiempo en que se proceda a efectuar una nueva contratación para abastecer el referido suministro, ya sea que ésta sea efectuada a través de una licitación pública u otro mecanismo de adquisición que resulte pertinente.

Se deja constancia que el tiempo máximo de prórroga no podrá exceder el plazo de 6 meses, contados desde el vencimiento original del período de suministro, sin que se exceda el 30% del monto originalmente pactado en el contrato.

QUINTO: SERVICIOS Y PRODUCTOS CONTRATADOS

El organismo contratante, mediante este instrumento, contrata los servicios señalados en el **Anexo de Contrato N°1.**

Las partes dejan constancia de que las definiciones, disposiciones, características y requerimientos técnicos relativos a los productos y servicios que son contratados en este acto se encuentran detallados en la cláusula N° 11 de las respectivas bases de licitación. Cualquier incumplimiento que se produzca respecto de lo establecido en las bases de licitación, en referencia a lo señalado precedentemente, conllevará a aplicar las medidas que procedan según lo dispuesto en las respectivas bases y este contrato.

SEXTO: REQUERIMIENTOS MÍNIMOS DEL SERVICIO

El contratista se encuentra obligado a dar cumplimiento a los requerimientos mínimos y obligaciones dispuestos para la prestación del servicio según lo establecido en la cláusula N° 11 de las respectivas bases de licitación, los que dicen relación -entre otras cosas- con los requerimientos mínimos del servicio durante la operación del contrato, los niveles de servicio (SLA) establecidos, los que se encuentran señalados en el Anexo C de las respectivas bases de licitación.

Del mismo modo, el contratista se obliga a prestar el servicio contratado ajustándose a los requerimientos particulares de la contratación establecidos por el organismo contratante mediante el Anexo B de las respectivas bases de licitación.

En caso de que se incumplan dichas obligaciones, el proveedor será sancionado de acuerdo con los términos contemplados en las cláusulas décima y décimo primera de este contrato.

SÉPTIMO: OPERATORIA DE LOS SERVICIOS

El proveedor se obliga a prestar el servicio dando cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula N°11 de las bases de licitación. En caso de que se incumplan dichas obligaciones se aplicarán al proveedor las medidas dispuestas en las cláusulas décima y décimo primera de este contrato.

OCTAVO: RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

1. Del adjudicatario:

- 1) Será responsabilidad del proveedor velar por mantenerse habilitado en el Registro de Proveedores.
- 2) El contratista liberará de toda responsabilidad a la entidad contratante en caso de acciones entabladas por terceros debido a transgresiones de derechos intelectuales, industriales, de patente, marca registrada y de diseños, como los indicados en la Ley N° 17.336, sobre Propiedad Intelectual.
- 3) Velar por la calidad y oportunidad en la entrega de los informes y servicios entregables requeridos en virtud de los servicios encomendados, so pena de la medida que ésta pueda aplicar en caso de incumplimiento de lo solicitado.
- 4) Las reuniones no comprendidas en las respectivas bases de licitación que se soliciten durante la ejecución del presente contrato deberán ser requeridas por la persona debidamente autorizada por el adjudicatario, lo que deberá documentarse fehacientemente.
- 5) Responder y gestionar, según corresponda, todos los requerimientos y/o consultas que surjan por parte de la entidad contratante en un plazo máximo de dos días hábiles administrativos, contados desde la notificación de éstas, o bien, en caso de existir SLA establecidos, deberán gestionarse en los tiempos definidos en los SLA del Anexo C, el menor plazo según corresponda.
- 6) Entregar oportunamente la documentación que le sea solicitada por la entidad contratante, esto es, en los plazos que la entidad contratante determine para la entrega de éstos.
- 7) Proveer los servicios contratados en los plazos comprometidos según su oferta adjudicada y cumpliendo con las especificaciones y requerimientos técnicos correspondientes establecidos en las respectivas bases de licitación, así como en este contrato.
- 8) El proveedor será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagar a sus trabajadores.
- 9) Acreditar a la mitad del período de vigencia del contrato, y con un máximo de seis meses, el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales según lo indicado en la cláusula vigesimotercera de este contrato.
- 10) Cumplir con las demás obligaciones que le impone las bases de licitación y el contrato de prestación de servicios.

2. De la entidad contratante

- 1) Verificar la concordancia entre el servicio adquirido y el servicio recibido.
- 2) Efectuar la recepción conforme de los servicios entregados verificando que estos cumplan con el estándar requerido que corresponda según lo establecido en las bases de licitación y la oferta adjudicada. El organismo contratante deberá velar por realizar dicha recepción conforme dentro de los plazos establecidos en las bases de licitación.
- 3) Realizar los pagos oportunamente según lo dispuesto en la cláusula decimoquinta de este contrato.
- 4) Velar por la correcta ejecución del contrato de prestación de servicios.
- 5) Aplicar las medidas que procedan ante incumplimientos que eventualmente pueda incurrir el proveedor contratado, durante la vigencia del contrato, según lo dispuesto en la cláusula décima y



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/08/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

- décimo primera de este contrato y de acuerdo con el procedimiento dispuesto en la cláusula décimo segunda del referido instrumento.
- 6)

Verificar a la mitad del período de vigencia del contrato, y con un máximo de 6 meses, el cumplimiento de lo dispuesto en la cláusula vigésima tercera de este contrato, esto es, la acreditación, por parte del proveedor, de que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, sin perjuicio de exigir lo señalado en cualquier momento mientras el contrato se encuentre vigente.
- 7)

Velar por el cumplimiento del deber de abstención de sus autoridades y/o funcionarios, independiente de su calidad jurídica, en lo que respecta a su intervención en el proceso de contratación, y posterior ejecución contractual, conforme a lo señalado en el artículo 35 quinquies de la Ley N ° 19.886.
- 8)

Cumplir con las demás obligaciones que le impone las bases de licitación y el contrato de suministro.

NOVENO: PROHIBICIÓN DE SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

El proveedor no podrá ceder ni transferir, en forma alguna, total ni parcialmente, los derechos y obligaciones que nacen del presente contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, se permite la subcontratación parcial de los servicios licitados, en los términos y condiciones que la entidad licitante defina en el Anexo A, numeral 12, de las bases de licitación. En todo caso, el proveedor será el único responsable ante la entidad contratante del cumplimiento íntegro de las obligaciones contractuales, con independencia de la participación de sus subcontratistas, sin que pueda invocar el actuar de éstos para eximirse de responsabilidad.

DÉCIMO: EFECTOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL DEL PROVEEDOR

1. Multas

El proveedor adjudicado deberá pagar multas por la concurrencia de incumplimientos en la prestación de los servicios de acuerdo con lo dispuesto en las presentes bases tipo de licitación, específicamente respecto de los SLA requeridos en la cláusula N° 11.2.2 y que sean derivados de su responsabilidad, según lo que se señala a continuación:

Métrica	Fórmula de cálculo	Sanción
1. Puesta en marcha del servicio	Cantidad total de días hábiles sin disponibilidad de servicio	Se aplicará una sanción de 0,5% del valor total del contrato por cada día hábil de atraso en la fecha definida de inicio de servicio siempre que ese atraso sea imputable al proveedor. Con un tope mensual de 10%.

2. Atraso en la entrega del informe mensual de servicio	Cantidad de días hábiles de atraso en la entrega del informe mensual de servicio	Se aplicará una sanción de 1% del valor mensual del servicio en el mes que se generó el incumplimiento. Con un tope de 10%.
---	--	--

En el caso de las métricas Nos 1 y 2, el valor del indicador se aproximará considerando 2 decimales y sobre dicho valor aproximado se evaluará la procedencia de la aplicación de eventuales sanciones según lo señalado en la tabla anterior. Asimismo, ambas métricas serán aplicadas de manera independiente a cada uno de los servicios de Data Center que sean encomendados durante la prestación del servicio, según lo definido en el Anexo C.

Los requerimientos mínimos asociados a cada una de las métricas anteriormente señaladas se encuentran establecidas en el **Anexo C**. La medida será aplicada en caso de incumplimiento de dichos requerimientos mínimos del servicio en las métricas establecidas.

Las multas anteriormente señaladas serán aplicadas tantas veces como situaciones de incumplimiento, según lo anteriormente previsto, se produzcan durante la vigencia del contrato. Con todo, las referidas multas no podrán sobrepasar el 30% del valor del contrato. En caso de que se supere ese porcentaje, se dispondrá el término anticipado del contrato, de acuerdo con la **cláusula N°10.9.3, numeral 9)** de estas bases de licitación.

Las multas deberán ser pagadas por el contratista en el plazo máximo de 10 días hábiles administrativos contados desde la notificación de la resolución que aplica la multa. En caso de que el contratista no pague dentro de dicho plazo, la entidad contratante procederá al cobro de dichas multas a través de la o las garantías de fiel cumplimiento vigentes, haciéndose pagadera la multa sólo respecto de aquella parte que cubre el valor de ésta, debiéndose restituir la diferencia al adjudicatario. En este último caso, el proveedor adjudicado deberá reponer la o las garantías de fiel y oportuno cumplimiento de contrato que fueron ejecutadas por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que las que reemplaza dentro de 10 días hábiles desde la notificación del cobro. Ahora bien, la entidad no podrá proceder al cobro de las multas que se hayan aplicado, en caso de que adeude al mismo proveedor el pago de las prestaciones del contrato que hayan sido devengadas durante los meses anteriores al que se hizo obligatorio el pago de multa.

Las multas serán cobradas en pesos chilenos. En este sentido, cuando las multas se fijen en moneda extranjera, unidades de fomento (UF) o unidades tributarias (UTM), el monto en moneda nacional será determinado al momento de dictar la resolución que aplica la multa respectiva, utilizando para ello los factores de conversión determinados por las fuentes oficiales a dicha fecha. Cuando el cálculo del monto de la respectiva multa, convertido a pesos chilenos, resulte un número con decimales, éste se redondeará al número entero más cercano.

No procederá el cobro de las multas señaladas en este punto, si el incumplimiento se debe a un caso fortuito o fuerza mayor, de acuerdo con los artículos 45 y 1547 del Código Civil o una causa enteramente ajena a la voluntad de las partes, el cual será calificado como tal por la Entidad Licitante, en base al estudio de los antecedentes por los cuales el oferente adjudicado acredite el hecho que le impide cumplir.

2. Cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato

a. Cobro de garantía de fiel cumplimiento

Al adjudicatario le podrá ser aplicada la medida de cobro de la Garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato por parte de la entidad contratante, siempre que los incumplimientos sean imputables al proveedor, en los siguientes casos:

1. Incumplimiento de indisponibilidad del Data Center por la cantidad de días indicada en el **Anexo A, número 14** por parte del adjudicatario.
2. Incumplimientos de las exigencias dispuestas para los servicios requeridos, según lo establecido en las presentes bases de licitación (específicamente lo dispuesto en la **cláusula N° 11** y en los **Anexos B y C**), especialmente, cuando éstas afecten notoriamente la prestación de los servicios y pongan en situación de riesgo la continuidad de éste.
3. No pago de multas dentro de los plazos establecidos en las presentes bases y/o el respectivo contrato.
4. Cuando por una causa imputable al respectivo adjudicatario se haya puesto término anticipado al correspondiente contrato, con salvedad de lo dispuesto en el acápite “**Resciliación o término de mutuo acuerdo**”, de la **cláusula N°10.9.3 “Término anticipado de contrato”** y las excepciones que se establecen en dicha cláusula respecto del cobro de la garantía de fiel cumplimiento de contrato
5. Si durante la vigencia del contrato el contratista incumple los niveles de servicio establecidos en Anexo C, durante dos meses consecutivos.
6. Presentar indisponibilidad de servicio superior a 36 horas hábiles en un mes en particular, con un tope de 60 horas hábiles.
7. En caso de que el contratista incurra en un atraso superior a 10 días hábiles para cubrir una vacante producida en un rol definido como clave, con un máximo de 20 días hábiles
8. Cuando el contratista realice un cambio de un rol clave del equipo de gestión ofertado sin contar con la autorización de la entidad contratante, siempre que dicho cambio no afecte la integridad del cumplimiento del contrato.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

Se deja constancia que el adjudicatario deberá restituir las garantías que fuesen cobradas de acuerdo con lo señalado en la cláusula N° 8.2.2 “Ejecución, reposición y restitución de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento de contrato” de las bases de licitación, so pena de aplicación de término anticipado de contrato según lo indicado en dicha cláusula.

b. Cobro de garantía de anticipo

Cuando se disponga el término anticipado del contrato, según lo señalado en la **cláusula decimo primero** del presente contrato, independiente de la(s) causal(es) invocada(s) para tales efectos, al proveedor le podrá ser aplicada la medida de cobro de la o las garantías de anticipo que a dicho momento se encuentren vigentes para la caución de uno o más hitos del contrato cuya recepción conforme aún esté pendiente, y que hayan sido entregadas al organismo contratante en atención al pago de anticipos que éste eventualmente hubiera realizado (en caso de que dicha posibilidad fuera permitida según lo dispuesto en la **cláusula N° 10.12.3** de las bases tipo de licitación).

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO

La entidad licitante está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del contrato, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el adjudicado, si concurre alguna de las causales que se señalan a continuación:

1. La muerte o incapacidad sobreviniente de la persona natural, o la extinción de la personalidad de jurídica de la sociedad adjudicada.
2. El incumplimiento grave por la indisponibilidad del Data Center por el doble de la cantidad de días indicada en el Anexo A, número 14 por parte del adjudicatario.
3. Si el adjudicado se encuentra en estado de notoria insolvencia o fuere declarado en procedimiento concursal de liquidación, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley N° 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una ley de reorganización y liquidación de empresas y personas y perfecciona el rol de la Superintendencia del ramo.
4. La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados cuando no sea posible modificar el contrato de conformidad con el artículo 13 de la ley 19.886, en tal caso, el organismo del Estado solo pagará el precio por los servicios que efectivamente se hubieren prestado, durante la vigencia del contrato. Lo anterior, siempre que la imposibilidad de cumplimiento del contrato no obedezca a motivos imputables al proveedor.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

5. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional, razones de ley o de la autoridad ministerial de Salud, dictadas en caso de epidemias, pandemias u otras emergencias sanitarias en el país, que hagan imperiosa su inmediata terminación, debidamente justificado.
6. Registrar saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, a la mitad del período de ejecución del contrato, con un máximo de seis meses.
7. Si el adjudicatario, sus representantes o el personal dependiente de aquél, no actuaren éticamente durante la ejecución del respectivo contrato, o propiciaren prácticas corruptas, tales como:
 - Dar u ofrecer obsequios, regalías u ofertas especiales al personal de la entidad licitante, que pudiere implicar un conflicto de intereses, presente o futuro, entre el respectivo adjudicatario y la entidad licitante.
 - Dar u ofrecer cualquier cosa de valor con el fin de influenciar la actuación de un funcionario público durante la relación contractual objeto de la presente licitación.
 - Tergiversar hechos, con el fin de influenciar decisiones del órgano comprador.
8. La comprobación de que el adjudicatario, al momento de presentar su oferta contaba con información o antecedentes relacionados con el proceso de diseño de las respectivas bases, encontrándose a consecuencia de ello en una posición de privilegio en relación con el resto de los oferentes, ya sea que dicha información hubiese sido conocida por el proveedor en razón de un vínculo laboral o profesional entre éste y la entidad licitante, o bien, como resultado de prácticas contrarias al ordenamiento jurídico.
9. En caso de que las multas cursadas, en total, sobrepasen el 30% del valor total contratado.
10. En caso de ser el adjudicatario de una Unión Temporal de Proveedores (UTP) y concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - Inhabilidad sobreviniente de uno de los integrantes de la UTP en el Registro de Proveedores, que signifique que la UTP no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros en los mismos términos adjudicados.
 - De constatarse que los integrantes de la UTP constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. En este caso, deberán remitirse los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica.
 - Retiro de algún integrante de la UTP que hubiere reunido una o más características objeto de la evaluación de la oferta.
 - Cuando el número de integrantes de una UTP sea inferior a dos y dicha circunstancia ocurre durante la ejecución del contrato.
 - Disolución de la UTP.

Lo dispuesto en este numeral, es sin perjuicio de lo establecido en el artículo 183 del Reglamento de la Ley N°19.886, sobre la posibilidad de reemplazar a un integrante de la Unión Temporal de Proveedores, en los términos que ahí se exponen.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

11. No renovación oportuna de la Garantía de Fiel Cumplimiento, según lo establecido en la cláusula N° 8.2.2 de las bases de licitación
12. En caso de incurrir en alguna de las situaciones previstas en la cláusula N° 5 de las bases tipo de licitación que, en definitiva, inhabiliten al proveedor para contratar con el Estado en conformidad con las disposiciones ahí contenidas.
13. En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula N° 10.8 “Prohibición de cesión de contrato y subcontratación”.
14. En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula N° 10.14 “Pacto de integridad”.
15. En el caso de incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula N° 10.17 “Confidencialidad”.
16. Por alguna de las causales previstas en el artículo 13 ter de la Ley N° 19.886.
17. Si durante la vigencia del contrato el contratista presenta, en un período de tres meses consecutivos, tres o más incumplimientos distintos de los niveles de servicio establecidos en el Anexo C, o la acumulación de seis o más incumplimientos en dicho período, sin que haya adoptado medidas correctivas efectivas.
18. Cuando por segunda vez el proveedor realice un cambio de profesional en un rol definido como clave sin contar con la autorización de la entidad licitante según lo dispuesto en la cláusula N° 11.3.
19. Cuando por falta de continuidad del personal que desempeña un rol definido como “rol clave” o debido a la gestión efectuada para realizar los cambios solicitados por el adjudicatario respecto de dichos roles, se vea afectada la integridad del cumplimiento del contrato, especialmente en cuanto a los niveles de servicio y objetivos establecidos en los servicios que sean encomendados al proveedor en virtud de éste.

De concurrir cualquiera de las causales arriba aludidas, además del término anticipado, se procederá al cobro de la garantía de fiel cumplimiento del contrato, si se hubiere exigido dicha caución en las Bases. Lo anterior no será aplicable a la causal del numeral 1, 4 y 5, por no serle imputable al proveedor, ni a la causal del numeral 11, cuando no exista ninguna garantía vigente que cobrar. También se podrán ejecutar las garantías de anticipo que al momento de la aplicación de la medida de término anticipado se encuentren vigentes, independiente de la causal invocada, según las condiciones dispuestas en la cláusula Décima número 2, letra b) anterior del presente contrato.

El término anticipado por incumplimientos se aplicará siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula decimosegunda de este contrato.

Resuelto el término anticipado, en virtud de las causales anteriormente señaladas, no operará indemnización alguna para el adjudicatario, debiendo la entidad contratante concurrir al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha de liquidación del contrato.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

Resciliación o término de mutuo acuerdo

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad contratante y el respectivo adjudicatario podrán poner término al contrato en cualquier momento, de común acuerdo, sin constituir una medida por incumplimiento. En este caso, no aplicará el cobro de la garantía de fiel cumplimiento.

DÉCIMO SEGUNDO: PROCEDIMIENTO PARA APLICACIÓN DE MEDIDAS DERIVADAS DE INCUMPLIMIENTOS

Detectada una situación que amerite la aplicación de una multa u otra medida derivada de incumplimientos contemplada en las bases de licitación y este contrato, se procederá de conformidad con lo dispuesto en la **cláusula N° 10.10** de las respectivas bases tipo de licitación.

DÉCIMO TERCERO: DEL PRECIO, DERECHOS E IMPUESTOS

El precio que pagará el organismo contratante por los servicios encomendados al contratista será calculado en función de los consumos efectivamente incurridos por el organismo comprador y los precios que haya indicado el contratista en su oferta económica para éstos, producto de lo cual resultó adjudicado de conformidad con lo indicado en la **cláusula N° 9.8 “Adjudicación”** de las bases de licitación, al cual se le adicionarán los impuestos que procedan.

Se deja constancia que la oferta económica adjudicada no estará sujeta a condiciones de reajustes bajo ningún fundamento. De esta manera, se establece que, salvo los impuestos que procedan, no procederá el pago de ningún tipo de cobro adicional al que no sea exclusivamente el pago de los servicios consumidos y las bonificaciones que puedan proceder en virtud de lo indicado en esta cláusula. Por lo tanto, para mayor claridad, todos los costos asociados a la prestación de los servicios encomendados y/o cualquier otro gasto que deba incurrir el proveedor para dar cabal cumplimiento a las responsabilidades y obligaciones contraídas por éste al momento de participar de esta licitación, resultar adjudicado y finalmente contratado por parte de la entidad contratante, deberán ser asumidos exclusivamente por el adjudicatario y no podrán ser traspasados a organismo contratante bajo ningún tipo de mecanismo.

Todos los gastos como los impuestos que se generen o produzcan por causa o con ocasión de este contrato, tales como los gastos notariales de celebración de contratos y/o cualesquiera otros que se originen en el cumplimiento de obligaciones que, según las Bases, ha contraído el oferente adjudicado, serán de cargo exclusivo de éste y no podrán ser descontados o cobrados, del presupuesto entregado por la entidad contratante para la ejecución del contrato (por ejemplo, no podrán ser cobrados como “gastos administrativos”); lo anterior, salvo que la regulación específica de tales gastos o impuestos disponga otra cosa.

DÉCIMO CUARTO: RECEPCIÓN CONFORME Y FACTURACIÓN

La facturación de los servicios ejecutados se realizará en función de los consumos efectivamente incurridos por parte de la entidad licitante, los que serán liquidados por mes vencido mientras el contrato se encuentre



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

vigente. Los montos por facturar serán aquellos que calcule el organismo contratante en función de lo aquí señalado.

Una vez finalizado el servicio por parte del contratista, esto es, aprobada la liquidación de estos, la entidad contratante dará la recepción conforme a dichos servicios, calculará el precio a pagar según lo señalado en la cláusula N° 10.11 de las bases tipo y emitirá la orden de compra respectiva. Otorgada la recepción conforme, el contratista quedará habilitado para generar y enviar el respectivo documento tributario de cobro por los servicios prestados. Con todo, el proceso de facturación y posterior pago se estará a lo dispuesto en la cláusula N° 10.12 de estas bases tipo de licitación.

El proveedor solo podrá facturar los servicios efectivamente entregados y recibidos conforme por la entidad compradora. El organismo comprador rechazará todas las facturas que hayan sido emitidas sin contar con la recepción conforme de los servicios.

La factura deberá ser emitida en pesos chilenos a nombre del organismo comprador y enviada a la casilla de correo electrónico indicada por éste, identificando en dicho documento tributario el ID de la orden de compra respectiva.

Cabe señalar que, cuando el resultado del monto a facturar resulte un número con decimales, éste será aproximado al entero más cercano, a fin de no considerar cifras decimales.

DÉCIMO QUINTO: PAGO Y PROCEDENCIA DE ANTICIPOS

1. Pago de los servicios prestados

Los servicios que sean efectuados por el proveedor en virtud del servicio que le fue contratado se pagarán mensualmente una vez éstos hayan finalizado y previa recepción conforme de los servicios por parte de la entidad contratante.

En este contexto, la entidad compradora, posterior a la recepción conforme de los servicios, calculará el monto a pagar por los servicios según el precio adjudicado para los servicios encomendados.

Finalmente emitirá, mediante el Sistema de Información, la respectiva orden de compra, la que será expresada en pesos chilenos —utilizando para ello la medida de conversión oficial al momento de la emisión de la orden de compra.

Conforme señala la Ley N° 21.131, los pagos serán realizados dentro de los **30 días corridos** siguientes a la recepción de la respectiva factura o instrumento tributario de cobro, salvo las excepciones indicadas en el artículo 133 del Reglamento de la Ley N° 19.886. En caso de que la fecha máxima para pago sea un día inhábil, se considerará como plazo fatal el día hábil inmediatamente anterior.

Para efectos del pago, el proveedor adjudicado deberá adjuntar a la factura:

- La respectiva orden de compra,



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

- La recepción conforme emitida por la entidad compradora,
- El Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales (Ley de Subcontratación) de la Dirección del Trabajo.

El pago de los servicios será en pesos chilenos mediante transferencia electrónica u otro medio de pago que establezca la Ley.

Cabe señalar que, no se podrá efectuar ningún pago al proveedor en tanto no haya terminado la tramitación del acto administrativo que apruebe el respectivo contrato.

2. Procedencia de anticipos

La procedencia de anticipos de recursos al proveedor, por parte del organismo contratante, se encuentra señalada en el **Anexo de Contrato N°1**.

En este aspecto, cuando se permita el pago de anticipos, el proveedor deberá entregar una caución que considere un monto igual al 100% de los recursos que sean anticipados y en los términos que son señalados en la **cláusula N° 8.3** de las respectivas bases de licitación.

DÉCIMO SEXTO: COORDINADORES DEL CONTRATO DE SUMINISTRO

Se deja constancia que, de acuerdo con lo señalado en la **cláusula N° 10.13**, de las respectivas bases de licitación, el coordinador del contrato por parte del proveedor y el administrador de contrato del organismo contratante se encuentran señalados en el **Anexo de Contrato N°1** de este instrumento.

En el desempeño de su cometido, el coordinador del contrato deberá, a lo menos:

- a. Informar oportunamente al organismo comprador de todo hecho relevante que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el suministro de los productos.
- b. Representar al proveedor, en la discusión de las materias relacionadas con la ejecución del contrato.
- c. Coordinar las acciones que sean pertinentes para la operación y cumplimiento de este contrato.
- d. Las demás que le encomiende las bases y el contrato suscrito entre las partes.

Todo cambio posterior del coordinador del contrato del proveedor deberá ser informado por éste al responsable de administrar de contrato por parte del órgano público comprador, a más tardar dentro de los dos días hábiles administrativos siguientes de efectuado el cambio, mediante correo electrónico.

Por su parte, el organismo comprador definirá un administrador de contrato cuya función será:

- a. Efectuar la coordinación general del contrato,
- b. Generar los documentos de recepción conforme con los que se autorizarán los pagos correspondientes,
- c. Supervisar el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato,
- d. Las demás funciones que le encomienden las bases y el contrato suscrito entre las partes.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

La vía formal de comunicación entre el adjudicatario y el organismo comprador será exclusivamente el correo electrónico institucional/corporativo, por lo tanto, cualquier materia pertinente a la ejecución del contrato y las prestaciones del servicio adjudicado, deberán ser efectuados por dicha vía de comunicación, siendo inválido cualquier otro medio de interacción, ya sea físico o virtual, salvo que así sea dispuesto expresamente en las bases de licitación y este contrato para situaciones particulares.

DÉCIMO SÉPTIMO: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las partes, de común acuerdo, podrán modificar los contratos correspondientes por motivos fundados y en caso de que ello sea indispensable para adecuarlo a la correcta satisfacción de las necesidades de la institución. La modificación, si la hubiere, formará parte integrante del respectivo contrato. En ningún caso la modificación podrá alterar la naturaleza del objeto de éste, tampoco podrá alterar la aplicación de los principios de estricta sujeción a las bases y de igualdad de los oferentes, así como tampoco podrá aumentarse el monto del contrato más allá de un 30% del valor total del respectivo contrato, para lo cual deberá contar con la debida autorización presupuestaria, si fuere procedente.

Toda modificación al contrato deberá ser efectuada mediante acuerdo suscrito a tal efecto y entrará en vigencia una vez totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del mismo.

En estos casos, el proveedor deberá hacer entrega de una nueva garantía de fiel cumplimiento que cubra el nuevo monto y/o periodo de ejecución—si dicha caución fue exigida—, la que deberá ajustarse a lo establecido en la cláusula N° 8.2 “Garantía de fiel cumplimiento de contrato” de las bases de licitación.

DÉCIMO OCTAVO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

Con la finalidad de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de contrato, el proveedor adjudicado ha hecho entrega, al organismo contratante, de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en los términos señalados en la **cláusula N° 8.2 y en el Anexo A, numeral 5**, de las respectivas bases de licitación. Los datos relativos a dicha caución se encuentran señalados en el **Anexo de Contrato N°1** de este instrumento.

En caso de cobro de esta garantía, derivado del incumplimiento de las obligaciones contractuales del adjudicatario indicadas en las respectivas bases de licitación, éste deberá reponer la garantía por igual monto y por el mismo plazo de vigencia que la que reemplaza en un plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la notificación de cobro.

En caso de no reponer dicha garantía en el plazo indicado anteriormente, se procederá en conformidad con lo establecido en la cláusula decimo primera de este contrato, en su numeral 9.

La restitución de esta garantía será realizada sin la aplicación de reajustes ni intereses, una vez que se haya cumplido su fecha de vencimiento, en los términos indicados en el punto 8.2.2 de las respectivas bases de licitación, y su retiro será obligación y responsabilidad exclusiva del contratado.



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/08/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

DÉCIMO NOVENO: COMPORTAMIENTO ÉTICO DEL ADJUDICATARIO

El adjudicatario que preste los servicios deberá observar, durante toda la época de ejecución del contrato, el más alto estándar ético exigible a los funcionarios públicos. Dichos estándares de probidad deben entenderse equiparados a aquellos exigidos a los funcionarios de la Administración Pública, en conformidad con el Título III de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

VIGÉSIMO: PACTO DE INTEGRIDAD

El oferente, y posteriormente, el proveedor adjudicado, declara que, por el sólo hecho de participar en la presente licitación, acepta expresamente el presente pacto de integridad, obligándose a cumplir con todas y cada una de las estipulaciones contenidas el mismo, sin perjuicio de las que se señalen en el resto de las bases de licitación y demás documentos integrantes.

Especialmente, el oferente, y posteriormente, el proveedor adjudicado, acepta el suministrar toda la información y documentación que sea considerada necesaria y exigida de acuerdo con las presentes bases de licitación, asumiendo expresamente los siguientes compromisos:

1. Respetar los derechos fundamentales de sus trabajadores, entendiéndose por éstos los consagrados en la **Constitución Política de la República en su artículo 19, números 1°, 4°, 5°, 6°, 12°, y 16°, en conformidad al artículo 485 del Código del Trabajo**. Asimismo, se compromete a respetar los derechos humanos, lo que significa que debe evitar dar lugar o contribuir a efectos adversos en los derechos humanos mediante sus actividades, productos o servicios, y subsanar esos efectos cuando se produzcan, de acuerdo con los Principios Rectores de Naciones Unidas.
2. No ofrecer ni conceder, ni intentar ofrecer o conceder, sobornos, regalos, premios, dádivas o pagos, cualquiera fuese su tipo, naturaleza y/o monto, a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de licitación pública, ni con la ejecución de el o los contratos que eventualmente se deriven de la misma, ni tampoco a ofrecerlas o concederlas a terceras personas que pudiesen influir directa o indirectamente en el proceso licitatorio, en su toma de decisiones o en la posterior adjudicación y ejecución del o los contratos que de ello se deriven.
3. No intentar ni efectuar acuerdos o realizar negociaciones, actos o conductas que tengan por objeto influir o afectar de cualquier forma la libre competencia, cualquiera fuese la conducta o acto específico, y especialmente, aquellos acuerdos, negociaciones, actos o conductas de tipo o naturaleza colusiva, en cualquiera de sus tipos o formas.
4. Revisar y verificar toda la información y documentación, que deba presentar para el presente proceso licitatorio, tomando todas las medidas que sean necesarias para asegurar su veracidad, integridad, legalidad, consistencia, precisión y vigencia. En virtud de lo anterior, el oferente reconoce y declara que la oferta presentada en el proceso licitatorio es una propuesta seria, debidamente analizada y estudiada en cuanto a su viabilidad e integridad, por lo que dicha propuesta es presentada en términos técnicos y económicos ajustados a la realidad, que garantizan la posibilidad de cumplir con la misma en las condiciones y oportunidad ofertadas.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

5. Ajustar su actuar y cumplir con los principios de legalidad, probidad y transparencia en el presente proceso licitatorio y en la ejecución del contrato.
6. El oferente manifiesta, garantiza y acepta que conoce y respetará las reglas y condiciones establecidas en las bases de licitación, sus documentos integrantes y él o los contratos que de ellos se derivase.
7. El oferente se obliga a tomar todas las medidas que fuesen necesarias para que las obligaciones anteriormente señaladas sean asumidas y cabalmente cumplidas por sus empleados, dependientes, asesores y/o agentes y, en general, todas las personas con que éste o éstos se relacionen directa o indirectamente en virtud o como efecto de la presente licitación, incluidos sus subcontratistas, haciéndose plenamente responsable de las consecuencias de su infracción, sin perjuicio de las responsabilidades individuales que también procediesen y/o fuesen determinadas por los organismos correspondientes.
8. Una vez iniciado el procedimiento de contratación, el oferente se obliga a cumplir la prohibición contenida en el **artículo 35 ter de la Ley N° 19.886**, esto es, no podrá mantener comunicación entre los participantes o interesados en el proceso de contratación, o entre eventuales interesados o participantes en él y las personas que desempeñen funciones en el organismo licitante que participen del proceso de adjudicación, independientemente de su calidad jurídica, en lo referido directa o indirectamente a tal proceso, salvo que se realice a través del Sistema de Información y Gestión de Compras Públicas administrado por la Dirección de Compras y Contratación Pública, y en la forma establecida en las bases de licitación, que asegure la participación e igualdad de todos los oferentes.

Se deja constancia que cualquier incumplimiento por parte de los oferentes a lo dispuesto en el Pacto de Integridad indicado en esta cláusula, que sea observado durante el transcurso del respectivo proceso licitatorio, dará lugar a que sus respectivas ofertas sean declaradas **inadmisibles**. Asimismo, si se observare algún incumplimiento por parte del adjudicatario al presente Pacto de Integridad con posterioridad a la adjudicación y anterior al momento de contratación, dará pie a que la correspondiente adjudicación sea dejada sin efecto respecto del producto/servicio que le fue adjudicado, pudiendo readjudicarse la licitación, en atención a lo dispuesto en la **cláusula N°9.10** de las bases de licitación. En los dos casos anteriormente señalados, la entidad licitante ejecutará la garantía de seriedad de la oferta presentada por el proveedor incumplidor.

Finalmente, si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en donde el proveedor contratado haya incumplido el presente pacto de integridad, se producirá el término anticipado del contrato en conformidad con la cláusula décimo primera, numeral 14, de este instrumento.

VIGÉSIMO PRIMERO: AUDITORÍAS

El adjudicatario podrá ser sometido a auditorías externas, contratadas por la entidad licitante a empresas auditoras independientes, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de las medidas de seguridad comprometidas por el adjudicatario en su oferta.

Para lo anterior, el órgano comprador deberá coordinarse previamente con el adjudicatario respecto de la fecha y protocolos para la ejecución de la auditoría. Estas auditorías no podrán afectar los servicios provistos a otros clientes del proveedor.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

La información requerida debe ser puesta a disposición de los auditores, a los efectos de su análisis y evaluación, y debe ser tratado como material confidencial y propiedad del adjudicatario.

Si el resultado de estas auditorías evidencia incumplimientos contractuales por parte del adjudicatario, el proveedor quedará sujeto a las medidas que corresponda aplicar la entidad licitante, según las presentes bases y la normativa aplicable.

VIGÉSIMO SEGUNDO: CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario no podrá utilizar para ninguna finalidad ajena a la ejecución del contrato, la documentación, los antecedentes y, en general, cualquier información, que haya conocido o a la que haya accedido, en virtud de cualquier actividad relacionada con el contrato.

El adjudicatario, así como su personal dependiente que se haya vinculado a la ejecución del contrato, en cualquiera de sus etapas, deben guardar confidencialidad sobre los antecedentes relacionados con el proceso licitatorio y el respectivo contrato.

El proveedor adjudicado debe adoptar medidas para el resguardo de la confidencialidad de la información, reservándose el órgano comprador el derecho de ejercer las acciones legales que correspondan, de acuerdo con las normas legales vigentes, en caso de divulgación no autorizada, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida.

La divulgación, por cualquier medio, de la totalidad o parte de la información referida en los párrafos anteriores, por parte del proveedor, durante la vigencia del contrato o dentro de los 5 años siguientes después de finalizado éste, podrá dar pie a que la Entidad entable en su contra las acciones judiciales que correspondan. Con todo, tratándose de bases de datos de carácter personal, la obligación de confidencialidad dura indefinidamente, de acuerdo con la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.

Si durante la ejecución del contrato se detectan situaciones en donde el proveedor contratado haya incumplido lo indicado en esta cláusula, se producirá el término anticipado del contrato en conformidad con la **cláusula decimo primera, numeral 14**, de este contrato; lo anterior, sin perjuicio de las acciones legales que pudiesen originarse con ocasión de esta situación.

VIGÉSIMO TERCERO: SALDOS INSOLUTOS DE REMUNERACIONES O COTIZACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL

Durante la vigencia del respectivo contrato el adjudicatario deberá acreditar que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. Lo anterior, es sin perjuicio de las obligaciones que a este respecto se le exijan para autorizar el pago de la cuota correspondiente durante el desarrollo del servicio. Esta declaración deberá entregarse al cumplirse la mitad del periodo de ejecución del contrato, con un máximo



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

de seis meses. En el caso de una Unión Temporal de Proveedores (UTP), deberá ser entregada por cada integrante de esta.

Para efectos de acreditar el cumplimiento de lo indicado en el párrafo precedente, el adjudicatario deberá entregar durante la vigencia del contrato, **a la mitad del período de vigencia del contrato**, con un máximo de seis meses, el “Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales”, otorgado por la Dirección del Trabajo o, en su defecto, una Declaración Jurada en los cuales se indique que “no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años” según el formato del **Anexo N° 7 “Declaración jurada para contratar”** de las bases tipo de licitación.

El organismo comprador podrá requerir al adjudicatario, en cualquier momento, los antecedentes que estime necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones laborales y sociales antes señaladas, dentro del marco de lo permitido por la regulación nacional o internacional que sea aplicable.

En caso de que el proveedor adjudicado registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, los primeros estados de pago producto de esta licitación deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo éste acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del período de ejecución de las prestaciones, con un máximo de seis meses.

La entidad contratante deberá exigir que la empresa adjudicada proceda a dichos pagos y le presente los comprobantes y planillas que demuestren el total cumplimiento de la obligación. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del adjudicatario dará derecho a terminar la relación contractual, en virtud de la cláusula **decimo primera** de este contrato, en su numeral 6, pudiendo llamarse a una nueva licitación en la que la empresa referida no podrá participar.

VIGÉSIMO CUARTO: NORMAS LABORALES

El adjudicatario, en su calidad de empleador, será responsable exclusivo del cumplimiento íntegro y oportuno de las normas del Código del Trabajo y leyes complementarias, leyes sociales, de previsión, de seguros, de enfermedades profesionales, de accidentes del trabajo y demás pertinentes respecto de sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

En consecuencia, el adjudicatario será responsable, en forma exclusiva, y sin que la enumeración sea taxativa, del pago oportuno de las remuneraciones, honorarios, indemnizaciones, desahucios, gratificaciones, gastos de movilización, beneficios y, en general, de toda suma de dinero que, por cualquier concepto, deba pagarse a sus trabajadores y/o integrantes de sus respectivos equipos de trabajo.

El organismo comprador se reserva el derecho a exigir al contratista, a simple requerimiento de la contraparte técnica, y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley de Compras y el artículo 183-C del Código del Trabajo, un certificado que acredite el monto y estado de cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, o bien, por medios idóneos que



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

garanticen la veracidad de dicho monto y estado de cumplimiento, respecto de sus trabajadores. Ello, con el propósito de hacer efectivo por parte del órgano comprador, su derecho a ser informado y el derecho de retención, consagrados en los incisos segundo y tercero del artículo 183-C del Código del Trabajo, en el marco de la responsabilidad subsidiaria derivada de dichas obligaciones laborales y previsionales, a la que alude el artículo 183-D del mismo Código.

Por otra parte, se deja expresa constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el adjudicatario, sus trabajadores o integrantes de los equipos presentados por éstos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con el órgano comprador.

VIGÉSIMO QUINTA: RELACIÓN ENTRE ORGANISMO COMPRADOR Y PERSONAL DEL PROVEEDOR

Se deja expresamente establecido que el organismo contratante no tiene ni tendrá ninguna relación laboral y, por lo tanto, no asume ninguna obligación para con el personal que el contratista destine o contrate para la provisión de los servicios licitados, especialmente aquellas relacionadas con aspectos laborales y previsionales, siendo tales obligaciones de exclusiva responsabilidad y cargo del contratista, quien prestará el servicio bajo su propia responsabilidad y riesgo.

En este sentido, se deja constancia que la suscripción del contrato respectivo no significará en caso alguno que el contratista, sus trabajadores, o integrantes de los equipos presentados por estos, adquieran la calidad de funcionarios públicos, no existiendo vínculo alguno de subordinación o dependencia de ellos con la entidad mandante contratante.

El adjudicatario y el personal bajo su dependencia se obligan a respetar las normas internas e instrucciones del organismo contratante.

VIGÉSIMO SEXTA: ACCESO A SISTEMAS

En caso de que el personal del proveedor adjudicatario requiera acceso a los sistemas de la entidad contratante para llevar a cabo las prestaciones contratadas, deberá previamente informar a través de su coordinador del contrato a la contraparte del organismo comprador, el nombre y RUT de las personas que accederán, el objeto de actividad, la fecha y lugar, y el tipo de sistemas, información o equipos que requerirá.

Solo podrán tener acceso a los sistemas aquellas personas autorizadas por la contraparte del órgano contratante, en los términos que ésta determine y se entenderá que existe prohibición de acceso a todo otro sistema, información y equipos que no estén comprendidos en la autorización.

Si el acceso a sistemas involucra acceso a datos personales deberán suscribirse acuerdos de confidencialidad específicos. La obligación de confidencialidad que sustente dichos acuerdos tendrá el carácter de indefinida, de acuerdo con la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

Si el personal del proveedor que recibe la autorización de acceso utiliza equipos propios, deberán individualizarse previamente.

VIGÉSIMO SEPTIMA: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES POR MANDATO

En caso de que se encomiende al adjudicatario el tratamiento de datos personales por cuenta de la entidad compradora, ésta deberá suscribir un contrato de mandato escrito con el proveedor, en donde se especifiquen las condiciones bajo las cuales se podrán utilizar esos datos, según el artículo 8° de la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada. Sin embargo, deberá tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 10° de la referida ley, en cuanto a que no pueden ser objeto de tratamiento los datos sensibles, salvo cuando la ley lo autorice, exista consentimiento del titular o sean datos necesarios para la determinación u otorgamiento de beneficios de salud que correspondan a sus titulares, según procediera.

En dicho contrato de mandato se indicará, a lo menos, la finalidad del tratamiento, el tipo de datos que se entrega al adjudicatario (en calidad de mandatario), la duración del encargo y un procedimiento para la devolución de los datos y su eliminación efectiva por parte del proveedor, al terminar ese contrato. Además, deberá prohibir expresamente el uso de dichos datos personales para fines distintos a los que persigue la entidad contratante (en calidad de órgano público mandante) y señalar expresamente que no se permite su comunicación a terceros. Finalmente, la transmisión de datos sensibles solo se realizará en las formas y medios que establezca la ley.

Cabe señalar que el mandatario deberá cumplir las demás obligaciones que se establecen en la ley N° 19.628 y, en especial, facilitar el ejercicio de los derechos que se le reconocen a los titulares respecto de sus propios datos personales.

El mandato de tratamiento de datos no exime de responsabilidad al organismo comprador, en especial, respecto de la utilización de los datos solo en materias propias de su competencia legal y de las obligaciones de cuidado de dicha información.

VIGÉSIMO OCTAVA: PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN

La entidad contratante será la titular de todos los datos de transacciones, bitácoras (logs), parámetros, documentos electrónicos y archivos adjuntos y, en general, de las bases de datos y de toda información contenida en la infraestructura física y tecnológica que le suministre el proveedor contratado y que se genere en virtud de la ejecución de los servicios objeto de la presente contratación.

El proveedor no podrá utilizar la información indicada en el párrafo anterior, durante la ejecución del contrato ni con posterioridad al término de su vigencia, sin autorización escrita de la entidad contratante. Por tal motivo, una vez que el proveedor entregue dicha información a la entidad o al finalizar la relación contractual, deberá borrarla de sus registros lógicos y físicos.



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ

Contralora General de la República

VIGÉSIMO NOVENA: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN

Las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de _____ y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

TRIGÉSIMO: PERSONERÍAS Y EJEMPLARES

La personería de _____ (representante legal del adjudicatario), para representar a _____ (razón social del adjudicatario), consta en _____ (Escritura pública u otra documentación que certifique la vigencia del poder del representante legal) de fecha _____, otorgada en la Notaría _____.

Por su parte, la personería de _____ (representante legal o autoridad competente del organismo contratante), consta en _____ (decreto, resolución u otro que otorgue facultades para representar al organismo contratante) de fecha _____, del _____ [Ministerio u otro que corresponda].

El presente contrato se firma en dos ejemplares, de idéntico tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

<<REPRESENTANTE LEGAL DEL ADJUDICATARIO>>

<<CARGO>>

<<RAZÓN SOCIAL ADJUDICATARIO>>

<<AUTORIDAD COMPETENTE DEL ORGANISMO CONTRATANTE>>

<<CARGO>>

<<NOMBRE ORGANISMO CONTRATANTE>>

ANEXO DE CONTRATO N° 1: ANTECEDENTES RELEVANTES DEL CONTRATO

(El presente anexo de contrato forma parte integrante del contrato suscrito entre las partes)



TOMADO DE RAZÓN
Fecha: 14/08/2026
DOROTHY AURORA PEREZ GUTIERREZ
Contralora General de la República

Productos y servicios contratados:

El organismo contrata con el proveedor adjudicado, mediante este instrumento, la prestación DE LOS SERVICIOS DE DATA CENTER Y ASOCIADOS, el cual comprende los servicios indicados en el siguiente detalle, en los términos y condiciones que le fueron adjudicados en virtud de la licitación publicada con el ID _____ en el Sistema de Información www.mercadopublico.cl, así como en conformidad a las disposiciones establecidas en las respectivas bases tipo de licitación y a este contrato.

TIPO	NOMBRE SERVICIO	MARCAR CON UNA “X”
Servicio		

En virtud de su oferta económica, el monto de contratación estimado asciende a la suma de \$_____.

Vigencia del contrato

El contrato se mantendrá vigente desde la total tramitación del acto administrativo que aprueba el contrato de prestación suscrito entre las partes, hasta un plazo de _____ meses contados desde la fecha de inicio de las operaciones.

Procedencia de pago por anticipos

¿La presente licitación permite el pago de anticipos al proveedor, previa entrega de garantía, en los términos de la cláusula N° 8.3 de las bases tipo de licitación?: _____ (SI/NO)

Garantía de fiel cumplimiento de contrato

Con la finalidad de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de contrato, el proveedor adjudicado ha hecho entrega al organismo contratante de una garantía por un monto de _____, correspondiente el _____% del gasto total que irrogará la ejecución de este contrato según la oferta económica realizada por el contratista.

El instrumento individualizado fue extendido a favor del organismo contratante **“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato derivado de la licitación pública ID _____ para la contratación DE LOS SERVICIOS DE DATA CENTER Y ASOCIADOS y/o el pago de las obligaciones laborales y sociales del adjudicatario”**, conforme a lo establecido en las bases de licitación, según el siguiente detalle:

Concepto	Detalle
Tipo de instrumento:	
Institución emisora:	
N° Documento:	
Fecha de vencimiento:	

Datos de los administradores de contrato:

Contacto del Coordinador de contrato del adjudicatario

Nombre completo	
Rut	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	

Contacto del Administrador de contrato del organismo contratante

Nombre completo	
Rut	
Dirección	
Teléfono	
Correo electrónico	

Anótese, Comuníquese, Tómese de Razón y Publíquese,

CRISTIÁN CÉSPEDES VIÑUELA
DIRECTOR (S)
DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA

VPC/RMG/CBV/CJO/AVH
REQ-16403
Distribución:
- Dirección
- Fiscalía
- División de Compras Públicas
- Departamento de Convenio Marco



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 20.910.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento inserte el código de verificación en:
En: <https://gestorderequerimientos.azurewebsites.net>



TOMADO DE RAZÓN

Fecha: 14/08/2026

Nº BOCP-A1921237218-026223-EZ

Contralora General de la República